NUMERO 2914 MONTEVIDEO, MARTES 19 DE DICIEMBRE DE 2000

EJEMPLAR DE COLECCION

EJEMPLAR DE COLECCION

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

XLV LEGISLATURA PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO 49ª SESION (EXTRAORDINARIA Y PERMANENTE) (Continuación)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

DOCTOR WASHINGTON ABDALA
(PRESIDENTE)

ESCRIBANO RICARDO BEROIS QUINTEROS
(1er. Vicepresidente)

Y JUAN JUSTO AMARO CEDRES
(4to. Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES
DOCTOR HORACIO D. CATALURDA Y DOCTORA MARGARITA REYES GALVAN
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR JOSE PEDRO MONTERO Y SEÑOR ENRIQUE SENCION CORBO

SUMARIO

Págs.

1) Asistencias y ausencias..... 2

5, 8 y 27) Asuntos entrados.. 14, 19 y 93

6, 9 y 28) Proyectos presentados. 15, 19 y 94

CUESTIONES DE ORDEN

14, 19, 24 y 30) Declaración de gravedad y urgencia. 56, 73, 84 y 96

2, 7 y 16) Integración de la Cámara..... 4, 17 y 66

Págs.

4 y 11) Intermedio..... 14 y 30

2, 7 y 16) Licencias..... 4, 17 y 66

VARIAS

13, 18, 21, 23, 26 y 29) Interrupción del receso..... 56, 73, 75, 83, 93 y 96

ORDEN DEL DIA

3, 10 y 12) Fomento del empleo y

Sumario (continuación)

Págs.

mejoras de la Administración. (Normas)
(Ver 49º sesión del 12 12 00, 13 12 00 y 14 12.00)
— Aprobacion Se comunica al Senado..... 10, 20 y 30
— Texto del proyecto aprobado..... 40
— Se resuelve pasar a estudio de la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas los artículos aditivos que figuran en la Hoja Nº 18

15 y 17) Actos conmemorativos del bicentenario de la consagración e inauguración del Templo San Carlos Borromeo, de la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado. (Se declaran de interés nacional)
Antecedentes Repartido Nº 449, de diciembre de 2000 Carpeta Nº 830 de 2000. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.
— Aprobación Se comunica al Senado..... 56 y 69
— Texto del proyecto aprobado..... 73

20) Faena y enajenación de carne bovina proveniente del departamento de Artigas. (Se exonera por única vez del pago del Impuesto al Valor Agregado)
Antecedentes: Repartido Nº 454, de diciembre de 2000 Carpeta Nº 846 de 2000 Comisión de Hacienda
— Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo..... 74
— Texto del proyecto sancionado..... 75

22) Pequeños productores ganaderos del departamento de Artigas. (Se faculta al Poder Ejecutivo, por única vez, a compensar a los perjudicados por el brote de fiebre aftosa)
Antecedentes Repartido Nº 455, de diciembre de 2000. Carpeta Nº 847 de 2000 Comisión de Hacienda
— Sanción Se comunica al Poder Ejecutivo..... 76
— Texto del proyecto sancionado..... 77

25) Funcionarios destituidos del Canal 5 SODRE. (Se habilita al Poder Ejecutivo a otorgar el derecho a gestionar la pasividad o reforma de cédula jubilatoria ante el Banco de Previsión Social)
Antecedentes. Repartido Nº 453, de diciembre de 2000 Carpeta Nº 845 de 2000 Comisión de Seguridad Social
— Se pasa a la discusión particular
— Se rechaza el artículo único del proyecto..... 84

31) Becarios. (Se regula su contratación por parte de la Administración Pública)
— Aprobación Se comunica al Senado..... 96
— Texto del proyecto aprobado..... 98

1.— Asistencias y ausencias

Asisten los señores Representantes: Odel Abisab, Guzmán Acosta y Lara, Luis G. Aguilar, Guillermo Alvarez, Juan Justo Amaro, Gustavo Amen Vaghetti, Mario Amestoy, José Amorín Batlle, Raúl Argenzio (2), Beatriz Argimón, Roberto Arrarte Fernández, Roque E. Arregui, Roberto Bagalciague, Angeles Balparda, Carlos Baráibar, Gabriel Barandiaran, Jorge Barrera (4), Artigas A. Barrios, Humberto Bellora, Juan José Bentancor, Ella Bentancur, Nahum Bergstein, Daniel Bianchi, José L. Blasina, Eduardo Bonomi, Nelson Bosch, Víctor Braccini, Baltasar Brum, Brum Canet (8), Julio Cardozo Ferreira, Ruben Carminatti, Ricardo Castromán Rodríguez, Roberto Conde, Jorge Chápper (10), Gabriel Chevalier, Guillermo Chifflet, Sebastián Da Silva, Felipe De Armas, Mario de Pazos, Miguel Dicancro, Juan Domínguez (14), Oscar Echevarría, Alejandro Falco, Ricardo Falero, Alejo Fernández Chaves, Silvia Ferreira, Pablo

Ferrer, Ramón Fonticiella, Luis José Gallo Cantera, Daniel García Pintos (16), Gabriela Garrido, Gonzalo Graña, Tabaré Hackenbruch Legnani, Arturo Heber Füllgraff, Doreen Javier Ibarra (20), Luis Alberto Lacalle Pou, Félix Laviña (21), Luis M. Leglise, Ramón Legnani, Henry López, Guido Machado, Olegario Machado, Oscar Magurno (22), Diego Martínez, Artigas Melgarejo, José Homero Mello, Felipe Michelini, José M. Mieres, Pablo Mieres, Ricardo Molinelli, Martha Montaner, Jorge Orrico (24), Francisco Ortiz (25), Edgardo Ortuño, Gustavo Osta, Ronald Pais, Esteban Rudi Paiva, Jorge Pandolfo, Jorge Patrone, Daniel Peña, Margarita Percovich (26), Alberto Perdomo, Alvaro Pérez, Darío Pérez, Enrique Pérez Morad, Enrique Pintado, Martín Ponce de León, Elena Ponte, Iván Posada, Yeanneth Puñales Brun (27), Sabino Queirós, María Alejandra Rivero Saralegui, Ambrosio Rodríguez (28), Glenda Rondán, Víctor Rossi, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Raúl Sendic, Pedro Señorale, Jorge Silva Rotta, Gustavo Silveira, Julio C. Silveira, Lucía Topolansky, Daisy Tourné, José Luis Veiga y Julio C. Vieytes.

Con licencia: Washington Abdala (1), Ernesto Agazzi, Raquel Barreiro (3), Edgar Bellomo, Ricardo Berois Quinteros (6), Gustavo Borsari Brenna (7), Nora Castro (9), Silvana Charlone (11), Eduardo Chiesa Bordahandy (12), Ruben H. Díaz (13), Daniel Díaz Maynard, Luis José Gallo Imperiale (15), Orlando Gil Solares (17), Carlos González Alvarez (18), Gustavo Guarino (19), Julio Lara, José Carlos Mahía (23), Juan Máspoli Bianchi, Ruben Obispo, Gabriel Pais, Carlos Pita, Alberto Scavarelli (29), Leonel Sellanes (30), Wilmer Trivel y Walter Vener Carboni (31).

Faltan con aviso: Néstor Bermúdez, Augusto García, Raúl Giuria Barbot, Néstor Landarte, Enrique Soto y Homero Viera.

Suplentes convocados: Hugo Granucci y Eduardo Rapetti.

Actúa en el Senado: Gustavo Penadés.

Observaciones:

(1) - El día 12/12/2000 se reintegró de su licencia cesando el Sr. Miguel Dicancro.

(2) - Solicitó licencia del 15 al 19/12/2000, ingresando en su lugar el Sr. Olegario Machado.

Texto de la Citación

Montevideo, 14 de diciembre de 2000.

LA CAMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión extraordinaria y permanente (literal d) del numeral 7º del artículo 168 de la Constitución), en régimen de intermedio, el próximo martes 19, a la hora 10, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Fomento del empleo y mejoras de la Administración. (Normas). (Carp. 769/000). (Informado). **(En discusión).**

Rep. 417 y Anexo I

Horacio D. Catalurda
Margarita Reyes Galván
Secretarios

(3) - El día 12 a la hora 11:30 solicitó licencia hasta el 14/12 reingresando en su lugar la Sra. Elena Ponte.

(4) - Solicitó licencia por el día 14, ingresando en su lugar el Sr. Humberto Bellora.

(5) - El día 12 se reintegró, cesando el Sr. Enrique Soto.

(6) - El día 19 se reintegró, cesando a partir del día 18 el Sr. Felipe De Armas.

(7) - a) El día 12 se reintegró, cesando el Sr. Raúl Giuria Barbot.

b) El día 13 a la hora 16:40 solicitó licencia hasta el día 14, ingresando el Sr. Odel Abisab.

(8) - El día 12 solicitó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Jorge Patrone.

(9) - El día 12 a la hora 13:27 solicitó licencia hasta el día 14, ingresando el Sr. Eduardo Bonomi.

(10) - El día 19 a la hora 14:00 solicitó licencia, siendo convocado el Sr. Eduardo Rapetti.

(11) - El día 12 a la hora 11:30 solicitó licencia hasta el día 14, ingresando el Sr. Jorge Pandolfo.

nico mi renuncia por esta única vez el día 19 del corriente año, solicitando la convocatoria del suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Señor Presidente muy atentamente.

Jorge Zás".

"**Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 19 de diciembre de 2000.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que fue objeto el suplente siguiente, señor Jorge Zás.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 19 de diciembre de 2000, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, presenta el suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Zás.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 19 de diciembre de 2000, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Pablo Ferrer.

Sala de la Comisión, 19 de diciembre de 2000.

Guillermo Alvarez, José María Mieres, Miguel Dicancro".

"Montevideo, 19 de diciembre de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar autorización para hacer uso de licencia durante los días 19 y 20 de los corrientes, por razones de índole personal, al amparo de lo establecido en el artículo 1º, de la Ley Nº 16.465.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Gabriel Pais Rivanera
Representante por Montevideo"

"**Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Gabriel Pais

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 19 y 20 de diciembre de 2000.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 19 y 20 de diciembre de 2000, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Gabriel Pais.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 15 del Lema Partido Colorado, señor Baltasar Brum.

Sala de la Comisión, 19 de diciembre de 2000.

Guillermo Alvarez, José María Mieres, Miguel Dicancro".

"Montevideo, 15 de diciembre de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted para solicitar licencia por motivos personales el día martes 19 de diciembre.

Sin más, lo saluda atentamente

Francisco Ortiz Rodríguez
Representante por Treinta y Tres"

"Montevideo, 15 de diciembre de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted para comunicarle que por esta vez no acepto la convocatoria que he recibido, solicitando que se convoque al siguiente suplente.

Sin más, saludo atentamente.

Ruben Arismendi".

"Montevideo, 15 de diciembre de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted para comunicarle que por esta vez no acepto la convocatoria que he recibido, solicitando que se convoque al siguiente suplente.

Sin más, saludo atentamente.

Luis Alberto Rodríguez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, Francisco Ortiz.

CONSIDERANDO. I) Que solicita se le conceda licencia por el día 19 de diciembre de 2000.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que fueron objeto los suplentes siguientes, señores Ruben Arismendi y Luis Alberto Rodríguez.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994 y en el artículo tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 19 de diciembre de 2000, al señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, Francisco Ortiz.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes, señores Ruben Arismendi y Luis Alberto Rodríguez.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 19 de diciembre de 2000, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 17 del Lema Partido Nacional, señor Sabino Queirós.

Sala de la Comisión, 19 de diciembre de 2000.

Guillermo Alvarez, José María Mieres, Miguel Dicancro".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con el fin de solicitar licencia por razones particulares para los días 20 y 21 de diciembre del corriente.

Por tal motivo le solicito sea convocado el suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

José Mello
Representante por Paysandú".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Paysandú, José Mello.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 20 y 21 de diciembre de 2000.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 20 y 21 de diciembre de 2000, al señor Representante por el departamento de Paysandú, José Mello.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 90 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Julio Miguel Pintos.

Sala de la Comisión, 19 de diciembre de 2000.

Guillermo Alvarez, José María Mieres, Miguel Dicancro".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted a efectos de solicitar licencia por motivos personales los días 19 y 20 próximos.

Saluda atentamente.

Julio C. Lara Gilene
Representante por Canelones".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted a efectos de comunicar que renuncio a asumir como Representante Nacional, en oportunidad de la licencia solicitada por el Diputado Julio Lara, por motivos personales los días 19 y 20 próximos.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Yamandú Castro".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted a efectos de comunicar que renuncio a asumir como Representante Nacional, en oportunidad de la licencia solicitada por el Diputado Julio Lara, por motivos personales los días 19 y 20 próximos.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Schubert Gambetta".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Julio Lara.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 19 y 20 de diciembre de 2000.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que fueron objeto los suplentes correspondientes siguientes, señores Yamandú Castro y Schubert Gambetta.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el artículo tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 19 y 20 de diciembre de 2000, al señor Representante por el departamento de Canelones, Julio Lara.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes, señores Yamandú Castro y Schubert Gambetta.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 71 del Lema Partido Nacional, señor Daniel Peña.

Sala de la Comisión, 19 de diciembre de 2000.

Guillermo Alvarez, José María Mieres, Miguel Dicancro".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi consideración:

De conformidad con el certificado médico que adjunto, solicito licencia por enfermedad al Cuerpo que Ud. preside desde el 19 hasta el 28 de diciembre de 2000, y que se convoque al suplente respectivo.

Lo saludo atentamente.

Daniel Díaz Maynard
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad del señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel Díaz Maynard

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 19 y 28 de diciembre de 2000.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el literal A) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por enfermedad, por el período comprendido entre los días 19 y 28 de diciembre de 2000, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel Díaz Maynard.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 738 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor José Luis Veiga.

Sala de la Comisión, 19 de diciembre de 2000.

Guillermo Alvarez, José María Mieres, Miguel Dicancro".

"Maldonado, 18 de diciembre de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente vengo a solicitar licencia por el día 19 de diciembre de 2000, por motivos personales.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Ambrosio Rodríguez
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos

personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Ambrosio Rodríguez.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 19 de diciembre de 2000.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 19 de diciembre de 2000, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Ambrosio Rodríguez.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 19 de diciembre de 2000, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 23 del Lema Partido Nacional, señor Mario Amestoy.

Sala de la Comisión, 19 de diciembre de 2000.

Guillermo Alvarez, José María Mieres, Miguel Dicancro".

3.- Fomento del empleo y mejoras de la Administración. (Normas)

— Prosigue la consideración del asunto motivo de la convocatoria: "Fomento del empleo y mejoras de la Administración. (Normas)".

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Señor Presidente: según el método de trabajo que habíamos adoptado, después de la consideración de cada sección correspondería votar los aditivos y los sustitutivos.

Nos quedó pendiente votar un aditivo presentado por el señor Diputado Ponce de León.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se trata del aditivo al punto 1) del literal C) del artículo 65.

Puede continuar el señor Diputado Ronald Pais.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Solicitamos que esa votación se postergue y pasemos a considerar la sección relativa al deporte, porque estamos intercambiando ideas sobre una posible modificación del mencionado literal C); tal vez logremos los acuerdos necesarios entre las distintas bancadas, pero necesitamos un tiempo mínimo para alcanzarlos.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa pregunta al señor Diputado Ronald Pais si desea que siga aplazada la consideración del artículo 14, como lo solicitó en la sesión anterior, o si se pasaría a votarlo ahora.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Honestamente, me siento desorientado con esa pregunta, porque pensé que ya habíamos votado ese artículo.

SEÑOR BAYARDI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.— Señor Presidente: estamos de acuerdo en que quede pendiente la consideración del aditivo del literal C), que mencionó el señor Diputado Ronald Pais, y luego tendríamos que pasar al artículo 14, cuya consideración quedó aplazada. Entonces, no tenemos problema en proceder como plantea la Mesa y considerar la sección relativa al deporte.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Señor Presidente: le asiste razón a la Mesa en cuanto a que había quedado pendiente la consideración del modificativo del artículo 14, y aclaro que estamos en condiciones de votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Léase el modificativo del artículo 14, presentado por las señoras Diputadas Rondán y Argimón y los señores Diputados Ronald Pais, Lacalle Pou, Acosta y Lara y Gustavo Silveira.

(Se lee:)

"Artículo 14.— Sustitúyense los artículos 70 de la Ley Nº 2.230, de 2 de junio de 1893, y 1767 del Título XIX del Código de Comercio, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

'ARTICULO 70 y ARTICULO 1767.— Admitida la gestión el Juez nombrará en el mismo acto dos acreedores elegidos entre los doce de mayor monto que no sean privilegiados, ni sociedades vinculadas controlantes o integrantes de un mismo grupo económico con la gestionante, con la finalidad de intervenir e informar sobre el giro de los negocios. La intervención que tendrá el alcance del artículo 316 del Código General del Proceso, supondrá en todos los casos el control de los movimientos de dinero y mercaderías del giro de la gestionante y ésta deberá rendir cuentas a los Acreedores Informantes de tales movimientos habidos desde la fecha de los Estados Contables adjuntos a la gestión hasta el momento de la efectiva intervención. La intervención será practicada individualmente por el acreedor que haya aceptado el cargo y hasta el momento que el otro acreedor acepte su designación, a partir del cual la intervención será ejercida en forma conjunta. Los acreedores designados deberán informar, previo examen de los libros y demás papeles de la sociedad, sobre la marcha del giro empresarial, la exactitud de los documentos anexos a la gestión y sobre las bases de la petición concursal. La designación podrá recaer en entidades gremiales representativas con actuación en materia concursal'".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

Se entra a la Sección XII y su Título I, "Fomento del deporte". El Capítulo 1, "De los clubes deportivos", comprende los artículos 66 a 69.

Léanse los artículos 66 a 69.

(Se lee:)

"Artículo 66.— A efectos de la presente ley se consideran clubes deportivos las organizaciones privadas, integradas por personas físicas o jurídicas que tengan por objeto la práctica de una o varias modalidades deportivas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas en las distintas Federaciones Deportivas.

Se entiende por Federaciones Deportivas las asociaciones de segundo grado integradas por clubes deportivos, aunque difiera su denominación identificatoria.

Artículo 67.— Los clubes deportivos, en función de las circunstancias que señalan los artículos siguientes, pueden adoptar las siguientes formas jurídicas:

A) Asociaciones Civiles.

B) Sociedades Anónimas Deportivas.

Artículo 68.— Todos los clubes deportivos, cualquiera que sea su finalidad específica y la forma jurídica que adopten, deberán inscribirse en el correspondiente Registro de Clubes Deportivos que se crea en virtud de la presente ley. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley los clubes deportivos contarán con un plazo máximo de seis meses para realizar la inscripción respectiva. En caso de no realizar la inscripción en el plazo indicado, los clubes deportivos no podrán participar en las competiciones oficiales de las respectivas Federaciones.

Las Federaciones Deportivas reconocidas por el Ministerio de Deporte y Juventud serán las únicas autorizadas para organizar competiciones oficiales.

Artículo 69.— El Ministerio de Deporte y Juventud podrá actuar de oficio cuando haya tomado conocimiento de incumplimientos legales, estatutarios o reglamentarios, relacionados con clubes o federaciones".

— En discusión.

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: esta Sección XII, "Fomento del deporte", desde nuestro punto de vista tiene un contenido renovador, removedor e innovador, que creemos

positivo. Además, dicha sección es de autoría -por así llamarlo- del señor Ministro Trobo -a quien todos conocemos y respetamos- y del señor Subsecretario, doctor Fernando Araújo, que también es parte de esta Casa.

Como es sabido, nuestro Partido no estuvo de acuerdo con la creación del Ministerio de Deporte y Juventud, pero ésa ha sido la opción de la coalición de gobierno a través de la llamada ley de urgente consideración Nº 1. El resultado de ese trabajo y del énfasis que le quiere dar esta nueva Administración al tema, derivó en este proyecto de ley.

Dejamos constancia -como lo hicimos en Comisión- de que aquí se plantea un tema renovador e innovador, y bienvenido sea. Asimismo, dejamos constancia de que este asunto no es urgente y, por lo tanto, debería dársele otro tipo de consideración. Lamentamos que estos temas tan nuevos, en los que hay que poner tanta cabeza y trabajar tanto, se traten sin el debido análisis.

Además, entendemos que si la Sección XII hubiera sido la Sección I, probablemente hubiéramos trabajado mucho más en ella, porque -seamos francos- fue quedando para el final y, por lo tanto, no hubo tiempo -digo esto sin ánimo de agravio- para realizar un análisis profundo, ya que los representantes de la coalición de gobierno en la Comisión estaban intentando -y lo lograron- llegar a acuerdos con relación a los capítulos anteriores.

No quiero aburrir a la Cámara, pero hay una cuestión que me parece importante hacer notar. A principios de este siglo, en el mundo se está dando un rol protagónico y preponderante a la sociedad civil. Basta mencionar como una nota al pie lo que han sido las convocatorias del Presidente de la Cámara, señor Diputado Abdala, algunos lunes de cada mes, a distintas organizaciones de la sociedad civil, en las que se pudo advertir la diversidad y la fuerza de temas dificilísimos, como la incapacidad, la salud o la discriminación.

Creo que de a poco se ha ido abandonando la idea -aunque a veces hay retrocesos- de que el Estado lo puede todo. Hay una idea central de que la sociedad civil tiene un papel de coordinación y de trabajo con...

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa solicita a los señores Diputados que hagan silencio, porque es imposible oír al señor Diputado que está haciendo uso de la palabra debido al murmullo permanente. Por lo tanto, se sugiere a los señores Diputados que no quieran permanecer en Sala prestando atención y que están conversando del mundo, de la vida y de la Navidad, tengan a bien trasladar sus conversaciones fuera del recinto; respetemos al orador.

Puede continuar el señor Diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: muchas gracias por ampararme en el uso de la palabra. La verdad es que estoy hablando sin entusiasmo, no sólo por el murmullo que hay en Sala, sino porque estoy convencido de que es prácticamente como regar en el desierto.

Hemos trabajado en este tema y presentamos una propuesta alternativa tomando, prácticamente, el 90% de las iniciativas de la ley de urgente consideración. Lamentamos que un tema de tanta significación pase sin pena ni gloria por esta Cámara.

Decía que hay un consenso en el sentido de que la sociedad civil tiene un rol protagónico a desempeñar. Ahora bien, ¿cómo ha estado tradicionalmente organizada la sociedad civil? Se ha basado en dos principios rectores: en que no hay fin de lucro y en que está organizada en base a un principio de decisión democrática. Las asociaciones civiles sin fines de lucro están pensadas con esa lógica Por supuesto que algunas áreas se han vuelto más complejas, como, por ejemplo, las que tienen que ver con las instituciones de asistencia médica colectiva -que son una mezcla-, que por su complejidad e importancia han desarrollado algún otro tipo de especificidad.

La sociedad moderna tiene hoy una enorme dificultad en la aplicación de estos dos principios, que hacen a la libertad de asociación garantizada por nuestro texto constitucional y por el artículo 21 del Código Civil.

Considero que la gran novedad de este proyecto de ley de urgente consideración es que acepta que en el deporte se mueve una gran masa de dinero y que estas actividades constituyen un gran negocio; ésta es una parte innovadora muy interesante de este proyecto de ley. Las organizaciones e instituciones sin fines de lucro tienen esa dificultad; van a contrapelo de la realidad.

Por otra parte, en una sociedad en que la necesidad de gestión ágil impone una serie de mecanismos de alta profesionalidad y eficiencia, es evidente que organizaciones basadas en "un

afiliado-un voto", realmente tienen enormes dificultades en su funcionamiento. Entonces, no está mal que se reconozca que quien aporta una parte del capital tenga mayor poder de decisión que quien aporta simplemente la cuota social. En realidad, en muchas instituciones el que aporta US$ 10.000, US$ 15.000 o US$ 20.000 tiene más peso que el que aporta $ 100 por mes. Esto es así, pero no hay una cultura en cuanto a reconocerlo. En definitiva, se buscan formas para sortear la lógica de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Entonces, bienvenida sea la idea de reconocer la realidad.

En ese sentido, este proyecto de ley no es malo; está bien orientado. Si como bien han dicho el señor Ministro y el señor Subsecretario, se quiere atraer capital para que el país tenga un desarrollo competitivo, reconozcamos esa realidad y tratemos de dar un marco o nuevas herramientas para que se pueda llevar a cabo. Hasta aquí no tengo inconveniente.

El primer problema que hemos advertido es por qué no se reconoce esto para otras actividades y por qué, teóricamente, sólo es aplicable para aquellas instituciones de competencia y práctica del deporte. Esa lógica no la comprendo: sólo para el deporte. ¿Por qué no reconocemos esto en su amplia extensión? Esa es la primera pregunta que uno se hace.

La segunda inquietud que tengo es que, si lo que se quiere en realidad es poner énfasis en la gestión y en el proceso decisorio, ¿por qué no podemos inventar o plasmar una figura que reconozca eso y no el otro aspecto, que es el fin de lucro?

En el sustitutivo de todo el título de esta sección proponemos que se reconozcan las sociedades anónimas sin fines de lucro. Es decir, se trata de permitir que en el proceso de decisión importe el capital y no sólo el principio democrático.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Berois Quinteros)

— ¿Cómo sería una sociedad anónima sin fines de lucro? Sería sencillo. Estaría prohibido distribuir ganancias y repartir utilidades. Cuando la cátedra de Derecho Comercial vino a la Comisión, puso uno o dos ejemplos claros de que eso era posible.

Se me dirá que eso no está prohibido, que se puede hacer ahora. La verdad es que tampoco está prohibido que haya sociedades anónimas comerciales con fines de lucro para el deporte, y la ley intenta cambiarlo. Me parece que lo que se procura con este proyecto de ley de urgente consideración es generar un marco, buscar las especificidades y fomentar ese aspecto.

El tercer punto es que las sociedades anónimas comerciales con fines de lucro que permitan la competencia y las actividades deportivas van a estar exoneradas de todo tributo nacional. Eso, realmente, no lo entendemos. Si lo que se intenta es reconocer que esto es parte de un negocio, ¿por qué, en última instancia, se las exime de todo tributo nacional de por vida? No lo entendemos.

SEÑOR BERGSTEIN.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.— Señor Presidente: creo que, en términos generales, el señor Diputado Michelini está haciendo una exposición muy interesante. Sin embargo, quiero subrayar que la disposición que exonera de todo impuesto nacional a las sociedades anónimas deportivas hace referencia a aquellas cuya única finalidad sea la prevista en el tercer inciso del artículo 70, que establece: "Las Sociedades Anónimas Deportivas tendrán como único objeto social la participación en competiciones deportivas oficiales y el desarrollo de actividades deportivas".

Nosotros interpretamos, en una lectura primaria de esta sección, que hay dos tipos de sociedades anónimas deportivas: aquellas cuya única finalidad sea la participación en competencias deportivas oficiales y el desarrollo de actividades deportivas, y las que, además, puedan tener un fin de lucro. De todas maneras, la exoneración impositiva sólo rige para aquellas cuya única finalidad es participar en competencias deportivas oficiales y desarrollar actividades deportivas. Tal como lo entendemos nosotros en una interpretación sistemática de la sección, no se está dando la exoneración impositiva a quienes, además, tengan un fin de lucro.

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Puede continuar el miembro informante en minoría, señor Diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: me encantaría que eso se desprendiera del texto

legal, pero no es así. El texto en ningún momento dice que las sociedades establecidas por el artículo 70 no pueden repartir utilidades y que, si lo hacen, hay fin de lucro para sus socios.

Lamentablemente, la interpretación sistemática es que la sociedad anónima deportiva, siempre y cuando el objeto de su actividad sea naturalmente la competición y el desarrollo de actividades deportivas, está exonerada de todo tributo nacional. Sin duda, va a repartir utilidades, porque, si no, habría una contradicción, ¿y quién pondría dinero en una sociedad anónima en esas condiciones? A no ser que la ley estableciera otro canal como, por ejemplo, que no se repartan utilidades, pero que se busque que el proceso de gerenciamiento y de decisión respete a quien ponga más dinero, pues de esa manera se fomentaría la atracción de capital y habría cierta garantía para que una asamblea de unos pocos socios no pudiera birlar los US$ 10.000 o US$ 15.000 que una persona hubiera puesto por amor al club.

Sinceramente, no entendemos esa exoneración "sine die", sin ningún tipo de lógica.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

— Entonces, básicamente, nos preguntamos por qué esta sección no le da un marco legal, no sólo al deporte, sino también a otras actividades, y hasta ahora no hemos obtenido una respuesta razonable.

En segundo lugar, preguntamos por qué no se permite un esquema en el cual se reconozca el capital; el esquema de fundaciones está bien así -lo aprobó este Parlamento- y, sin embargo, no se reconoce.

En tercer término, no entendemos por qué se exonera de todo tributo nacional -y termino porque creo que ya no tengo más tiempo- a empresas que están pensadas para formar un negocio.

Además de todo esto, tenemos un serio problema que hasta ahora no ha sido resuelto. Es la posibilidad que se brinda para el pasaje de instituciones que tienen naturaleza de asociación civil sin fines de lucro a sociedades anónimas comerciales con fines de lucro. Como no se ha puesto, por ejemplo, un límite de dos tercios de la asamblea o alguna otra garantía, claramente se está violentando la autonomía de la voluntad y la idea de que los pactos a los que el Estado haya decidido darles un ámbito determinado, después no sean modificados por ley.

Lamentablemente, a pesar de ser una buena idea, innovadora, removedora, que daba para mucho, desde nuestro punto de vista va a traernos un lío, no ahora, en que va a atraer la atención de la prensa en general, sino dentro de tres o cuatro años.

4.— Intermedio

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor Diputado Heber Fullgraff.

(Se lee:)

"Mociono para que se pase a intermedio por el término de quince minutos, a efectos de realizar una reunión de bancada del Partido Nacional".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y ocho en setenta: **Afirmativa.**

Se pasa a intermedio.

(Es la hora 10 y 52)

— Continúa la sesión.

(Es la hora 11 y 44)

5.— Asunto entrado fuera de hora

— Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Bayardi, Leglise, Amorín Batlle y Ronald Pais.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta en sesenta y uno: **Afirmativa.**

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Jorge Barrera y

Luis Gustavo Aguilar presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley sobre medidas alternativas a la pena de reclusión. C/849/000"

— A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

6.— Proyecto presentado

"Medidas alternativas a la pena de reclusión. (Establecimiento)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.— No podrá disponerse la prisión preventiva del procesado cuando se imputen faltas o delitos sancionados con pena de multa, suspensión o inhabilitación. En tales casos se aplicará en lo pertinente el artículo 71 del Código del Proceso Penal y la Ley Nº 15.859, de 31 de marzo de 1987.

Artículo 2º.— El Juez podrá no decretar la prisión preventiva de procesados primarios cuando "prima facie" entienda que no ha de recaer pena de penitenciaría. En ese caso podrá sustituir la prisión preventiva por alguna de las medidas reguladas en el siguiente artículo, siempre que el procesado así lo consienta. La sustitución de la prisión preventiva no se decretará cuando la gravedad del hecho o el daño causado por el delito así lo ameriten. En todos los casos se requerirá la opinión del Ministerio Público, que a tales efectos, además de las condiciones del imputado y su causa, tendrá en cuenta el no aumentar los riesgos de la población.

Artículo 3º.— Son medidas sustitutivas a la prisión preventiva:

A) Presentación periódica ante el Juzgado o Seccional Policial.

B) Prohibición de conducir vehículos por un plazo de hasta dos años, cuando se hubiese cometido un delito culposo contra la vida o la integridad física, de daño o de peligro.

C) Restitución de la situación jurídica anterior a la comisión del delito.

D) Interdicción: la prohibición de concurrir a determinados lugares, comercios o domicilios, incluido el propio; o la obligación de permanecer dentro de determinados límites territoriales. Estas medidas no podrán disponerse por un plazo mayor al establecido para las penas por los delitos imputados.

E) Prestación de servicios comunitarios. la obligación de cumplir las tareas que se le asignen, teniendo en cuenta su aptitud o idoneidad y en cuanto no afecten el respeto debido a la dignidad humana, en organismos públicos o en Organizaciones No Gubernamentales, cuyos fines sean de evidente interés o utilidad social.

F) Arresto domiciliario: la obligación de permanecer recluido en su domicilio o de permanecer en él dentro de determinados días u horas

G) Arresto nocturno: la obligación de permanecer los días laborales durante las horas de descanso bajo arresto, a disposición de la autoridad.

H) Cualquier otra obligación sustitutiva propuesta por el procesado que no afectando la dignidad humana y aceptada por el Juez, cumpla con las finalidades de esta ley o suponga una adecuada reparación del mal causado.

I) Si el procesado fuere solvente deberá garantizar adecuadamente el pago de los días-multa a imponerse, en caso de no ser absuelto.

Con consentimiento del reo se le podrá colocar un aparato de localización territorial a los efectos previstos en los precedentes literales, en cuanto le fuere aplicable.

Artículo 4º. (Oportunidad de imposición y cese).— Podrán imponerse una o varias de las medidas a que refiere el artículo anterior en el auto de procesamiento o cuando estuviese cumpliendo prisión preventiva en forma fundada.

El cese de las medidas o de alguna o algunas de ellas, se tramitará en la misma forma y plazos que el incidente excarcelatorio (artículos 156 y 157 del Código del Proceso Penal) y el fallo será pasible de los mismos recursos (artículo 158 del Código del Proceso Penal).

En tales casos la medida impuesta se

sustituirá por otra u otras sin aumentar su gravedad.

Artículo 5º. (Improcedencia).— Las medidas sustitutivas a que refiere esta ley no proceden en los casos de reincidencia o habitualidad.

Artículo 6º.— Las medidas a que refiere el artículo 3º sólo se revocarán en los casos de violación de los deberes impuestos, no será de aplicación lo dispuesto por la Ley Nº 16.707, de 12 de julio de 1995, en lo pertinente, y deberá escucharse previamente al Ministerio Público y a la Defensa.

La decisión será aplicable con el solo efecto devolutivo.

En este caso las medidas cumplidas se computarán a los efectos de la preventiva a sufrir de la siguiente manera:

A) Interdicción (literales B) y D) del Artículo 3º): un día de prisión por cada cinco días de la medida cumplida.

B) En caso de tratamiento ambulatorio: se computará un día de prisión por el tratamiento semanal, independientemente de las horas que éste insuma.

C) Servicios comunitarios: un día de prisión por cada día efectivamente trabajado.

D) En caso de arresto domiciliario con prohibición absoluta de ausentarse: un día de prisión por cada día de arresto; en caso que el arresto hubiese sido parcial: un día de prisión por cada diez horas de arresto continuado.

E) Arresto nocturno: un día de prisión por cada jornada de arresto.

F) En caso de prisión de fin de semana: dos días de prisión por cada jornada y media de permanencia en prisión.

G) En caso de las demás medidas, si ellas supusiesen una privación de libertad ambulatoria o la obligación de permanecer en algún lugar: un día de prisión por cada diez horas continuas de cumplimiento de la medida, salvo que ella hubiese impuesto el cumplimiento de alguna actividad, en cuyo caso se acumulará el cómputo del literal C).

Artículo 7º. (Penas sustitutivas).— Cuando la pena sea de prisión podrá sustituirse por alguna de las medidas propuestas en el artículo 3º.

Artículo 8º. (Aplicación).— Cuando en la sentencia no se resolviera suspender condicionalmente la pena, se impondrá la sustitutiva que corresponda siempre que la pena a recaer no supere los tres años de penitenciaría. No se sustituirá la pena a reincidentes o a habituales.

Si al quedar ejecutoriada la sentencia, el condenado no se hallase en prisión preventiva, se suspenderá su reintegro a la cárcel, procediéndose como lo prescribe el artículo 327 del Código del Proceso Penal.

Artículo 9º.— Si cumplido lo establecido en el artículo 327 del Código del Proceso Penal, no se resolviese otorgarle la libertad condicional, la pena se liquidará a razón de un día-multa por cada día de pena, descontándose los días de prisión efectivamente sufridos, o el cumplimiento de las medidas sustitutivas, ejecutándose en la forma establecida en el artículo 337 del Código del Proceso Penal.

Si se trata de la pena sustitutiva del literal B) del artículo 3º, se descontará el tiempo que hubiese estado privado de conducir durante el proceso.

Artículo 10.— En los casos de libertad condicional (artículos 131 del Código Penal y 327 del Código del Proceso Penal), el término de vigilancia de la autoridad será de tres años y podrá ser reducido hasta dos por el Juez de ejecución, de Oficio o a pedido del condenado. Lo dispuesto precedentemente será aplicable a las condenas en que penda el término de vigilancia a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Montevideo, 13 de diciembre de 2000.

Jorge Barrera, Representante por Montevideo; **Luis Gustavo Aguilar,** Representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto permite dar estado parlamentario a un tema del cual los uruguayos sentimos que necesitamos establecer certezas jurídicas.

En la campaña electoral del año pasado, nos hemos comprometido a legislar en este tópico

y es así que tratamos de realizar un aporte a la discusión que se generará en la Cámara de Representantes.

En el período legislativo anterior se obtuvo la sanción de un proyecto de ley sobre las penas alternativas a la prisión, cuyas ideas centrales hoy plasmamos en el nuestro, en el cual realizamos algunas correcciones que entendemos apropiadas a fin de evitar "los efectos nocivos de una prisión corta en un primario", al decir del profesor Soler, pero defendiendo además los derechos de toda la sociedad y principalmente de las víctimas del delito.

Entendemos que estas normas que sometemos a consideración del Parlamento vienen a colmar un vacío legal de nuestro ordenamiento jurídico.

En primer término el proyecto trata sobre el régimen de la prisión preventiva, tema sobre el que mucho se ha discutido tanto en la doctrina nacional como internacional.

En tal sentido se excluye la posibilidad de decretar prisión preventiva a aquellos imputados por faltas o delitos sancionados con pena de multa, suspensión o inhabilitación.

En el mismo sentido se faculta al Juez a no decretar la prisión preventiva cuando se trate de procesados primarios sobre los que el Juez de la causa a "prima facie" entienda que no ha de recaer pena de penitenciaría pudiendo establecer medidas alternativas.

Las medidas alternativas a la pena de reclusión que se proponen, deberán establecerse atendiendo al delito imputado. Dichas medidas varían desde la prohibición de conducir vehículos, la prestación de servicios comunitarios, el arresto domiciliario, hasta el arresto nocturno.

El espíritu del proyecto se basa en que dichas medidas se concedan a aquellos procesados que por su conducta anterior, o por el delito cometido no denoten riesgos para la comunidad. Por tal motivo se excluye la posibilidad de su aplicación a aquellos procesados por delitos que por su gravedad, por el daño o por la alerta social que este causa son considerados delitos mayores.

Por el mismo motivo no procede la sustitución de medidas alternativas, a reincidentes y habituales.

Para establecer el cómputo de la pena se toma cada una de las medidas estableciéndose su equivalente en días de prisión.

Entendemos que el proyecto redundará en beneficio de la comunidad en su totalidad, en tanto el mismo tiende, con la imposición de medidas alternativas, a reintegrar a la sociedad a quienes han cometido un delito.

En este sentido hemos recogido la experiencia que se realiza en España desde el año 1996 en donde se sustituyeron las condenas de prisión menores de tres años por sanciones equivalentes a los arrestos de fin de semana y los trabajos comunitarios de evidente utilidad social.

En Argentina, Alemania, Chile, Perú y desde finales de 1997 en Brasil, se aplican medidas sustitutivas similares a las que estamos planteando.

En nuestro Poder Judicial, algunos Magistrados de Montevideo y del interior del país han decidido impulsar este tipo de penas alternativas a la prisión.

Montevideo, 13 de diciembre de 2000.

Jorge Barrera, Representante por Montevideo; **Luis Gustavo Agullar**, Representante por Flores".

7.— Licencias Integración de la Cámara

— Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las solicitudes de licencia siguientes:

Del *señor Representante Brum Canet*, por motivos personales, inciso tercero de artículo único de la Ley Nº 16.465, por el d a 19 de diciembre de 2000, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Patrone.

Del señor Representante Félix Laviña, por motivos personales, inciso tercero del artículo

único de la Ley Nº 16.465, por el día 19 de diciembre de 2000, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Diego Martínez".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

(Se vota)

— Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

Quedan convocados los suplentes correspondientes y se les invita a pasar a Sala.

(Antecedentes:)

"Montevideo, 19 de diciembre de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

Sr. Presidente:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por el día de la fecha, convocando a mi suplente correspondiente.

El motivo es personal.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Brum Canet
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 19 de diciembre de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Brum Canet, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Daniel Mesa".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Brum Canet.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 19 de diciembre de 2000.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Daniel Mesa.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994, y en el artículo tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 19 de diciembre de 2000, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Brum Canet.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado el suplente correspondiente siguiente, señor Daniel Mesa.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 19 de diciembre de 2000, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Jorge Patrone.

Sala de la Comisión, 19 de diciembre de 2000.

Guillermo Alvarez, José María Mieres, Miguel Dicancro".

"Montevideo, 19 de diciembre de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia por motivos personales, al amparo de lo establecido en la Ley

Nº 16.465, el día martes 19 del corriente, convocando a mi suplente respectivo.

Saluda a usted muy atentamente.

Félix Laviña
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Félix Laviña.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 19 de diciembre de 2000.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y en el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 19 de diciembre de 2000, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Félix Laviña.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 19 de diciembre de 2000, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 15 del Lema Partido Colorado, señor Diego Martínez.

Sala de la Comisión, 19 de diciembre de 2000.

Guillermo Alvarez, José María Mieres, Miguel Dicancro".

8.— Asunto entrado fuera de hora

— Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor Diputado Díaz.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y uno en sesenta y tres: **Afirmativa.**

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley relacionado con la contratación de becarios por parte de la Administración Pública. C/850/000"

— **A la Comisión de Presupuestos.**

9.— Proyecto presentado

"Becarios. (Se regula su contratación por parte de la Administración Pública)

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Quienes estuvieran prestando servicios a la fecha de vigencia de la presente ley en calidad de becarios o pasantes deberán suscribir contrato de beca o pasantía, sin afectar remuneración y carga horaria. Los importes totales que perciben serán considerados retribuciones nominales.

No regirán limitaciones en el plazo de contratación para aquellos casos en los cuales el becario o pasante se encuentre cumpliendo dicha función con anterioridad al 31 de diciembre de 1998.

Montevideo, 19 de diciembre de 2000.

Doreen Javier Ibarra, Representante por Montevideo; **Iván Posada,** Representante por Montevideo; **Carlos González Alvarez,** Representante por Colonia; **Ronald Pais,** Representante por Montevideo; **Ruben H. Díaz,** Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un grupo de becarios y pasantes se encuentra desempeñando tareas en diversas áreas de la Administración Pública, sumamente necesa-

rias para el funcionamiento de las distintas reparticiones del gobierno.

Si bien los plazos de dichos contratos se encuentran vencidos, la responsabilidad de ello no es atribuible a los involucrados, por lo que, con el fin de preservar su fuente laboral como, asimismo, no perturbar el funcionamiento del Estado, se presenta este.

Montevideo, 19 de diciembre de 2000.

Doreen Javier Ibarra, Representante por Montevideo; **Iván Posada**, Representante por Montevideo; **Carlos González Alvarez**, Representante por Colonia; **Ronald Pais**, Representante por Montevideo; **Ruben H. Díaz**, Representante por Montevideo".

10.- Fomento del empleo y mejoras de la Administración. (Normas)

— Prosigue la consideración del asunto en debate.

Continúa la discusión del Título I de la Sección XII.

SEÑOR PINTADO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR PINTADO.— Señor Presidente: no vamos a reiterar lo que manifestamos con respecto a esta sección. Según tengo entendido, no estamos discutiendo sólo el artículo 66, sino todo el Título I, "Fomento del deporte".

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Estamos discutiendo por bloques.

SEÑOR PINTADO.— Señor Presidente: dejamos constancia de que no queremos ingresar al fondo del asunto ya que este tema no tendría que estar incluido en el proyecto de ley de urgente consideración, máxime teniendo en cuenta que todavía no contamos con una ley orgánica del deporte en general y que era algo que merecía ser debatido en profundidad en la Comisión especializada de la Cámara, a fin de analizar las múltiples transformaciones que aquí se plantean, que tienen menos que ver con el fomento del deporte y más con los clubes deportivos y las sociedades anónimas deportivas.

No tenemos una posición adoptada a priori, aunque nos gustaría profundizar en el tema. Hemos solicitado -y creo que sin éxito- que este tema pasara a la Comisión especializada de la Cámara porque creemos que hay algunas cuestiones que habría que formularse a modo de interrogantes. Algunas ya fueron explicitadas en intervenciones anteriores a la mía, pero otras tienen que ver, por ejemplo, con las mayorías que podrían resolver el pasaje total o parcial de un club deportivo a una sociedad anónima deportiva. Además, los clubes de básquetbol nos plantearon la preocupación que tienen con respecto al patrimonio y a los bienes inmuebles de las entidades deportivas. No está claro si la transformación en una sociedad anónima deportiva afectaría bienes que son propios de todos los socios, que pueden estar de acuerdo o no con esta norma.

Estas son apenas dos interrogantes de las muchas que tenemos planteadas. No vamos a votar esta sección porque creemos que tanto este título como el de "Talentos deportivos y apoyo a los deportistas" contienen insuficiencias y es necesario efectuar al respecto un análisis con mayor profundidad y tranquilidad -lo que no quiere decir con menos eficiencia- en el marco de una ley orgánica del deporte que aún no tenemos y que el Uruguay necesita por múltiples factores. El deporte también es parte de la educación, de la recreación y del espectáculo -¿por qué no?-, aspectos que debemos reglamentar.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Abdala)

— Por todo lo expuesto, reitero que no votaremos esta sección.

SEÑOR MELLO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MELLO.— Señor Presidente: en la misma línea del señor Diputado preopinante, no acompañaremos el Título I, "Fomento del deporte" porque nos hemos planteado un escenario diferente a partir de las distintas manifestaciones que hemos escuchado por parte de las autoridades del Ministerio de Deporte y Juventud.

El Ministerio de Deporte y Juventud durante un período de ciento ochenta días iba a realizar un diagnóstico sobre lo que estaba sucediendo en el país con el deporte, con la educación física y con la recreación, y a partir de allí se establecerían los objetivos de la Cartera.

Pero además, en este escenario, tenemos en este Cuerpo una Comisión Especial con el cometido de analizar la problemática del deporte y de la juventud. Si realmente queremos apuntar a un Ministerio de Deporte y Juventud que sea el rector de todos estos aspectos, deberíamos cumplir con los plazos. Y en este momento nos encontramos con que se han incorporado en este proyecto de ley de urgente consideración dos aspectos: el fomento del deporte y la protección de los talentos. Creemos que estos aspectos deberían ser encarados y profundizados en el ámbito de la mencionada Comisión Especial.

No vamos a abundar sobre los distintos aspectos de este proyecto de ley en cuanto al fomento del deporte, pero dado el poco tiempo que hemos tenido para escuchar a los directamente involucrados, no pudimos saber fehacientemente cuál es el peso que tienen estas sociedades anónimas deportivas dentro de una ley orgánica del deporte, que es uno de los aspectos fundamentales que tiene que encarar el Ministerio.

Además, entre los temas que este Ministerio de Deporte y Juventud va a tener que tratar deberían estar, por ejemplo -ponemos mucho énfasis en ello-, aspectos de la educación física que no están contemplados en este Uruguay; hace más de ochenta años que estamos necesitando que un Ministerio de Deporte y Juventud diga algo o proyecte algo. También, por ejemplo, ¿qué va a pasar con la educación física en las escuelas de enseñanza primaria? ¿Qué se va a hacer con el trabajo que se realiza en las plazas de deportes o con las actividades que se pueden desarrollar en los barrios? ¿Qué rol van a cumplir las Intendencias Municipales en este proceso del deporte, la educación física y la recreación?

Además, lo que está planteado en estos momentos, y nos parece que sí es de urgente consideración -o que tiene determinadas urgencias-, es la formación de profesores de educación física, lo que debería ser una preocupación importantísima de este Ministerio, porque todos sabemos que ya existe una institución privada que está formando profesores de educación física con el título de licenciados. Por otro lado, los institutos superiores de educación física que están funcionando no tienen ese carácter y creemos que realmente en la Comisión Especial que se ocupa del estudio del deporte y la juventud y en el Ministerio de Deporte y Juventud tienen que estar presentes estas preocupaciones y otras más que podríamos agregar; por ejemplo, cómo atendemos a los niños, a los adolescentes y a los adultos respecto a sus diferentes capacidades o qué rol van a cumplir las Intendencias Municipales en este fenómeno de descentralización.

Por eso decimos que nuestro secto no va a acompañar las disposiciones referidas al fomento del deporte y a la protección de talentos, tal como figuran en este proyecto.

SEÑOR LACALLE POU.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LACALLE POU.— Señor Presidente: insistentemente se menciona que Uruguay carece de una ley general del deporte. Como lo adelantó el señor Ministro de Deporte y Juventud, seguramente existirá un proyecto de este tipo y, como lo ha dicho algún señor Diputado en Sala, la Comisión Especial con el cometido de analizar la problemática del deporte y de la juventud también tendrá que ver en esto, presentando un proyecto alternativo

Pero como dijimos el primer día de discusión de este proyecto de ley de urgente consideración, lo mejor es enemigo de lo bueno.

Creo que este proyecto de ley que vamos a aprobar tiene cosas muy interesantes, sobre todo en este capítulo del deporte.

Como decía el señor Diputado Michelini, en este capítulo estamos reconociendo que en el deporte, no sólo en el fútbol sino en todas las demás disciplinas, se maneja dinero; estamos reconociendo que existe lucro en diversas actividades relacionadas con el deporte; estamos reconociendo que este lucro está siendo manejado por asociaciones civiles que no tienen fines de lucro. A partir de ahora, con este reconocimiento y sinceramiento del aspecto deportivo de nuestro país, estamos creando estas sociedades anónimas deportivas en las cuales sí puede existir el fin de lucro. Allí el socio, el hincha de esa institución, pasará a ser un accionista, a tener réditos sobre el club de sus amores; pasará a tener un control sobre cómo se lleva a cabo el manejo de esa institución.

Por otra parte, esta nueva forma que se les puede dar no es obligatoria, sino que hacen falta algunos de los mecanismos previstos, como la creación, transformación y escisión, a fin de que se transformen en una sociedad anónima deportiva. En ese caso, realmente el hincha, el socio, va a tener un control sobre el club de sus amores.

En cuanto a los talentos deportivos y al apoyo a los deportistas, lo decimos y lo vemos hasta el cansancio: colorados, nuevoespacistas, frentistas, blancos y aquellos que no tienen partido político, cada vez que un uruguayo sale a hacer la América al exterior y vuelve con laureles -todos nosotros hablamos de Wynants por semanas; todos nosotros hablamos de los muchachos que fueron a Malasia-, nos enorgullecemos y nos llenamos la boca hablando de nuestros pobres y mal entrenados compatriotas a quienes nuestro país no les dio una mano.

Precisamente, lo que el Frente Amplio acaba de manifestar que no va a votar es el reconocimiento a estos pobres y desamparados atletas uruguayos. Por supuesto que este proyecto no soluciona todo, pero aquí se establecen artículos especiales. Queremos hacer una referencia especial al artículo 89, incluido en el Capítulo 2, "Apoyo a deportistas". Sabemos que, muchas veces, estos competidores son muchachos que todavía están en etapa de formación, por lo que no pueden salir al exterior para entrenamientos o para participar en competencias, o si lo hacen, pierden el año por faltas y luego tienen que dar exámenes libres o repetir el curso. Este artículo 89 establece que estos muchachos, luego de competir -viniendo o no con laureles- y ser felicitados por todos los orientales, también tendrán mesas especiales y podrán continuar normalmente sus estudios.

Asimismo, el Partido Nacional agregó a este artículo 89 la posibilidad de que quienes representen a nuestro país en competencias oficiales y al mismo tiempo sean funcionarios públicos, sean reconocidos como deportistas y se les otorgue una licencia especial con goce de sueldo.

Repito: lo mejor es enemigo de lo bueno y aquí se está plasmando algo bueno para todos nuestros deportistas. El Partido Nacional quiere que de aquí salga una voz que escuchen todos los deportistas y que diga que acá se le dio un apoyo, que acá no se les negó un apoyo; que no se les soluciona la vida, pero que, así como los aplaudimos, también les damos un empujoncito, una mano, a fin de que se preparen bien para sus competencias y luego festejemos todos juntos.

El señor Diputado preopinante decía que hace años que estamos esperando que el Ministerio de Deporte y Juventud solucione los problemas de enseñanza de la educación física. Hace años no, porque el Partido Nacional tuvo la voluntad de implementar esta Cartera en 1990 pero no tuvo eco en los demás partidos políticos y el Ministerio de Deporte y Juventud tiene escasos meses de creado. Seguramente, dentro de su agenda -así lo señaló el señor Ministro- debe estar lo relativo a solucionar las dificultades que señalaba el señor Diputado preopinante.

SEÑOR FALERO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FALERO.— Señor Presidente: además de lo manifestado por nuestro compañero de bancada, miembro informante en minoría, señor Diputado Michelini, hay algunos aspectos que me parecen preocupantes en este capítulo. Me inquieta particularmente el artículo 89, en el que los cursos curriculares y la práctica del deporte de determinados deportistas se presentan en una suerte de antagonismo en lugar de integrarse. Creo que se va por el camino equivocado y que existe la necesidad de armonizar en forma correcta los cursos curriculares de cualquier muchacho en cualquiera de los órdenes en los que esté interesado, con la integración deportiva en ese lugar en el que esté cursando los estudios. Pienso que no es adecuado este procedimiento de prácticamente poner en oposición ambas actividades, con una concesión por parte del instituto de enseñanza para que el muchacho pueda realizar determinado deporte. Creo que debe procederse exactamente a la inversa.

Además, no existen elementos ni argumentos suficientes como para aprobar un proyecto de ley que, en realidad, no tiene nada de urgente, existiendo como ya se ha dicho en Cámara una Comisión Especial cuyo objetivo es analizar el tema deportivo.

A su vez, hay otros temas a considerar, como el de las sociedades anónimas deportivas y el de si tributan o no. Como legisladores del Nuevo Espacio planteamos una iniciativa que pretendimos incluir como aditivo en este proyecto y no tuvimos éxito, aunque insólitamente se va a votar en el proyecto de Presupuesto que viene del Senado; son esas cosas que uno no se

explica en forma cabal cómo pueden suceder. El Nuevo Espacio presentó un proyecto ordenado hace más de tres años y lo reflotó, extrayéndolo del archivo -actualmente está siendo analizado por la Comisión Especial de la Cámara que aborda la problemática del deporte-; y ahora aparece un artículo 583 en el proyecto de ley de Presupuesto Nacional por el que se dan recursos al Fondo Nacional de Lucha contra el SIDA, utilizando la misma idea del Nuevo Espacio. ¡Bienvenido sea! Quiere decir que las ideas de nuestro Partido son aceptadas, por supuesto que sin citar al autor. Aunque el artículo está mal redactado -al igual que todo el proyecto de ley de Presupuesto-, también se gravan los pases de los jugadores de fútbol y de los deportistas de otras instituciones deportivas.

Existen mil razones por las que no se puede votar este capítulo.

SEÑORA RONDAN.— Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra la señora Diputada

SEÑORA RONDAN.— Señor Presidente: yo soy docente y debo decir que el artículo 89 tuvo especial atención. Quiero dejar constancia...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Disculpe, señora Diputada, pero no estamos considerando el artículo 89.

SEÑORA RONDAN.— Lo sé, señor Presidente, pero el señor Diputado preopinante lo mencionó.

Se ha dicho que a raíz del artículo 89 se dará una oposición entre el centro educativo y el deportista. Me parece que será exactamente al contrario y, brevemente, paso a relatar mi experiencia docente.

Durante muchísimos años trabajé en la zona del Cerro y fueron alumnos míos jugadores de Cerro, de Rampla, etcétera. Siempre se daba la misma circunstancia: cuando los chicos debían jugar al fútbol un sábado y había clases, no podían concurrir. Tampoco podían ir a la práctica, por lo cual debían optar: estudiaban o concurrían al club deportivo. No se puede practicar fútbol en el centro docente. Lo pueden practicar como una disciplina dentro de la carga horaria de educación física, y no alcanza para que un muchacho o una chica que pretendan ser buenos deportistas alcancen su objetivo. Deben concurrir al club y para eso tenemos que darles posibilidades, no para que hagan lo que quieran y no vengan nunca, sino que se implementará un sistema por el cual el chico justifique que asistió a la práctica.

En lo que respecta a todos los compañeros que bien pusimos atención a este artículo, tratamos de conciliar ambas actividades

SEÑOR BARRERA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRERA.— Señor Presidente: vamos a votar y a defender con orgullo este capítulo en la medida en que tendrá una utilidad concreta y real, no sólo con respecto a la actividad deportiva, sino también en cuanto al fomento del deporte.

Se ha hecho referencia y se han cuestionado algunas deficiencias que podría tener este proyecto de ley de urgente consideración en relación con el tema impositivo, por lo que queremos hacer varias puntualizaciones. Evidentemente, toda ley debe tener un respaldo en la realidad. Cuando legislamos, lo hacemos teniendo en cuenta la realidad, el hecho fáctico, lo que está pasando. ¿Cuál es la situación en la que las asociaciones y clubes deportivos hoy están insertos? Están inmersos en una profunda crisis y están en una actividad que de por sí está siendo poco rentable. No sólo en Uruguay se dan estas situaciones. En Argentina, en Europa y en todos los continentes, en lo que tiene que ver con la práctica del deporte, las asociaciones internacionales han pensado en nuevas formas de asociación y en nuevas formas jurídicas para hacer posible esta actividad. Si decimos que queremos que vengan capitales a invertir y que haya una dinámica económica en el mundo del deporte; si estamos pidiendo que haya mayores inversiones en todos los rubros del quehacer deportivo, ¿cómo no vamos a votar normas que favorezcan que la inversión en esas áreas venga y no se vaya a otro país? Si en materia de empresa, de industria, de comercio, somos unánimes en establecer que hay que generar condiciones para que exista inversión, ¿cómo la actividad deportiva puede permanecer ajena a ser considerada de distinta manera? Por eso decimos que si queremos mayor infraestructura y mayor inversión y que vengan capitales para fomentar el deporte, la primera actitud de este Parlamento debe ser crear las condiciones para que eso suceda.

Si es por todos admitido que están atravesando profundas dificultades, ¿cómo podemos decir, por un lado, que queremos mayor inversión y, por otro, no generar las condiciones necesarias? No debemos olvidar cuál es la situación de la mayoría de los clubes con respecto al Banco de Previsión Social y que, inclusive, muchos están pagando o intentan pagar por fictos, atravesando dificultades al respecto. ¿Cómo no votar normas que fomentarán la inversión, el deporte y que existan muchos muchachos que vean que a través del deporte pueden ascender y tener movilidad social? ¿Cómo no hacer que esos capitales vengan? Pero si damos condiciones para que vengan el primer año a invertir y no les damos facilidades, quedará sólo en la letra muerta.

SEÑOR MICHELINI.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRERA.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente, es notorio que no soy hombre del deporte, más allá de ser un hincha circunstancial o de tener alguna actividad por razones de salud. Esto me da una perspectiva para leer esto con cierta frialdad.

Realmente, si el criterio es exonerar de todo sin medir consecuencias, a fin de atraer inversión, y ello es bueno para el deporte, me pregunto por qué no lo aplicamos también para el resto de las actividades del quehacer nacional.

Hasta ahora, estas asociaciones civiles no tenían fines de lucro, no repartirán utilidades y se amparaban en el artículo 69 de la Constitución; había una lógica. Yo creo que el proyecto es bueno, y como bien dice el señor Diputado preopinante, debemos reconocer que aquí hay mucho dinero y que hay un negocio. Según entiendo, cuando hay negocio es porque hay ganancia, ya que generalmente nadie hace filantropía; para eso están las fundaciones.

Entonces, parecería razonable que para implantar el sistema se diera una facilidad por uno o por dos años, o establecer qué actividades se va a exonerar y cuáles no.

Sinceramente, pienso que se está legislando con muy buenas intenciones -no las descarto por parte de nadie-, pero en un tema complejísimo como es el de las sociedades anónimas se está innovando sin demasiada pulcritud. Entiendo que si había un tema para innovar era precisamente éste, pero con una profundidad que lamentablemente este proyecto no tiene.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Barrera.

SEÑOR BARRERA.— Señor Presidente: por supuesto que respetamos la opinión del señor Diputado Michelini, pero sostenemos firmemente nuestra posición. A esta actividad me vincula una gran pasión y nada más que eso -sin duda, el deporte es una pasión para todos los uruguayos- ya que no tengo ningún interés directo ni indirecto con respecto a estas normas jurídicas. Lo que sí me vincula y en lo que sí tengo un interés directo es en que en este país existan posibilidades para que a través del deporte se generen fuentes de trabajo, haya movilidad social y empecemos a dinamizar un sector importante de la vida del país. Por lo tanto, debemos establecer -y no hay que estar vinculado a ninguna institución deportiva para afirmarlo- que los clubes deportivos tienen grandes dificultades antes de comenzar cualquier competencia.

Entonces, así como el país en otros rubros también votó en el Parlamento exoneraciones con el fin de impulsar una actividad -toda ley puede ser modificada o derogada por otra ley posterior-, si existen esas dificultades, estamos en el rumbo cierto al impulsar esta actividad.

SEÑOR SANGUINETTI.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRERA.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SANGUINETTI.— Señor Presidente: quiero agregar dos precisiones a los conceptos que ha expresado el señor Diputado Barrera.

Como decía el señor Diputado Michelini, las realidades se conocen si uno trabaja en ellas. Es notorio que desde hace muchos años estoy vinculado a un club de fútbol y me parece importante señalar dos aspectos. Antes que nada, quiero decir que el 90% del producto bruto deportivo del Uruguay son los clubes de fútbol. Esto está fuera de discusión. Y esta legislación básicamente es para los clubes de fútbol.

La actividad futbolística de determinados clubes es notoriamente deficitaria, y diría que hoy, salvo cuatro o cinco clubes en Primera División, que si bien no son rentables pueden mantener una actividad que les permite pagar las cuentas y reciclar el dinero en inversiones, todo el resto no se encuentra en esas condiciones. Todos esos clubes dan una cantidad de empleo muy importante; generan una actividad deportiva que mueve una cantidad de empleos indirectos que oscila entre los veinticinco mil y los cuarenta y cinco mil en todo el Uruguay

Me parece importante que esas instituciones puedan conseguir un crédito cuando lo solicitan ya que sus ingresos son muy oscilantes: suben y bajan. Esto es lo que los clubes no logran superar, es decir, los desequilibrios que tienen sus ingresos cuando los gastos son constantes y a veces en alza, porque al enfrentar una derrota hay que invertir más para lograr un buen resultado deportivo. Pero sucede que no logran ese crédito en el mercado. Entonces, se ven enfrentados a una cantidad de realidades como, por ejemplo, conseguir un inversor particular dispuesto a invertir dinero, que después no tenga una responsabilidad que le obligue a recuperarlo o eventualmente, que fije una tasa de interés que es el precio del dinero en el mercado.

Este proyecto no va a salvar al fútbol, pero sí es un instrumento más que le va a permitir encontrar caminos que posibiliten que la situación sea un poco más viable y que el fútbol se pueda desarrollar, ya que en el Uruguay no podría existir un campeonato de cuatro clubes...

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Barrera.

SEÑOR PINTADO.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRERA.— Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR PINTADO.— Señor Presidente: he escuchado con mucha atención los planteamientos efectuados y ya anuncié que no voy a intervenir en el fondo del asunto. Simplemente quiero señalar que cuando la Asociación Uruguaya de Fútbol visitó esta Casa fue muy enfática al decir que este tipo de sociedades anónimas no le entusiasmaban demasiado, fundamentalmente a las dos instituciones, a la grande y a la semigrande que existen en el Uruguay.

Ellos nos dejaron un proyecto acerca del gerenciamiento que, a su entender, era la forma jurídica más interesante y que obviamente no requería ningún proyecto de ley. Digo esto a los efectos de que se advierta la complejidad del asunto y la necesidad de analizarlo a fondo.

Como ya dije, este debate habría sido más fundamentado si hubiésemos dispuesto del tiempo necesario para investigar la problemática y encontrarle solución, ya que a todos nos preocupa.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Barrera

SEÑOR BARRERA.— Señor Presidente a mi correligionario deportivo, el señor Diputado Pintado, que forma parte del 70% de la población del Uruguay, le digo que la Asociación Uruguaya de Fútbol analizó la situación, pero sería interesante que aplicara internamente, en su funcionamiento, esos conceptos, pues de ese modo todos nos veríamos beneficiados.

Creemos, en primer término, que esto aporta dinero fresco a la actividad deportiva; en segundo lugar, que comienzan a manejarse con sentido empresarial para enaltecer la formación del deporte; y, en tercer término, que estas disposiciones -que, como toda norma jurídica, se pueden cambiar en el tiempo- constituyen un aporte interesante para el fomento de esta actividad en nuestro país.

Muchas gracias.

SEÑOR VEIGA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VEIGA.— Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente, por supuesto, todas las leyes pueden ser cambiadas por otras leyes; esto hace a la dinámica parlamentaria y a la sociedad.

Ahora bien, me parece que en materia impositiva se intenta ser lo más serio posible y si se dice que se harán exoneraciones, no es razonable que dentro de un mes se plantee un proyecto para gravar esa actividad. Entiendo que se están planteando exoneraciones por largo tiempo.

Sinceramente, los argumentos que hemos presentado no han sido levantados.

Esta es la constancia que quería dejar.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Veiga.

SEÑOR VEIGA.— Señor Presidente: me parece que no tiene sentido que discutamos en este ámbito las actividades de la Asociación Uruguaya de Fútbol. Escuché con pasividad todo este debate -nos habíamos planteado no ingresar en el tema de fondo-, pero si hay algo que no merece estar en un proyecto de ley de urgencia -que poco tiene de urgente- es precisamente este capítulo relativo al deporte.

En segundo lugar, si creemos que bajo este pomposo título de "Fomento del deporte" vamos a solucionar algunos de los aspectos de una parte del deporte, que es el deporte profesional -la parte de fondo a discutir-, creo que también nos equivocamos. Yo sé que aquí hay buenas intenciones por parte de muchos legisladores, pero ¿cómo estamos considerando el deporte, que es el tema de fondo a discutir? ¿Como un agente educador, un agente de socialización, para incluir a los excluidos, con todo lo que significa el deporte como concepción moderna en el mundo actual? ¿O estamos simplemente suponiendo, de acuerdo con lo que aquí se está votando, que es una solución para un concepto que quizás esté profundamente equivocado, como el de considerar que hay un deporte profesional en el Uruguay, pues está sostenido sobre bases absolutamente endebles, ya que no puede estar ajeno al contexto general del país, que tiene pies de barro, y al que estamos pretendiendo dar solución a través de la generación de estas sociedades anónimas deportivas, que ni siquiera están hoy afincadas en lo que hoy es real? Los representantes de la Asociación Uruguaya de Fútbol lo plantearon bien: son las sociedades civiles las que dan concesiones en algunos aspectos particulares, como pueden ser las cantinas o quizá la rama juvenil de algún equipo de fútbol, pero manteniendo la última palabra en el tema la sociedad civil. Digo esto sin ingresar al tema de fondo; ésta es apenas una constancia.

Creo que se comete un profundo error no sólo al considerar este asunto dentro del proyecto de ley de urgente consideración, sino en los conceptos esenciales que manejan quienes con la mejor intención están fundamentando que ésta es una solución para el deporte.

¿Es éste un deporte profesional? ¿Deporte amateur? ¿Qué es lo que debemos hacer? ¿Cuál es la política de deporte y cuál es la cuestión de fondo en este tema?

En mi opinión, esto, que está ausente, es lo que amerita, a mi juicio, un voto negativo -que es una cuestión circunstancial- y lo que impide, para sorpresa nuestra, que en un momento determinado podamos -habiendo en el Parlamento Comisiones específicas al respecto- introducirnos en el debate y en la reflexión de fondo que nos merecemos sobre un tema que no es sólo pasión, sino que hace a la formación y a la educación de la juventud uruguaya, en otro contexto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 66 a 69, que conforman el Capítulo I, "De los clubes deportivos".

(Se vota)

— Cuarenta y cinco en ochenta y siete: **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el Capítulo 2, "De las Sociedades Anónimas Deportivas en General", que comprende los artículos 70 y 71.

Léanse los artículos 70 y 71.

(Se lee:)

"Artículo 70.— Los clubes, que participen en competiciones deportivas oficiales, podrán adoptar la forma de Sociedad Anónima Deportiva a que refiere la presente ley. Dichas sociedades quedarán sujetas al régimen general de las Sociedades Anónimas Comerciales, con las particularidades establecidas en la presente ley.

En la denominación social de estas sociedades se incluirá la abreviatura SAD.

Las Sociedades Anónimas Deportivas tendrán como único objeto social la participación en competiciones deportivas oficiales y el desarrollo de actividades deportivas.

Artículo 71.— Una vez aprobada la constitución de las Sociedades Anónimas Deportivas por la Auditoría Interna de la Nación e inscriptas en el Registro Nacional de Comercio, deberán inscribirse en el Registro de Clubes Deportivos del Ministerio de Deporte y Juventud, en un plazo de quince días corridos a partir de su publicación en el Diario Oficial".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cuarenta y cinco en ochenta y siete: **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el Capítulo 3, "Del capital de las Sociedades Anónimas Deportivas, que comprende el artículo 72.

Léase el artículo 72.

(Se lee:)

"Artículo 72.— El capital mínimo de las Sociedades Anónimas Deportivas, y los porcentajes mínimos de suscripción e integración, serán los establecidos en general para las Sociedades Anónimas, pero deberán cumplirse exclusivamente mediante aportaciones en dinero.

Las acciones serán nominativas y de igual valor".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cuarenta y cinco en ochenta y ocho: **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el Capítulo 4, "De los accionistas de las Sociedades Anónimas Deportivas", que comprende los artículos 73 y 74.

Léanse los artículos 73 y 74.

(Se lee:)

"Artículo 73.— Podrán ser accionistas de las Sociedades Anónimas Deportivas las personas físicas y las personas jurídicas privadas. Ninguna persona física o jurídica podrá poseer en forma simultánea acciones en proporción superior al 1% (uno por ciento) del capital en dos o más Sociedades Anónimas Deportivas que participen en la misma competición.

Para calcular el límite previsto en el párrafo anterior se computarán las acciones poseídas directa y/o indirectamente por el titular y las que lo sean por otra u otras personas o entidades que constituyan con aquél una unidad de decisión.

Aquellas personas físicas sujetas a una relación de dependencia con una Sociedad Anónima Deportiva, ya sea en virtud de un vínculo laboral, profesional o de cualquier otra índole, no podrán poseer acciones de otra sociedad que participe en la misma competición que excedan de la proporción prevista en el presente artículo.

A efectos de respetar dichos límites, la superación de las cantidades previstas en el apartado precedente implicará la obligación de enajenar la cantidad necesaria de acciones, en el plazo de treinta días a partir de producida la violación.

La reglamentación establecerá la forma en que serán enajenadas las acciones que superen los máximos previstos en el presente artículo.

Artículo 74.— Todos los actos o negocios jurídicos de los accionistas de una Sociedad Anónima Deportiva que supongan la enajenación, cesión, transferencia, gravamen, usufructo y/o disposición a cualquier título de las acciones de ésta, deberán ser comunicados por la Sociedad al Registro de Clubes del Ministerio de Deporte y Juventud dentro de los quince días corridos siguientes a la realización de los mismos.

Los Estatutos de las Sociedades Anónimas Deportivas no podrán contener ninguna otra limitación a la libre transmisibilidad de las acciones.

Los fundadores de las Sociedades Anónimas Deportivas no podrán reservarse ventajas o remuneraciones de ningún tipo".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cuarenta y siete en noventa: **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el Capítulo 5, "De la Administración de las SADs", que comprende los artículos 75 a 77.

Léanse los artículos 75 a 77.

(Se lee:)

"Artículo 75.— La sociedad estará administrada por una Comisión Directiva compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de quince miembros.

Artículo 76.— No podrán ser Directivos de las Sociedades Anónimas Deportivas (SADs) quienes tengan suspendida la capacidad para el ejercicio del comercio, quienes hayan sido sancionados mediante resolución firme en vía administrativa por alguna de las infracciones previstas en la presente ley, ni quienes hayan sido declarados en quiebra o se encuentren en situación de concordato o concurso civil.

Tampoco podrán ser Directivos de las SADs los funcionarios al servicio de la Administración cuyas funciones se relacionen con actividades de las Sociedades Anónimas Deportivas, ni quienes sean o hayan sido durante los dos últimos años Directivos en otro club deportivo que participe en la misma competición.

Artículo 77.— Aprobado por la Auditoría Interna de la Nación, todo aumento o disminución del capital, transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales deberán ser comunicados por las correspondientes instituciones al Registro de Clubes Deportivos del Ministerio de Deporte y Juventud, en un plazo máximo de quince días corridos desde la notificación de dicha aprobación.

Los actos eleccionarios, el nombramiento y la separación de los Directivos de la sociedad también deberán ser comunicados por las correspondientes Instituciones al Registro de Clubes Deportivos del Ministerio de Deporte y Juventud, en un plazo máximo de quince días corridos a partir de la realización de dichos actos".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cuarenta y ocho en noventa: **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el Capítulo 6, "De la adopción de la modalidad Sociedad Anónima Deportiva", que incluye únicamente el artículo 78.

Léase el artículo 78.

(Se lee:)

"Artículo 78.— La adopción de la modalidad Sociedad Anónima Deportiva deberá realizarse a través de alguno de los siguientes procedimientos:

A) Creación.

B) Transformación.

C) Escisión.

En todos los casos, la reglamentación establecerá los requisitos y trámites necesarios para realizar dichos actos".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cuarenta y ocho en noventa: **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el Capítulo 7, "Del Registro de Clubes Deportivos", que comprende el artículo 79.

Léase el artículo 79.

(Se lee:)

"Artículo 79.— Créase el Registro de Clubes Deportivos en la órbita de la Dirección de Deportes del Ministerio de Deporte y Juventud.

El mismo tendrá como cometido registrar y fiscalizar las transferencias a cualquier título de las acciones de las Sociedades Anónimas Deportivas, aplicar las sanciones correspondientes a los clubes deportivos, sus Directivos y/o accionistas y las demás competencias que dicte la reglamentación correspondiente".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cuarenta y ocho en noventa y uno: **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el Capítulo 8, "Sanciones", que incluye solamente el artículo 80.

Léase el artículo 80.

(Se lee:)

"Artículo 80.— Comprobada la existencia de una infracción a las obligaciones previstas en la presente ley y sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, el infractor será pasible de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar en forma independiente o conjunta según resulte de las circunstancias del caso:

1) Apercibimiento, cuando el infractor carezca de antecedentes en la comisión de infracciones de la misma naturaleza y ésta sea calificada como leve.

2) Multa cuyo monto inferior no será menor de 5 UR (cinco unidades reajustables) y hasta un monto de 4.000 UR (cuatro mil unidades reajustables), debiendo reglamentarse la aplicación de las mismas.

Sin perjuicio de las sanciones anteriores, regirán las normas previstas en la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, y las que fueren aplicables de la legislación general.

La intervención judicial de una Sociedad Anónima Deportiva en ningún caso podrá afectar la actividad deportiva de la misma".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cuarenta y ocho en noventa: **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el Capítulo 9, "Disposiciones generales", que comprende los artículos 81 a 83

Léanse los artículos 81 a 83.

(Se lee:)

"Artículo 81.— Ninguna Sociedad Anónima Deportiva podrá participar con más de un equipo en la misma categoría de una competición deportiva.

Artículo 82.— Las Sociedades Anónimas Deportivas creadas en virtud de la presente ley cuya única finalidad sea la prevista en el inciso tercero del artículo 70, estarán exoneradas de todo impuesto nacional.

Artículo 83.— Las Federaciones Deportivas deberán aceptar e inscribir en sus registros a los clubes que adopten la modalidad Sociedad Anónima Deportiva".

— En discusión.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Señor Presidente: quiero dejar una constancia. En estos minutos hemos estado tratando de buscar la posibilidad de tener algún acercamiento con los demás sectores del Partido, así como con los otros Partidos, porque creemos que entre el artículo 82 -que refleja fielmente la voluntad del Poder Ejecutivo y la del señor Ministro de Deporte y Juventud y que significa la amplia exoneración de todo impuesto nacional a las sociedades anónimas deportivas- y el artículo 583 del Presupuesto Nacional aprobado por el Senado, existen diferencias y diría que hasta una confrontación o contradicción. Si el artículo se aprueba tal como está, después habrá que medir las consecuencias. Podría haber una derogación tácita o, en el caso del tema presupuestal, habrá que ver si rige o no el artículo 583.

Quiero dejar esta constancia por tranquilidad de conciencia. Integramos las dos Comisiones, y esto no ha ocurrido por inadvertencia, sino porque no ha sido posible en estas horas conseguir voluntades políticas para encontrar una redacción que permitiera congeniar ambas disposiciones.

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: íbamos a abordar este aspecto en la fundamentación de voto, pero ya que el señor Diputado Ronald Pais lo trajo a colación, queremos puntualizar que, como ha dicho el señor Diputado Falero, el Nuevo Espacio ha presentado desde la Legislatura pasada un proyecto de ley a los efectos de gravar las transferencias de deportistas y las cesiones de derechos de trasmisiones televisivas, lo cual figura en el aditivo de la hoja Nº 17.

Esta iniciativa se volvió a presentar en la Comisión Especial, en el entendido de que el gran aporte en materia deportiva que hace este proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración es que aborda definitivamente que hay un gran negocio detrás del fútbol, que nadie desconoce. Por lo tanto, en el marco del proyecto de ley de urgente consideración, se hizo este aporte que apunta a gravar las transferencias de los deportistas y la cesión de derechos de trasmisiones televisivas, para volcar los recursos dentro del circuito del deporte. Nosotros propusimos que una parte de ese impuesto se volcara al Instituto Nacional del Menor y la otra a mejorar las instalaciones deportivas y a fomentar el deporte, en el marco del Ministerio de Deporte y Juventud, destinando el 50% de los recursos al interior del país.

Lamentablemente, esta forma de legislar no ha permitido avanzar en ese sentido, a lo que se suma la contradicción -que acaba de señalar el señor Diputado preopinante- de que, por un lado, hay un proyecto de ley de urgencia con determinada declaración y, por otro, un proyecto de ley de Presupuesto aprobado, con otra. Con esta forma de legislar es muy difícil entender cuál es la voluntad del Poder Ejecutivo y de la coalición de gobierno.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).— Señor Presidente: solicitamos que se desglose el Capítulo 9, "Disposiciones generales", que contiene los artículos 81 a 83, a los efectos de lograr una redacción que refleje la voluntad general.

11.— Intermedio

SEÑOR LOPEZ.— Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LOPEZ.— Mociono para que la Cámara pase a intermedio por el término de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala) — Se va a votar.

(Se vota)

— Ochenta y seis en ochenta y ocho: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 12 y 31)

— Continúa la sesión.

(Es la hora 12 y 39)

12.— Fomento del empleo y mejoras de la Administración. (Normas)

— Prosigue la consideración del asunto en debate.

Se ha hecho llegar a la Mesa la propuesta de votar el Capítulo 9 de manera desagregada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 81.

(Se vota)

— Treinta y seis en setenta y tres: **Afirmativa.**

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.— ¡Qué se rectifique la votación!

SEÑOR BAYARDI.— El resultado fue negativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene razón, señor Diputado. El resultado es: NEGATIVA. Esto sucede por la tendencia monocromática de votar y ganar.

(Hilaridad)

— Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

— Treinta y ocho en setenta y nueve: **Negativa.**

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).— ¡Qué se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota)

— Cuarenta y tres en ochenta y ocho: **Negativa.**

SEÑOR GARCIA PINTOS.— ¡Qué se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a rectificar por última vez la votación.

(Se vota)

— Cuarenta y ocho en noventa: **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 82.

(Se vota)

— Cuarenta y ocho en noventa: **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 83.

(Se vota)

— Cuarenta y ocho en noventa: **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: en la Comisión y en el plenario presentamos un sustitutivo de todo el Título I de la Sección XII. Es obvio que al ser votado el articulado tal como venía de Comisión, sin modificación alguna, este sustitutivo no será puesto a consideración. Pero quería dejar la constancia de que habríamos tratado el tema y de que gran parte de las soluciones las habíamos mejorado. Lamentamos que la mayoría de la Cámara no haya tomado en cuenta estas sugerencias.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se pasa al Título II, "Talentos deportivos y apoyo a los deportistas". En consideración el Capítulo I, "Programa de Desarrollo y Protección de Talentos Deportivos", que comprende los artículos 84 a 88.

Léanse los artículos 84 a 88.

(Se lee:)

"Artículo 84.— Créase en el ámbito del Ministerio de Deporte y Juventud el programa denominado "Del Desarrollo y Protección de Talentos Deportivos", que será coordinado por una Comisión Honoraria compuesta por cinco miembros, que asesorará al Ministerio en cuanto a la detección e inclusión de los deportistas en los beneficios del Programa. La Comisión será designada por el Ministerio de Deporte y Juventud y uno de sus miembros será integrante del Comité Olímpico Uruguayo a propuesta de éste.

Artículo 85.— El Ministerio de Deporte y Juventud tendrá entre sus cometidos el desarrollo del programa de detección de talentos, en coordinación con las federaciones, asociaciones y clubes deportivos, Instituto Nacional del Menor (INAME) y los Entes rectores del sistema educativo. Las instituciones referidas informarán al Ministerio la existencia de deportistas que demuestren cualidades especiales en una determinada disciplina.

Artículo 86.— Para sugerir la inclusión del deportista al programa, la Comisión deberá tener necesariamente en cuenta las siguientes circunstancias:

A) Clasificaciones obtenidas en competiciones o pruebas deportivas nacionales o internacionales.

B) Situación del deportista en listas oficiales de clasificación deportiva, aprobadas por las federaciones correspondientes.

C) Condiciones especiales de naturaleza técnico-deportiva, verificadas por los organismos deportivos.

Artículo 87.— La resolución de incluir al deportista en el programa deberá estar fundada estableciéndose con precisión un proyecto de desarrollo, plazo del mismo y términos del contrato al que deberá someterse.

El referido contrato será suscrito por el deportista o su representante legal y la federación o el club al que pertenece, quienes serán solidaria y subsidiariamente responsables de los términos del mismo.

Artículo 88.— El acceso al Programa de

Desarrollo y Protección de Talentos Deportivos, le permitirá al deportista acceder de acuerdo al contrato que se suscribirá, a algunos de los siguientes beneficios:

A) Asistencia especializada, de entrenadores técnicos nacionales o internacionales, que a criterio del programa así lo requiera.

B) Asistencia médica.

C) El aprendizaje de un idioma extranjero.

D) El traslado al exterior a efectos de perfeccionarse en su disciplina deportiva".

— En discusión.

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: entendemos la intención de este capítulo, que comprende los artículos 84 a 88. La idea no es mala y me parece que es correcta la fundamentación de voto que se ha hecho en Comisión. No obstante, tiene algunas curiosidades.

No se entiende por qué el artículo 84 establece preceptivamente que uno de los miembros de la Comisión Honoraria que será designada por el Ministerio de Deporte y Juventud para coordinar el programa denominado "Del Desarrollo y Protección de Talentos Deportivos", debe ser necesariamente integrante del Comité Olímpico Uruguayo. Se entiende sí que sea a propuesta de éste; allí no hay ninguna dificultad de comprensión. Pero, por ejemplo, el Comité Olímpico Uruguayo podría tener un técnico especializado que no sea miembro integrante de éste y no lo podría proponer para integrar la Comisión Honoraria.

Además, nos hubiese gustado que en el artículo 85 se incorporase al sistema universitario privado; no entendemos por qué se incluye solamente al sistema universitario público. Seguramente, se trata de un error por falta de atención.

Lo más sorprendente de todo es el inciso segundo del artículo 87. Dice así: "El referido contrato será suscrito por el deportista o su representante legal y la federación o el club al que pertenece (...)". Hasta aquí parece razonable. Existe una serie de obligaciones que puede asumir tanto el representante legal como el club o la institución deportiva. Sin embargo, después se agrega: "quienes serán solidaria y subsidiariamente responsables de los términos del mismo". Sinceramente, me parece que estamos hablando de un contrato "intuito personae" en el que hay una obligación, que es la de competir y practicar, que no puede ser asumida por nadie más que el o la joven, el niño, el adolescente o la persona adulta.

Realmente, considero que éste es un borrador al que le estamos dando carácter de ley.

Por último, me parece que al artículo 88 debería dársele una redacción que permitiera acceder a otro tipo de beneficio no taxativo. Creo que se está planteando como taxativo este artículo, cuando debería tener una redacción más amplia. Por ejemplo, el gasto de traslado, de transporte, en el interior del país no está contemplado como beneficio. En el literal D) está considerado el traslado al exterior. Quiere decir que no se podrá financiar el traslado de una persona que tenga que viajar de Trinidad a Montevideo para realizar una especialización -aunque esté incluido en el programa- porque, de acuerdo con la redacción de este artículo -si leo bien; espero equivocarme, aunque leo como debo-, se lo considera como un beneficio taxativo. Dicho artículo establece que el deportista podrá acceder "a alguno de los siguientes beneficios", y no a otros.

Los académicos que se dedican a escribir sobre estos temas -y que suelen criticar, y mucho, a los legisladores-, y el Senado, que generalmente se ufana de enmendar la plana a la Cámara de Representantes, van a tener para rato con este punto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 84 a 88.

(Se vota)

— Cuarenta y seis en noventa: **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el Capítulo 2, "Apoyo a deportistas", que incluye únicamente el artículo 89.

Léase el artículo 89.

(Se lee:)

"Artículo 89.- Los competidores designados para participar en certámenes internacionales oficiales en representación del país,

podrán solicitar a los institutos de enseñanza, públicos y privados, autorización para no asistir a cursos o clases y estos deberán conceder prórrogas para rendir exámenes o pruebas, estableciendo para ello mesas especiales.

Los competidores mencionados en el inciso anterior que revistan la calidad de funcionarios públicos, tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo, desde dos días antes del certamen hasta dos días después de realizado.

A estos efectos se deberá requerir un informe favorable del Ministerio de Deporte y Juventud, el que deberá acreditarse ante las autoridades públicas o educativas correspondientes".

— En discusión.

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: no quiero aburrir a la Cámara, que ha trabajado con el mayor de los ánimos, pero quiero decir que el artículo 89 es realmente paradojal.

Como bien decía el señor Diputado Falero, se necesita integrar adecuadamente el sistema educativo con la actividad deportiva de alta competencia ¿Cuáles son los objetivos? En muchas de estas disciplinas la alta competencia es de breve plazo. Por lo tanto, cuanto más se influya para que el deportista se capacite, se le permitirá después una incorporación y una integración a nivel social que no lo ate necesariamente a la actividad deportiva, ya sea como técnico, preparador, etcétera.

Pero adviértase, señor Presidente, que aquí estamos dando derecho a los competidores designados para participar en certámenes oficiales en representación del país, a solicitar a los institutos de enseñanza, públicos y privados, autorización para no asistir a cursos o clases. En realidad, este derecho ya lo tienen. Cualquier estudiante puede solicitar a la institución una licencia. Pero lo cierto es que los institutos públicos o privados -podríamos decir que en los privados no nos podemos inmiscuir, pero en los públicos sí- no tienen ninguna obligación de dar licencia para no asistir a clase. Entonces, lo que va a ocurrir es que se desestimule porque se pierde el curso por faltas. Los institutos sí están obligados a conceder prórrogas para rendir exámenes o pruebas. Lo cierto es que esto invalida el requisito mínimo de asistencia a clase.

Además -no quiero aburrir a la Cámara, pero me parece que tengo la obligación de dejar estas constancias-, este Título II, "Talentos deportivos y apoyo a los deportistas", podría haber sido un poco más imaginativo. ¿Qué ocurrirá con quienes necesiten tiempo para competir dentro de fronteras y no en un certamen internacional? No se otorga beneficio alguno, de ninguna naturaleza, cuando en realidad ésa es la preparación previa para la participación posterior.

Por último, quiero referirme a la frase "en representación del país". No queda claro. Cuando se participe en representación de una institución deportiva -por ejemplo, el club de mis amores, el Club Atlético Bella Vista-, ¿se estará representando al país o sólo al club? Esta observación también la hicimos en Comisión, pero, lamentablemente, no han podido corregir la redacción. Con seguridad el Senado lo hará.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR PAIS (don Ronald).– Señor Presidente: todos sabemos que los proyectos de ley con carácter de urgente consideración tienen el inconveniente de que nos hacen trabajar presionados por los plazos. Hay artículos cuya redacción puede no quedar de la forma en que todos deseamos.

Creo que asiste razón al señor Diputado Michelini en cuanto a que esa potestad de solicitar autorización para no asistir a cursos o clases no está dentro del espíritu con que se establece esta norma. La disposición se dicta para que realmente exista la posibilidad de no asistir a cursos o a clases.

Creo que el cambio de redacción es sencillo; lo que debería establecer la norma es lo siguiente: "Los institutos de enseñanza públicos y privados deberán autorizar a los competidores designados para participar en certámenes internacionales oficiales en representación del país para no asistir a cursos o clases y, asimismo, conceder prórrogas para rendir exámenes o pruebas, estableciendo para ello mesas especiales". Si adoptáramos esta redacción estaríamos

levantando parte de las observaciones formuladas por el señor Diputado Michelini -que compartimos-, en cuanto a que lo que se quiere establecer es que los institutos tengan realmente la obligación de conceder estas autorizaciones para no asistir a cursos o a clases, y no simplemente otorgar la potestad al competidor para realizar esta solicitud y que el instituto no haga lugar al pedido.

En cuanto a la otra parte del artículo que objeta el señor Diputado Michelini, nosotros nos inclinamos por el aspecto restrictivo, es decir, por el hecho de que se trate de certámenes internacionales. Establecerlo también para los certámenes nacionales puede ser algo muy distorsionador de los cursos que realiza el estudiante

Por otra parte, el artículo establece "certámenes internacionales oficiales en representación del país". Seguramente aquí existirá un aval, establecido en la reglamentación, del Ministerio de Deporte y Juventud o, en su caso, del Comité Olímpico Uruguayo, que ofrezca las características de seriedad necesaria para que no se haga uso de esta facultad en cualquier caso.

Dejo a consideración de la Cámara esta posible modificación de redacción, que entiendo que es menor, pero que cambia sustancialmente y atiende las objeciones que con acierto planteaba el señor Diputado Michelini.

SEÑOR SCAVARELLI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.— Señor Presidente: en la misma dirección, y compartiendo la preocupación planteada por el señor Diputado Michelini, es notorio que esta redacción es contraria al espíritu.

En la misma línea que el señor Diputado Ronald Pais, pero tal vez con una frase más breve, quiero realizar una propuesta de modificación. Donde se dice: "deberán conceder prórrogas", se podría establecer: "deberán conceder dicha solicitud, concediendo además (...)", y seguiría el artículo tal como está. En definitiva, el artículo diría lo siguiente: "Los competidores designados para participar en certámenes internacionales oficiales en representación del país, podrán solicitar a los institutos de enseñanza, públicos y privados, autorización para no asistir a cursos o clases y éstos deberán conceder dicha solicitud, concediendo además prórrogas para rendir exámenes o pruebas, estableciendo para ello mesas especiales". Si ése fuera el espíritu de esta disposición, creo que con esos cuatro términos estaríamos resolviendo el problema.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa consulta a los miembros de la Comisión si aceptan la modificación propuesta por el señor Diputado Scavarelli.

SEÑOR LACALLE POU.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LACALLE POU.— Señor Presidente: la última redacción propuesta por el señor Diputado Scavarelli -aunque se podría evitar la reiteración del verbo "conceder"-, va en el sentido que animó a la Comisión.

En cuanto a lo manifestado por el señor Diputado Michelini, quiero aclarar que cuando se habla de "certámenes internacionales", no quiere decir que sean en el extranjero, sino que se trata de la calidad que reviste el evento, que bien puede ser realizado en nuestro país.

SEÑOR SCAVARELLI.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.— Señor Presidente: recogiendo la inquietud, que comparto, la redacción podría quedar de la siguiente manera: "(...) deberán conceder dicha solicitud, otorgando además prórrogas para rendir exámenes o pruebas, (...)".

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Entonces, se agrega "dicha solicitud, otorgando además".

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Señor Presidente: creo que estamos en el rumbo del concepto; no tengo inconveniente en compartir otra redacción, como la que propone el señor Diputado Scavarelli. Pero si hablamos de "conceder" y agregamos "además", nos alejamos de lo que exactamente se quiere decir. Si para competir basta con una autorización para no asistir a cursos o clases, ya está, porque tal vez

el examen o la prueba se deba realizar en una fecha muy posterior a la del evento. Si se establece "conceder" y "además", es una cosa y la otra. Por estos motivos proponíamos ajustar la redacción, dejando lo que ya está, pero indicando la obligación. Podría ser: "conceder en su caso" o -como nosotros decíamos- "los institutos de enseñanza, públicos y privados, deberán autorizar a los competidores designados para participar en certámenes internacionales oficiales en representación del país, para no asistir a cursos o clases y éstos deberán conceder prórrogas para rendir exámenes o pruebas en su caso, estableciendo para ello mesas especiales" Habría que agregar "en su caso", porque, de lo contrario, se podría entender que son las dos cosas en todos los casos, y no es así.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa advierte que el señor Diputado Scavarelli se allana a ese cambio y, por tanto, solicita que se indique exactamente cuál es la modificación; de esa manera, podremos tomar nota.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría al señor Diputado Scavarelli que leyera la redacción que había propuesto, agregando únicamente "en su caso" en la segunda parte.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La redacción que proponía el señor Diputado Scavarelli, con el agregado que ahora se plantea, quedaría así: "(...) conceder dicha solicitud otorgando además, en su caso, prórrogas (...)".

SEÑOR PAIS (don Ronald).— ¿Me permite, señor Presidente?

Suprimiría el término "además".

SEÑOR SCAVARELLI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.— La redacción sería la siguiente: "(...) otorgando, en su caso, (...)", y seguiría el párrafo como está.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 89, con esa modificación.

(Se vota)

— Cuarenta y siete en noventa y seis: **Negativa.**

SEÑOR LOPEZ.— ¡Qué se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

— Cuarenta y nueve en noventa y siete: **Afirmativa.**

Se pasa a considerar la Sección XIII, "Cooperativa Nacional de Productores de Leche", que incluye sólo el artículo 90

Léase el artículo 90.

(Se lee:)

"Artículo 90.— Modifícase el artículo 41 de la Ley Nº 17.243, de fecha 29 de junio de 2000, el que quedará redactado de la siguiente forma:

'ARTICULO 41.— El control interno será ejercido por una Comisión Fiscal y el destino de las utilidades será dispuesto por las autoridades de la cooperativa, quedando sin efecto, a partir de la vigencia de la presente ley, todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en este artículo.

La Comisión Fiscal será honoraria y estará integrada por tres miembros, que serán electos directamente por los productores socios de la referida cooperativa, simultáneamente con la elección de su Directorio y de acuerdo a los mismos procedimientos legales y estatutarios que sean de aplicación para dicha elección.

Dos de los integrantes de la Comisión Fiscal corresponderán a la lista más votada y el restante a la lista que le siga inmediatamente en número de votos".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y dos en noventa y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER.— ¡Qué se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

— Noventa y cinco en noventa y seis: **Afirmativa.**

Se pasa a considerar la Sección XIV, "Reglamentación", que comprende el artículo 91.

Léase el artículo 91.

(Se lee:)

"Artículo 91.— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de treinta días corridos a partir de su promulgación".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

(Se vota)

— Noventa y seis en noventa y siete: **Afirmativa.**

Léase el aditivo al punto I) del literal C) del artículo 65, presentado por los señores Diputados Fonticiella, Domínguez, Ponce de León, Barrios y Bentancor.

(Se lee:)

"1)Centro de llamadas (Call Center), en tanto las llamadas desde territorio nacional, no superen el 20% del tráfico total".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

(Se vota)

— Cuarenta y uno en noventa y siete: **Negativa.**

Léase el aditivo al punto 1) del literal C) del artículo 65, presentado por las señoras Diputadas Rondán y Saravia Olmos y los señores Diputados Ronald Pais, Gustavo Silveira, Acosta y Lara, Ponce de León, Barrios, Fonticiella, Pintado, Bayardi y Bentancor.

(Se lee:)

"1)Centro internacional de llamadas (Internacional Call Centers), excluyéndose aquellos que tengan como único o principal destino el territorio nacional".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Noventa y cinco en noventa y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: hemos presentado los aditivos que figuran en las Hojas Nos. 17 y 18 y, aunque descuento que no hay mayoría para aprobarlos, solicitaría que fueran votados. Los aditivos que figuran en la Hoja Nº 17 refieren a la creación de un impuesto a las transferencias de deportistas y cesiones de derechos de trasmisiones televisivas de eventos deportivos; los aditivos que figuran en la Hoja Nº 18 tienen que ver con el seguro obligatorio contra terceros.

Ya es conocida nuestra posición con respecto a estos aditivos; sólo queremos que se registre la votación correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Léanse los artículos aditivos a la Sección XII que figuran en la Hoja Nº 17, presentados por los señores Diputados Michelini, Barrios, Bentancor, Domínguez, Fonticiella y Pintado

(Se lee:)

"Artículo. (Caracteres generales) — Créase el impuesto a las Transferencias de Deportistas y cesiones de derechos de transmisiones televisivas de eventos deportivos. Gravará las transferencias o cesiones totales o parciales de los derechos federativos de deportistas, realizadas dentro del territorio nacional y las cesiones de derechos de transmisiones televisivas de eventos deportivos.

Artículo. (Configuración del hecho gravado).— El hecho gravado se considera configurado cuando por contrato o acto equivalente celebrado, una institución deportiva uruguaya cede a título oneroso a otra institución nacional o extranjera, que adquiere, los

derechos federativos totales o parciales respecto de los servicios que presta un deportista y cuando se pacte a título oneroso la cesión de derechos de trasmisión de eventos deportivos por medios audiovisuales. Cuando la cesión se dé en calidad de exclusividad a un único medio se presumirá que la misma es a título oneroso, salvo prueba en contrario.

Artículo. (Sujeto Pasivo).— Son contribuyentes las instituciones, entidades o clubes de fútbol o deportivos uruguayos, cedentes de los derechos federativos de los jugadores de fútbol o de los derechos de trasmisión televisiva de eventos deportivos.

Los directivos de las citadas instituciones, serán solidariamente responsables por las obligaciones generadas por la aplicación de este impuesto.

Artículo. (Materia imponible).— La materia imponible está constituida por la contraprestación en dinero a la cesión total o parcial de los derechos federativos respecto de los servicios del jugador de fútbol así como los derivados de las cesiones de derecho de trasmisión televisiva de eventos deportivos.

Artículo. (Tasa).— Se establece una tasa del 14% (catorce por ciento).

Artículo. (Liquidación del impuesto).— La liquidación del impuesto resultará de la aplicación de la tasa sobre el importe total de la cesión, transferencia o cesión de derechos de que se trate. El Poder Ejecutivo establecerá las formas de avalúo.

Artículo. (Agentes de retención y percepción).— Desígnanse a la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) y a la Organización de Fútbol del Interior (OFI) agentes de retención y percepción de los importes que correspondan por concepto de la liquidación del impuesto.

Los agentes de retención y percepción, presentarán declaración jurada y pagarán el impuesto dentro del mes siguiente al del pago o crédito de la transferencia o cesión. Facúltase al Poder Ejecutivo a designar otros agentes de retención y percepción.

Artículo. (Afectación).— Los montos recaudados por la aplicación del presente impuesto se distribuirán:

A) Un 50% (cincuenta por ciento) al Instituto Nacional del Menor (INAME).

B) Un 50% (cincuenta por ciento), al Ministerio de Deporte y Juventud el que deberá destinar el 50% (cincuenta por ciento) de lo recibido por tal concepto al desarrollo de infraestructura y actividades deportivas en el interior del país.

Artículo. (Sanciones).— Sin perjuicio de las sanciones que pudiere corresponder por la aplicación de normas generales del derecho tributario, el Ministerio de Deporte y Juventud sancionará a las instituciones que violen las presentes disposiciones de acuerdo a lo siguiente:

A) Apercibimiento, por la primera infracción que será hecho público y deberá comunicarse a los asociados en la primera asamblea que la institución celebre.

B) Suspensión de hasta un año de la personería jurídica de la institución infractora, por la segunda infracción.

C) Pérdida de la personería jurídica, en caso de una nueva reincidencia

Artículo .— Declárase que la intermediación, mediación, gestión, o representación realizada por terceras personas físicas o jurídicas en el proceso de cesión o transferencia de los derechos federativos de jugadores de fútbol, así como en las cesiones de derechos de trasmisión televisiva de eventos deportivos constituyen actividades gravadas por el impuesto a las comisiones.

Artículo .— Declárase que las retribuciones percibidas por los jugadores de fútbol profesional constituyen materia gravada a todos los efectos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, del Título IX de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

En tal sentido, los aportes al Banco de Previsión Social deberán calcularse sobre las retribuciones efectivamente percibidas".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y tres en noventa y ocho: **Negativa.**

Léanse los artículos aditivos que figuran en la Hoja Nº 18, presentados por el señor Diputado Michelini.

(Se lee·)

"SECCION

SEGURO OBLIGATORIO CONTRA TERCEROS

Artículo .— Declárase obligatorio para todo propietario, usuario o quien tenga la guarda material de un vehículo automotor destinado al transporte de personas o cosas por vía terrestre, el seguro que cubra los daños que sufran terceras personas en su integridad física (lesiones o muerte), como consecuencia de accidente así como daños a la propiedad.

Artículo . (Definición de accidente).— Se entiende por accidente todo hecho del que derive una lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta sufrida por un tercero independientemente de su voluntad, aun en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, por la acción repentina y violenta de o con un vehículo automotor.

Artículo .(Automotores excluidos).— Están excluidos de la aplicación de la presente ley.

a) Los automotores que circulan sobre rieles.

b) Los automotores utilizados exclusivamente en el interior de establecimientos industriales, comerciales, agropecuarios, de playas ferroviarias o de cualquier otro lugar al que no tenga acceso el público.

Art culo . (Vehículos oficiales).— Los vehículos automotores propiedad del Estado están comprendidos en las obligaciones establecidas en la presente ley.

Artículo . (Vehículos con matrícula extranjera).— Los vehículos matriculados en el extranjero o ingresados en régimen de admisión temporaria, están igualmente sujetos a las obligaciones de la presente ley.

Artículo . (Terceros excluidos).— No serán considerados terceros a los efectos de la presente ley:

a) Los dependientes del propietario, del usuario o de quien tenga la guarda material de vehículo automotor que se encuentran desempeñando sus tareas en el mismo.

b) El cónyuge, ascendientes o descendientes por consanguinidad, parientes por afinidad y colaterales hasta el 2º grado, del responsable.

c) Las personas transportadas a título oneroso.

d) Ocupantes de vehículos hurtados salvo que probaren el desconocimiento de dicha circunstancia o no hubiera mediado voluntad en ocupar el vehículo.

e) La víctima o sus causahabientes cuando haya mediado dolo o culpa grave de su parte para la producción de las lesiones o la muerte.

Artículo . (Titulares del seguro).— Será el propietario, el usuario o quien tenga la guarda material del vehículo. La póliza hará referencia a la calidad del contratante.

Artículo . (Cobertura).— El Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Superintendencia de Seguros establecerá los capitales, estableciendo las coberturas por daños ocasionados a las personas (lesiones o muerte) y el total por vehículo. En ningún caso podrá ser menor a 700 UR.

Artículo . (Prescripción).— El derecho del damnificado o sus causahabientes al reclamo de la indemnización de las lesiones o muerte de acuerdo con la presente ley, prescribe al año de haberse producido el accidente".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cuatro en noventa y ocho: **Negativa.**

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Señor Presidente: simplemente quiero expresar que votamos en contra por razones de oportunidad y no de fondo.

SEÑOR PINTADO.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.— Señor Presidente: compartimos el contenido de la propuesta, pero consideramos que está fuera de las temáticas que abarca este proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Si bien ya hemos estado ante situaciones similares, en esta oportunidad no creímos conveniente incluir temas que no estaban contemplados en el Mensaje; éste ha sido nuestro comportamiento con respecto a los sustitutivos y aditivos que propusimos.

Solicito que los aditivos presentados por el Nuevo Espacio se envíen a la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas de la Cámara para que sean analizados en ese ámbito y no queden sin efecto por esta votación negativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar la moción del señor Diputado Pintado.

(Se vota)

— Noventa y ocho por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.— ¡Qué se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar.

(Se vota)

— Noventa y seis en noventa y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR BERGSTEIN.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.— Señor Presidente: salvo por las votaciones, prácticamente hemos sido espectadores durante el pasaje del proyecto de ley de urgente consideración por la Cámara de Diputados, pero luego de haber meditado y seguido con atención los debates, debemos señalar que la aprobación de este proyecto constituye un aporte legislativo importante. Aunque tiene defectos puntuales que quizás podrían haberse corregido, en un balance general es ampliamente positivo porque nos permitirá avanzar en varios frentes, que realmente revisten -valga la redundancia- urgencia, para destrabar y abrir nuestra economía y para poder afrontar los problemas de fondo del país.

Con toda objetividad debo decir que, desde nuestro punto de vista, estamos aprobando una buena ley.

SEÑORA BALPARDA.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA BALPARDA.— Señor Presidente: ahora, que terminamos de aprobar esta segunda ley de urgente consideración, quiero dejar alguna constancia, más que sobre el contenido del proyecto, sobre lo que mencionaba el señor Diputado Ronald Pais cuando comenzó esta sesión que ha insumido varios días. El señor Diputado señaló que se está ante un conjunto armónico de leyes que incluye la primera y la segunda ley de urgente consideración y el Presupuesto Nacional. Teniendo en cuenta el título que lleva esta ley, quisiera hacer un llamado a la reflexión -no sé si es pretencioso de mi parte- sobre el tipo de sociedad que seguimos fomentando para nuestro país: una sociedad sin trabajo. Se me podrá decir que hay una tendencia que está por sobre nuestro país, que es mundial, en la que se fantasea con la posibilidad de un mundo futuro sin trabajo.

Quería dejar planteada esta preocupación porque cuando hablamos del empleo -al que quiero seguir llamando trabajo- lo hacemos desde el punto de vista económico, de las posibilidades de una familia para hacer frente a sus obligaciones y del desmantelamiento del aparato productivo. Pero hoy quiero hacer un llamado de atención sobre el modelo de sociedad que estamos de hecho formando en estos momentos. Nuestros niños y nuestros jóvenes se educan en familias y en barrios en los que vive gente sin trabajo, y como el trabajo ya no tiene prestigio social, se va perdiendo todo lo que tiene que ver con la incorporación

de valores, con la consideración del colectivo, con el respeto por el conjunto social y con la posibilidad de apreciar cuánto cuestan las cosas materiales que son producto del trabajo de hombres y mujeres. Ello fomenta un tipo de sociedad que se vuelve inmanejable y peligrosa, y lo digo especialmente por los hechos de estos últimos días, que han provocado encendidos discursos de voceros políticos y de autoridades nacionales.

Por eso hago un llamado a la reflexión e invito a no dejarnos llevar por esas frases que tanto se pronuncian en estos tiempos -"bueno, pero el mundo ahora es así", "el mundo ahora va hacia otra cosa"- y tener la humildad suficiente como para ubicarnos en el país en que vivimos y hacernos cargo de la responsabilidad política que tenemos al estar sentados aquí.

Tal vez estas palabras no obtengan ningún resultado y quien habla sea una idealista perdida, pero sí creo que por honestidad, primero conmigo misma y también con la Cámara de Diputados -aunque esté sentada aquí unos pocos días-, tenía la obligación de decirlas.

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: desde nuestro punto de vista, tanto el trabajo en la Comisión como en el plenario han demostrado que esta metodología de considerar proyectos de ley de urgente consideración, sin un hilo conductor, con varias materias y sin que la urgencia sea clara o tangible, es una forma negativa de legislar.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.— Señor Presidente: el trabajo en Comisión ha sido excelente y coincidimos con la propuesta del Poder Ejecutivo, que ha dado celeridad al Parlamento -que es lo que los ciudadanos quieren-, tratando diversidad de materias, pero haciendo que las leyes salgan, que es lo que debemos lograr.

(Texto del proyecto aprobado:)

"SECCION I

FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 1º.— Fíjase en 0% (cero por ciento) desde el 1º de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, las tasa de aporte patronal jubilatorio al Banco de Previsión Social (BPS) correspondiente para aquellos dependientes que a partir del 1º de enero de 2001 fueren contratados o reincorporados del seguro de desempleo, con el resultado de aumentar la cantidad de trabajadores de la empresa respecto a los que estuvieren efectivamente prestando funciones al 31 de agosto de 2000.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley, no se consideran comprendidos en el inciso primero del presente artículo las empresas reguladas por el régimen del Decreto-Ley Nº 14.411, de 7 de agosto de 1975.

Mensualmente esta tasa no podrá aplicarse a un número mayor de dependientes del que surja como aumento neto en la plantilla del mes comparada con la referida en el primer inciso. Si la diferencia fuere mayor al número de trabajadores ingresados con posterioridad al 31 de agosto de 2000, dicha tasa se aplicará sobre los últimos incorporados. Se encuentran comprendidas aquellas personas que tengan actividad registrada en el BPS al 31 de agosto de 2000.

Están comprendidos en el presente artículo los dependientes en seguro de desempleo parcial previsto en el literal C) del artículo 5º del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

En aquellos casos en que se comprobare que el incremento de la nómina al amparo del beneficio incluido en el presente artículo, fuere consecuencia de maniobras por uno o más contribuyentes, sin incrementar el empleo efectivo, la misma dará lugar al pago de todos los tributos adeudados, más recargos, multas y demás infracciones que correspondan de acuerdo al Decreto-Ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

Artículo 2º.— Redúcese en un 75% (setenta y cinco por ciento) para el sector construcción, para el personal comprendido en el Decreto-Ley Nº 14.411, de 7 de agosto de 1975, la tasa de

aporte patronal previsional jubilatorio para los propietarios de obras privadas, por el período 1º de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001. Este beneficio se aplicará exclusivamente a las tareas de construcción, y siempre que dichas obras sean iniciadas a partir de la vigencia de la presente ley o aquellas cuya ejecución se encontrara suspendida por más de seis meses hasta la fecha de promulgación de la presente ley y se hubieran reactivado o se reactiven, en cualquier momento, a partir del 1º de noviembre de 2000.

No están comprendidas aquellas obras en que el Estado es el comitente, adquirente o concedente.

Facúltase al Poder Ejecutivo a extender el período de la reducción establecida precedentemente.

Artículo 3º.— La tasa de aportes del Banco de Previsión Social de las empresas unipersonales que se registren a partir de la fecha de la vigencia de la presente ley, cuyo titular tuviera una edad entre dieciocho y veintinueve años se reduce en el porcentaje correspondiente al componente de aporte patronal jubilatorio del titular de la misma, hasta el 31 de diciembre de 2001.

Artículo 4º.— Redúcese la tasa de aporte patronal rural dispuesta en el inciso primero del artículo 686 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000, en un 0.387 o/oo (cero con trescientos ochenta y siete por mil), por el período 1º de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001. La reducción antes mencionada refiere exclusivamente a los componentes patronales jubilatorios a la contribución patronal rural global.

Artículo 5º.— Prorrógase, por el período 1º de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, la exoneración de la aportación patronal rural sobre dependientes y sobre el titular y su cónyuge colaborador prevista en el artículo 4º de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000.

Artículo 6º.— Extiéndese la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 5º de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000, con los alcances necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º y 5º de la presente ley

SECCION II

FISCALIZACION DE SOCIEDADES COMERCIALES EN LAS QUE PARTICIPEN LOS ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 7º.— Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado autorizados legalmente al efecto, sólo podrán participar en emprendimientos o asociaciones con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuando el consorcio o sociedad a constituir admita jurídicamente la existencia de un órgano de contralor interno, integrado por sus representantes y en forma proporcional a su participación.

Los mencionados organismos deberán informar al Poder Ejecutivo sobre la configuración de tales extremos, con una antelación no menor a treinta días de la proyectada formalización del emprendimiento o asociación.

Asimismo, deberán informar anualmente al Poder Ejecutivo sobre la gestión de la sociedad o emprendimiento respectivo y remitirle toda otra documentación de carácter contable, jurídico o empresarial que sea sometida a su consideración, en un plazo no mayor a los treinta días de recibida la misma.

La Auditoría Interna de la Nación establecerá las normas técnicas generales a las que deberán someter su actuación los representantes de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado que integren los órganos de contralor internos previstos en el inciso primero de este artículo.

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Nº 17.040, de 20 de noviembre de 1998.

Artículo 8º.— En caso de que los emprendimientos o asociaciones a que se alude en el artículo 7º de la presente ley, se hubieren acordado con anterioridad a la vigencia de la presente ley, los organismos involucrados deberán informar al Poder Ejecutivo sobre el grado de participación en el control interno y sobre los estados contables correspondientes, dentro del plazo de treinta días corridos a partir de su promulgación.

En todos los casos, la información será

suministrada a través del Ministerio por el que se vincula el organismo con el Poder Ejecutivo.

SECCION III

ESCUELA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL

Artículo 9º.— Créase en la órbita del Tribunal de Cuentas la Escuela de Auditoría Gubernamental, con el fin de fortalecer el proceso de capacitación de personal y contribuir al mejoramiento y a la transparencia de la gestión del Estado.

Artículo 10.— La Escuela de Auditoría Gubernamental funcionará con autonomía técnica y estará dirigida por un Consejo Académico de cinco miembros: un representante del Tribunal de Cuentas, que lo presidirá, un representante de la Universidad de la República, un representante de las universidades privadas, uno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y otro de la Auditoría Interna de la Nación. Dicho Consejo Académico tendrá el carácter de honorario.

Artículo 11.— Serán cometidos de dicha Escuela:

A) Diseñar, impartir y mantener el Programa de Formación y Actualización de Auditores Gubernamentales.

B) Incluir en el mencionado Programa técnicas modernas de prevención, detección y corrección de fraudes y corrupción administrativa en el sector público.

C) Establecer sistemas de capacitación basados en tecnología de punta para la transmisión e interacción real de conocimientos y experiencias en el ámbito nacional, regional e internacional.

D) Operar el sistema de actualización de Auditores para la renovación anual de sus conocimientos y habilidades, llevando el control del proceso.

E) Organizar eventos técnicos sobre materias de su especialidad mediante la realización de foros, talleres o seminarios abiertos al público.

F) Establecer un centro especializado de documentación y biblioteca de consulta, realizar investigaciones, editar y publicar sus resultados.

G) Administrar los recursos financieros derivados de sus operaciones académicas y de otras fuentes alternativas de financiamiento, todo ello de conformidad con el programa anual de actividades al presupuesto operativo que haya sido formalmente aprobado por el Consejo Académico.

SECCION IV

NORMAS CONCURSALES

Artículo 12.— Créanse dos Juzgados Letrados de Concursos, por transformación de dos Juzgados Letrados en Primera Instancia en lo Civil.

Estos Tribunales conocerán en primera instancia en todos los procedimientos concursales: concursos civiles, concordatos, moratorias de sociedades anónimas, quiebras y liquidaciones judiciales cuya competencia corresponda al departamento de Montevideo.

Artículo 13.— El fuero de atracción previsto en el artículo 1575 del Código de Comercio y en el numeral 5) del artículo 457 del Código General del Proceso, será aplicable a todos los procesos concursales.

El Tribunal del Concurso asimismo será competente:

A) En las acciones sociales de responsabilidad promovidas contra los administradores o directores de sociedades (artículos 83 y 393 y siguientes de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989).

B) En las acciones reivindicatorias y revocatorias concursales previstas en el Código de Comercio.

Artículo 14.— Sustitúyense los artículos 70 de la Ley Nº 2.230, de 2 de junio de 1893, y 1767 del Título XIX del Código de Comercio, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 70 y ARTICULO 1767.— Admitida la gestión el Juez nombrará en el mismo acto dos acreedores elegidos entre los doce de mayor monto que no sean privilegiados, ni sociedades vinculadas controlantes o integrantes de un mismo grupo económico con la gestionante, con la finalidad de

intervenir e informar sobre el giro de los negocios La intervención que tendrá el alcance del artículo 316 del Código General del Proceso, supondrá en todos los casos el control de los movimientos de dinero y mercaderías del giro de la gestionante y ésta deberá rendir cuenta a los Acreedores Informantes de tales movimientos habidos desde la fecha de los Estados Contables adjuntos a la gestión hasta el momento de la efectiva intervención. La intervención será practicada individualmente por el acreedor que haya aceptado el cargo y hasta el momento que el otro acreedor acepte su designación, a partir del cual la intervención será ejercida en forma conjunta. Los acreedores designados deberán informar, previo examen de los libros y demás papeles de la sociedad, sobre la marcha del giro empresarial, la exactitud de los documentos anexos a la gestión y sobre las bases de la petición concursal. La designación podrá recaer en entidades gremiales representativas con actuación en materia concursal".

Artículo 15.— Constatada la demora en la aceptación de los cargos previstos en los artículos 20 y 70 de la Ley Nº 2.230, de 2 de junio de 1893, el Tribunal designará de inmediato, como Síndico provisorio o como informante, a una persona que figure en la lista de Síndicos de acuerdo a lo previsto en el artículo 469.2 del Código General del Proceso.

La referida lista podrá integrarse por representantes de instituciones gremiales con personería jurídica.

Artículo 16.— En todo concurso civil, concordato preventivo o moratoria, se podrá crear, a iniciativa de cualquier acreedor concursal, del contador interventor o de los Acreedores Informantes, una Comisión de Acreedores de hasta cinco miembros, integrada por alguno o algunos de los acreedores concursales o entidades gremiales representativas de acreedores. También podrán integrarlas acreedores hipotecarios, prendarios y privilegiados sin que ello implique la renuncia a sus derechos prevista en el artículo 1556 del Código de Comercio y en el artículo 41 de la Ley Nº 2.230, de 2 de junio de 1893.

La constitución de la Comisión se efectuará en una reunión de acreedores celebrada judicial o extrajudicialmente, con asistencia de acreedores que representen al menos el 50% (cincuenta por ciento) de los créditos quirografarios denunciados por el deudor. Si la reunión se celebrara extrajudicialmente, se labrará acta firmada por los asistentes y protocolizada notarialmente, cuyo testimonio se agregará al expediente judicial para el conocimiento del Juez del concurso.

Artículo 17.— La Comisión de Acreedores tendrá como cometidos:

A) Asesorar al Tribunal, al Interventor, al Síndico o a los Acreedores Informantes en todos aquellos asuntos en que su opinión le sea requerida.

B) Proponer medidas urgentes para la conservación de los bienes del deudor y el control de sus actividades, pudiendo solicitar al Tribunal la ampliación de las facultades del o de los interventores designados.

C) Intervenir en las tratativas con el deudor analizando la factibilidad de las fórmulas de acuerdo propuestas.

D) En caso de que se celebre un concordato extrajudicial o privado la Comisión de Acreedores cumplirá los cometidos que le asigne dicho acuerdo.

E) Recomendar la quiebra, liquidación judicial o concurso necesario, cuando de su labor de asesoramiento se haya constatado la inviabilidad de la fórmula concursal o una situación patrimonial deficitaria, salvo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 21 de la presente ley.

Artículo 18.— Las publicaciones dispuestas por las normas vigentes que regulan los distintos procesos concursales se efectuarán en el Diario Oficial y en un medio de prensa escrita de la ciudad del Juzgado interviniente, por el término de tres días.

En el caso de concursos necesarios, quiebras o liquidaciones judiciales cuando no existan recursos disponibles ni suficientes para cubrir el costo de las publicaciones, el Tribunal ordenará su realización sin cargo, oficiando a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales.

Tratándose de procesos concursales preventivos el deudor deberá acreditar ante el Tribunal

las publicaciones realizadas acompañando un ejemplar que será entregado al Actuario dentro del término de quince días hábiles a contar de la notificación del auto que las ordenó. Si así no lo hiciere el Tribunal revocará el auto de admisión o la moratoria concedida y decretará el concurso necesario, la quiebra o liquidación judicial

Modifícanse las normas concursales vigentes en cuanto establecen la publicación íntegra de los textos concordatarios o de las sentencias, disponiendo que bastará que se publique un extracto de su contenido previo control de la Oficina Actuaria.

Artículo 19.— En todos los procedimientos concursales preventivos, deberá disponerse, por el Juez del concurso, en el auto de admisión, la inscripción de la solicitud en el Registro Nacional de Actos Personales. El deudor deberá acreditar la inscripción en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de libramiento del oficio En caso de omisión, la sede, sin más trámite, revocará el auto de admisión y decretará el concurso necesario, la quiebra o la liquidación judicial del deudor.

También se ordenará la inscripción de las quiebras, liquidaciones judiciales o concursos necesarios que se decreten y no existiendo recursos suficientes disponibles para cubrir las tasas registrales para la inscripción de estas interdicciones o para la obtención de informaciones requeridas por el Tribunal, éste las dispondrá de oficio sin cargo.

Artículo 20.— Si por cualquier causa, el proceso de quiebra, liquidación judicial o concurso necesario se encontrare paralizado por un término que exceda los seis meses, cualquier acreedor, que justifique su crédito, podrá pedir la clausura de los procedimientos con iguales efectos a los previstos para la clausura de la quiebra por insuficiencia de activo (artículos 1711 y siguientes del Código de Comercio).

Artículo 21.— En los procesos concursales preventivos que se encuentren paralizados en sus trámites por un término que exceda los seis meses o en que se constate la inactividad del deudor en la explotación de su giro o la insuficiencia de sus activos para cumplir con los pagos por él ofrecidos, a pedido de cualquier acreedor y previa vista del Ministerio Público y del deudor, el Tribunal podrá decretar el concurso necesario, la quiebra o la liquidación judicial.

Se exceptúan de lo dispuesto precedentemente, los casos en que el deudor presente al Tribunal un acuerdo, firmado por las mayorías de acreedores, exigidas por las distintas normas concursales, en el cual se acepten las circunstancias referidas.

Artículo 22.— En los distintos procedimientos de concordato preventivo judicial o concurso civil, las Juntas de Acreedores sólo podrán prorrogarse con carácter excepcional. La solicitud de prórroga planteada por el deudor, será resuelta por el Tribunal en audiencia, atendiendo el voto mayoritario de los acreedores concursales presentes.

Artículo 23.— Agrégase al artículo 1771 del Título XIX del Código de Comercio el siguiente inciso:

"Si el Tribunal deniega la moratoria, decretará sin más trámite la liquidación judicial de la sociedad anónima solicitante, salvo que ésta demuestre que canceló el pasivo personal concursal o logró la adhesión de sus acreedores para un concordato preventivo".

Artículo 24.— En los casos de concordatos preventivos, moratorias o concursos civiles voluntarios, los créditos de los acreedores, se considerarán incobrables a todos los efectos de los tributos recaudados por la Dirección General Impositiva, desde el momento de la concesión de la moratoria provisional. Los tributos correspondientes deberán liquidarse por los acreedores a medida que se produzca la cobranza concursal respectiva. Igual tratamiento de incobrabilidad recibirán desde el auto declaratorio, los créditos respecto de cuyos deudores se haya decretado la quiebra, liquidación judicial o el concurso necesario.

Artículo 25.— A partir de la sanción de la presente ley, en los distintos procedimientos concursales comerciales que se inicien, la moratoria provisional dispuesta por el artículo 1545 del Código de Comercio así como la prevista en los numerales 1º y 2º del artículo 69 de la Ley Nº 2.230, de 2 de junio de 1893, no podrá exceder del término de un año contado desde la fecha de su concesión. El Tribunal, excepcionalmente, podrá extender este plazo, cuando el mismo resulte necesario para culminar

los procedimientos pendientes para la homologación del concordato presentado.

Artículo 26.— Sustitúyese el numeral 1º del artículo 1019 del Código de Comercio, por el siguiente:

"1º Las acciones provenientes de vales, conformes o pagarés contra el librador, si la deuda no ha sido reconocida por documento separado.

Los cuatro años se contarán desde el vencimiento o desde la fecha de la sentencia de condenación prevista en el artículo 1606 de este Código en su caso".

Artículo 27.— Sustitúyese el artículo 1026 del Código de Comercio por el siguiente:

"ARTICULO 1026.— La prescripción se interrumpe por cualquiera de las maneras siguientes:

1º Por el reconocimiento que el deudor hace del derecho de aquél contra quien prescribía.

2º Por medio de emplazamiento judicial notificado al prescribiente. El emplazamiento judicial interrumpe la prescripción, aunque sea decretado por Juez incompetente.

3º Por medio de intimación judicial, practicada personalmente al deudor, o por edictos al ausente cuyo domicilio se ignorase.

4º Por la admisión de una pretensión concursal deducida por el deudor.

La prescripción interrumpida comienza a correr de nuevo: en el primer caso, desde la fecha del reconocimiento; en el segundo, desde la fecha de la última diligencia judicial que se practicare en consecuencia del emplazamiento; en el tercero, desde la fecha de la intimación o de la última publicación en el Diario Oficial; en el caso del numeral 4º, comienza a correr de nuevo, una vez concluido el proceso concursal.

En materia de títulos valores cuando haya recaído sentencia de condena se aplicará lo dispuesto por los artículos 1216 y 1220 del Código Civil".

Artículo 28.— Las resoluciones adoptadas por el Tribunal Concursal serán impugnables en los plazos y por los medios previstos en el Capítulo VII del Título VI del Libro I del Código General del Proceso. En todos los casos la apelación de las resoluciones que se adopten en materia concursal no tendrán efectos suspensivos salvo que el Tribunal superior así lo disponga (numeral 2) del artículo 251 del Código General del Proceso).

Artículo 29.— Sustitúyese el artículo 452 del Código General del Proceso, por el siguiente.

"ARTICULO 452. (Ejecución colectiva).— Procede la ejecución colectiva cuando el deudor se encontrare en estado de cesación de pagos, la que se realizará mediante el concurso necesario para el deudor civil y la quiebra para el comerciante o la sociedad comercial y la liquidación judicial para la sociedad anónima.

La quiebra y la liquidación judicial se regirán por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y por la Ley Nº 2.230, de 2 de junio de 1893, y sus modificativas".

Artículo 30.— Sustitúyese el artículo 453 del Código General del Proceso, por el siguiente:

"ARTICULO 453. (Medidas preventivas de la ejecución).— La ejecución colectiva del deudor comerciante podrá evitarse mediante la presentación de una solicitud de concordato preventivo o moratoria que cumpla con las exigencias previstas en el Código de Comercio, o en la Ley Nº 2.230, de 2 de junio de 1893, y concordantes.

El deudor civil podrá celebrar acuerdos de pagos con sus acreedores, en oportunidad de celebrarse la Junta de Acreedores al como se prevé en el artículo 460.4".

Artículo 31.— Los Juzgados creados por la presente ley deberán comenzar a funcionar en un plazo no mayor de noventa días a partir de su promulgación.

Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Montevideo remitirán a los Juzgados Letrados de Concursos, dentro de los treinta días siguientes a su entrada en funcionamiento, todos los expedientes con procesos concursales en trámite en el estado en que se encuentren. Los expedientes civiles que estuvieran tramitando hasta entonces los Juzgados transformados,

serán redistribuidos entre los demás Juzgados de Primera Instancia de lo Civil, por el procedimiento que disponga la Suprema Corte de Justicia. Si la convocatoria a Junta o reunión de acreedores ya hubiere sido publicada, la remisión se efectuará después de su celebración. Si por cualquier circunstancia el expediente no se encontrare en el Juzgado actuante, la remisión se efectuará, de inmediato, una vez que le fuera devuelto.

Artículo 32.— Las normas concursales contenidas en la presente ley se aplicarán desde su vigencia a los procedimientos en trámite.

SECCION V

LICENCIA ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS O TRABAJADORES PRIVADOS QUE ADOPTEN MENORES

Artículo 33.— Todo trabajador dependiente, afiliado al Banco de Previsión Social, que reciba uno o más menores de edad, en las condiciones previstas por la presente ley, tendrá derecho a una licencia especial de seis semanas continuas de duración.

La licencia especial con goce de sueldo establecida en el inciso primero del presente artículo constituye una excepción al régimen de licencias especiales establecido por el artículo 37 de la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, para los funcionarios públicos.

Artículo 34.— Quedan comprendidos en lo establecido en el artículo 33 de la presente ley, quienes, en virtud de una disposición legal, pronunciamiento judicial o resolución del Instituto Nacional del Menor reciban menores a efectos de su posterior adopción o legitimación adoptiva.

El derecho establecido en el artículo 33 de la presente ley, sólo podrá ejercerse a partir de que se haya hecho efectiva la entrega del menor.

Artículo 35.— Sólo podrá hacer uso de esta licencia especial uno u otro integrante del matrimonio beneficiario o el beneficiario en su caso.

Artículo 36.— Los trabajadores del sector privado que hagan uso de la licencia especial prevista y por el período de la misma, serán beneficiarios como única compensación por dicha inactividad de un subsidio a cargo del Banco de Previsión Social, que se regirá en lo pertinente de acuerdo a lo establecido para el subsidio por maternidad en los artículos 15 y 17 del Decreto-Ley Nº 15.084, de 28 de noviembre de 1980, y las disposiciones modificativas y concordantes.

El funcionario público continuará percibiendo su retribución habitual del organismo en el cual cumple funciones, durante el goce de la licencia especial.

Artículo 37.— Los interesados deberán acreditar la situación referida en el artículo 34 de la presente ley, mediante testimonio del decreto expedido por el Juez competente, constancia expedida por el Instituto Nacional del Menor o en caso de adopción mediante testimonio de la respectiva escritura pública.

Artículo 38.— La licencia especial referida deberá gozarse efectivamente, no pudiendo sustituirse por salario o compensación alguna.

El empleador o el jerarca del organismo respectivo, en su caso, dispondrá de un plazo máximo de cinco días corridos para el otorgamiento de la licencia, desde que se acrediten los extremos requeridos por la presente ley.

El beneficio caducará de pleno derecho si los interesados no ejercitan su reclamo antes de los treinta días a contar de la fecha en que se haga efectiva la entrega del menor.

Artículo 39.— El interesado que, actuando dolosamente, induzca a engaños para obtener los beneficios de la Sección V de la presente ley, deberá restituir el importe de lo que se le haya abonado durante el período de la licencia especial debidamente actualizado, sin perjuicio de otras consecuencias a que hubiere lugar de acuerdo a derecho.

SECCION VI

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 40.— Declárase, a los efectos establecidos por el numeral 20) del artículo 85 de la Constitución de la República, que el término de ciento veinte días previsto por el inciso primero de su artículo 318 sólo es aplicable a los recursos de revocación y de reposición, incisos primero y cuarto del artículo 317 de la Constitución de la República, al

decidir los cuales "la autoridad administrativa" resuelve recursos interpuestos "contra sus decisiones". Dicho término no rige para la resolución de los recursos jerárquicos de anulación y de apelación incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 317 citado, los cuales tienen por objeto decisiones no adoptadas por los órganos que resuelven dichos recursos. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de resolver los recursos administrativos cuya decisión le competa, que recae sobre todo órgano administrativo.

Artículo 41.— Sustitúyense los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 15.869, de 22 de junio de 1987, por los siguientes:

"ARTICULO 5º.— A los ciento cincuenta días siguientes al de la interposición de los recursos de revocación o de reposición, a los doscientos días siguientes a la interposición conjunta de los recursos de revocación y jerárquico, de revocación y de anulación, o de reposición y apelación, y a los doscientos cincuenta días siguientes al de la interposición conjunta de los recursos de revocación, jerárquico y de anulación, si no se hubiere dictado resolución sobre el último recurso se tendrá por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 6º.— Vencido el plazo de ciento cincuenta días o el de doscientos, en su caso, se deberán franquear, automáticamente, los recursos subsidiariamente interpuestos, reputándose fictamente confirmado el acto impugnado.

El vencimiento de los plazos a que refiere el inciso primero del presente artículo no exime al órgano competente para resolver el recurso de que se trate, de su obligación de dictar resolución sobre el mismo (artículo 318 de la Constitución de la República). Si ésta no se produjera dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de los plazos previstos en el inciso primero, la omisión se tendrá como presunción simple a favor de la pretensión del actor, en el momento de dictarse sentencia por el Tribunal respecto de la acción de nulidad que aquél hubiere promovido".

Artículo 42.— La modificación de los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 15.869, de 22 de junio de 1987, dispuesta por el artículo 41 de la presente ley se aplicará a los actos administrativos dictados a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

SECCION VII

TITULO I

VIVIENDA PARA PASIVOS

Artículo 43.— Corresponde al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en coordinación con el Banco de Previsión Social, la formulación y evaluación de las políticas de vivienda para jubilados y pensionistas.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tendrá a su cargo la ejecución, supervisión y administración de las soluciones habitacionales en general, atendiendo la demanda que establezca el BPS para todo el territorio nacional.

Artículo 44.— Los recursos provenientes de la recaudación del Impuesto a las Retribuciones Personales (IRP) a que refiere el artículo 459 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, se destinarán al suministro, administración y mantenimiento de las soluciones habitacionales para los jubilados y pensionistas del Banco de Previsión Social comprendidos en la Ley Nº 17.217, de 24 de setiembre de 1999.

Artículo 45.— Compete al Banco de Previsión Social la determinación de la demanda cuantitativa y cualitativa en todo el territorio nacional, la elaboración del Registro de Aspirantes, la del orden de prioridad de los mismos y la adjudicación de las soluciones habitacionales, de acuerdo a los criterios que el Poder Ejecutivo determine.

Artículo 46.— Las viviendas que se construyan con los recursos a que refiere el artículo 44 de la presente ley, serán propiedad del Banco de Previsión Social. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tendrá la calidad de administrador legal de las viviendas, con los poderes que por derecho correspondan a un administrador con las más amplias facultades, tanto en la vía judicial como extrajudicial.

TITULO II

FUSION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA

Artículo 47.— Las cooperativas de vivienda previstas en la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, podrán fusionarse en todo caso, siempre y cuando el número de socios de la resultante no sea superior a doscientos. A dichos efectos se seguirán los trámites previstos en la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en lo compatible.

No obstante, se faculta excepcionalmente la fusión entre cooperativas de viviendas, que a la fecha de la promulgación de la presente ley compartan el mismo complejo habitacional, hayan construido complejos habitacionales contiguos o sean copropietarias de los mismos aunque la cooperativa resultante de la fusión tenga más de doscientos socios.

Si la cooperativa resultante de la fusión supera los doscientos socios se podrá por vía estatutaria crear el órgano asamblea representativa. Esta se elegirá por voto secreto y tendrá las mismas facultades que la asamblea general con excepción de las que impliquen resolver la disolución, escisión o fusión de la cooperativa o la reforma de sus estatutos y todas aquellas limitaciones que le imponga el estatuto. Las resoluciones reservadas exclusivamente a la asamblea general podrán aprobarse por acto eleccionario.

TITULO III

URBANIZACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 48.— Las urbanizaciones desarrolladas en zonas urbanas, suburbanas o rurales, que encuadren dentro de las previsiones de la presente ley y de las normativas municipales de ordenamiento territorial, podrán regirse por el régimen de la propiedad horizontal.

Se entiende por "urbanización de propiedad horizontal" todo conjunto inmobiliario dividido en múltiples bienes o lotes objeto de propiedad individual, complementados por una infraestructura de bienes inmuebles y servicios comunes, objeto de copropiedad y coadministración por parte de los propietarios de los bienes individuales.

Las superficies mínimas de los bienes individuales no serán inferiores a las que, para la zona en que se propone implantar el conjunto, determinen las ordenanzas o planes directores o planes de uso del suelo del departamento respectivo.

Cuando la autoridad municipal apruebe las referidas urbanizaciones en zonas rurales, el inmueble matriz podrá ser incorporado a la categoría de urbano o suburbano.

Artículo 49.— Cada uno de los bienes inmuebles deslindados en el plano de fraccionamiento respectivo como fracciones individuales -con o sin construcciones- constituirá una unidad, y se individualizará como "padrón matriz/número de unidad".

Las unidades no serán a su vez divisibles en unidades menores, ni sobreelevadas, ni en subsuelo.

No obstante, en el proyecto del conjunto, podrán reservarse macrounidades destinadas a subdividirse en etapas futuras en unidades análogas a las primeras conforme se establezca en el respectivo Reglamento de Copropiedad.

Artículo 50.— Cada propietario será dueño exclusivo de su lote o unidad y copropietario de los bienes afectados al uso común.

La copropiedad de los bienes comunes es inseparable de la propiedad de cada lote o unidad. La cuota parte en la copropiedad será directamente proporcional a la superficie de cada lote o unidad, salvo que otra previsión se establezca en el Reglamento de Copropiedad.

Serán bienes comunes, aquellos destinados al uso y goce de todos los copropietarios, tales como accesos a los lotes privados, circulaciones y conexiones entre los bienes comunes y los lotes, espacios libres destinados a actividades sociales o recreativas y sus instalaciones, los servicios generales de agua potable, saneamiento, energía, alumbrado, disposición de residuos sólidos, en la forma que establezca el Reglamento de Copropiedad, debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los servicios comunes deberán instalarse de modo que su operación general, mantenimiento y reparación puedan realizarse desde los espacios comunes.

Artículo 51.— Para los conjuntos inmobilia-

rios objeto de la presente ley, el estado de propiedad horizontal se perfecciona con:

A) El permiso municipal que aprueba el proyecto de urbanización y la habilitación municipal final de las obras de infraestructura.

B) El plano de mensura y fraccionamiento horizontal cotejado por la Intendencia respectiva, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro.

C) La escritura de Reglamento de Copropiedad, conteniendo la hipoteca recíproca en garantía de las expensas comunes.

Artículo 52.— Cada propietario o promitente comprador de una unidad para realizar obras en la misma, podrá solicitar por sí solo el respectivo permiso de construcción a la autoridad municipal competente, y será único y directo responsable de las obras que realice y del pago de sus aportes de seguridad social las que gravarán exclusivamente dicha unidad o lote.

La solicitud de todo permiso de construcción dentro del conjunto inmobiliario, deberá ser acompañada por una constancia de la administración de la urbanización en la que se establezca que el proyecto cumple con las condiciones convenidas en el Reglamento de Copropiedad.

Artículo 53.— La autoridad municipal reglamentará las obras mínimas de infraestructura a exigir para autorizar el registro en la Dirección Nacional de Catastro de un plano de proyecto de urbanización de propiedad horizontal. Una vez inscripto el plano proyecto y obtenido el permiso municipal para la construcción de las obras de infraestructura podrán otorgarse e inscribirse promesas de compraventa de estos bienes en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo conforme a las Leyes Nº 8.733, de 17 de junio de 1931, Nº 12.358, de 3 de enero de 1957, y concordantes.

Artículo 54.— Son aplicables a este régimen todas las normas legales vigentes de la propiedad horizontal, en tanto no se opongan a las disposiciones específicas de la presente ley.

Este régimen es compatible con las normas del Capítulo III del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, y con la Ley Nº 16.760, de 16 de julio de 1996, toda vez que en el financiamiento de la infraestructura, o de parte de sus construcciones, intervengan instituciones bancarias habilitadas por dichas normas.

Artículo 55.— Las urbanizaciones que encuadren en el artículo 49 de la presente ley, ya existentes o en curso de desarrollo podrán adecuarse y ampararse al régimen que se crea, cumpliendo todos sus extremos.

TITULO IV

MODIFICACIONES AL REGISTRO DE ASPIRANTES A VIVIENDAS DE EMERGENCIA

Artículo 56.— A partir de la fecha de publicación de la presente ley el Banco Hipotecario del Uruguay no recibirá nuevas inscripciones en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia creado en el artículo 88 del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974.

Artículo 57.— Para mantener la suspensión de los lanzamientos las personas inscriptas en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia (RAVE) o sus cesionarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, deberán reinscribirse en el mismo dentro de los ciento cincuenta días siguientes a la notificación que, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, les realice el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU).

Las reinscripciones únicamente serán admitidas por el BHU una vez acreditados los requisitos indispensables para su inscripción original y los establecidos en la presente ley.

A tales efectos deberá presentarse una declaración jurada de actividad y de ingresos de todos los actuales componentes del núcleo habitacional que sean mayores de edad. Todo lo relacionado con el RAVE así como la información contenida en las declaraciones juradas no estará comprendido dentro de las normas relativas al secreto bancario.

Para comprobar la veracidad de la información contenida en la citada declaración jurada el BHU podrá utilizar los mecanismos previstos en los artículos 5º y 6º del Decreto-Ley Nº 15.301, de 14 de julio de 1982.

Artículo 58.— Cesará automáticamente el derecho a la suspensión del lanzamiento de

quienes no se reinscriban en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia dentro del plazo establecido precedentemente, así como de quienes su reinscripción no sea admitida por el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) por no cumplir con los requisitos previstos en la presente ley.

En ambos casos el BHU comunicará dicho extremo al Juzgado correspondiente, el que dispondrá sin más trámite el cese de la suspensión de lanzamiento.

Artículo 59.— Los propietarios, arrendadores o administradores de los inmuebles arrendados tendrán legitimación para oponerse, en vía judicial, a la reinscripción de sus arrendatarios en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia, si es que acreditan que no se cumple con los requisitos que posibilitan la reinscripción.

En caso de prosperar estas reclamaciones, la reinscripción quedará sin efecto debiendo proceder el Banco Hipotecario del Uruguay en la forma dispuesta por el artículo 58 de la presente ley.

Artículo 60.— Facúltase al Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas a destinar, del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, las cantidades necesarias para la compra o construcción de viviendas a ser adjudicadas por el Banco Hipotecario del Uruguay a los reinscriptos en el régimen referido en el artículo 57 de la presente ley, en las condiciones que esta institución determine.

Si el Poder Ejecutivo ejerce la facultad conferida en el inciso primero del presente artículo, en el mismo acto deberá elevar el tope de ejecución de dicho Fondo en las partidas necesarias para realizar la referida compra o construcción de viviendas.

SECCION VIII

REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES Y REGISTRO DE INMUEBLES DEL ESTADO

Artículo 61.— Créase en el Servicio de Registros Públicos regulado por la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, el Registro Nacional de Aeronaves, que integrará la Sección Mobiliaria del Registro de la Propiedad, y tendrá competencia nacional y sede en Montevideo.

Transfiérese la competencia del Registro Nacional de Aeronaves, en lo atinente a la propiedad de las aeronaves, actualmente a cargo de la Dirección General de Aviación Civil, a la Dirección General de Registros. El Ministerio de Defensa Nacional, en acuerdo con el Ministerio de Educación y Cultura, determinará la oportunidad y forma en que efectuará dicha transferencia.

La Dirección General de Aviación Civil mantendrá el resto de las competencias que actualmente detenta.

Declárase aplicable al Registro que se crea lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 437 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Derógase el Decreto-Ley Nº 14.685, de 9 de agosto de 1977.

Artículo 62.— Transfiérese a la Dirección General de Registros, la competencia del registro administrativo referido en el artículo 174 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, el que se denominará Registro de Inmuebles del Estado.

El Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria comunicará al Registro de Inmuebles del Estado, todos los actos que se presenten a inscribir y que deban registrarse en éste, de forma de evitar la doble inscripción para los usuarios, en la forma que determine la reglamentación.

El Ministerio de Educación y Cultura en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas determinarán la oportunidad y forma en que se efectuará dicha transferencia.

SECCION IX

IMPORTACION DE GAS NATURAL AL POR MAYOR

Artículo 63.— Todo comprador de gas natural al por mayor cuyo consumo promedio anual sea no inferior a 5.000 metros cúbicos diarios queda habilitado a elegir su proveedor de gas natural entre los agentes nacionales o extranjeros autorizados en el marco de los

acuerdos vigentes entre la República y otros países e importarlo sin restricción o exigencia de especie alguna, conviniendo libremente las condiciones de la transacción sin tener que pagar tarifa de importación alguna.

Facúltase al Poder Ejecutivo, en los casos que determine la reglamentación, a reducir la cantidad mínima de metros cúbicos establecida en el inciso primero del presente artículo.

SECCION X

VIOLACION DE LAS DISPOSICIONES SANITARIAS

Artículo 64.— Sustitúyese el artículo 224 del Código Penal, por el siguiente:

"ARTICULO 224. (Daño por violación de las disposiciones sanitarias).— El que mediante violación a las disposiciones sanitarias dictadas y publicadas por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación en el territorio nacional de enfermedades epidémicas o contagiosas de cualquier naturaleza, causare daño a la salud humana o animal, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

Será circunstancia agravante especial de este delito si del hecho resultare un grave perjuicio a la economía nacional".

SECCION XI

ZONAS FRANCAS

Artículo 65.— Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, por el siguiente:

"ARTICULO 2º.— Las zonas francas son áreas del territorio nacional de propiedad pública o privada, cercadas y aisladas eficientemente, las que serán determinadas por el Poder Ejecutivo previo asesoramiento de la Comisión Honoraria Asesora de Zonas Francas, con el fin de que se desarrollen en ellas con las exenciones tributarias y demás beneficios que se detallan en la presente ley, toda clase de actividades industriales, comerciales o de servicios y entre ellas:

A) Comercialización de bienes, excepto los referidos en el artículo 47 de la presente ley, depósito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación o mezcla de mercancías o materias primas de procedencia extranjera o nacional. En todo caso que se produzca el ingreso de los bienes al territorio político nacional, será de estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo 36 de la presente ley

B) Instalación y funcionamiento de establecimientos fabriles.

C) Prestación de todo tipo de servicios, no restringidos por la normativa nacional, tanto dentro de la zona franca como desde ella a terceros países.

Asimismo, los usuarios de zonas francas podrán brindar los siguientes servicios telefónicos o informáticos desde zonas francas hacia el territorio nacional no franco, respetando los monopolios, exclusividades estatales y/o concesiones públicas:

1) Centro Internacional de llamadas (International Call Centers), excluyéndose aquellos que tengan como único o principal destino el territorio nacional.

2) Casillas de correo electrónico.

3) Educación a distancia.

4) Emisión de certificados de firma electrónica.

Los servicios que anteceden recibirán el mismo tratamiento tributario que los servicios prestados desde el exterior ya sea en lo que refiere al prestador, así como a la deducibilidad del mismo por el prestatario.

D) Otras que, a juicio del Poder Ejecutivo, resultaren beneficiosas para la economía nacional o para la integración económica y social de los Estados.

En caso de que por este medio se habilite la prestación de nuevos servicios desde zona franca hacia el territorio no franco, los mismos estarán alcanzados por el régimen tributario vigente al momento de la habilitación, pudiendo establecerse el mismo en base a regímenes de retención de

impuestos con carácter definitivo, de acuerdo a lo que establezca el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias, a efectos de que estas actividades no perjudiquen la capacidad competitiva o exportadora de las empresas ya instaladas en zona no franca.

La Administración Nacional de Telecomunicaciones no podrá fijar tarifas diferenciales para los servicios de telecomunicaciones fundadas en la distancia entre Montevideo y el lugar en que se encuentre emplazada la zona franca, siendo de recibo diferencias basadas en otros motivos, como ser, volumen o tráfico".

SECCION XII

TITULO I

FOMENTO DEL DEPORTE

Capítulo 1

De los clubes deportivos

Artículo 66.— A efectos de la presente ley se consideran clubes deportivos las organizaciones privadas, integradas por personas físicas o jurídicas que tengan por objeto la práctica de una o varias modalidades deportivas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas en las distintas Federaciones Deportivas.

Se entiende por Federaciones Deportivas las asociaciones de segundo grado integradas por clubes deportivos, aunque difiera su denominación identificatoria.

Artículo 67.— Los clubes deportivos, en función de las circunstancias que señalan los artículos siguientes, pueden adoptar las siguientes formas jurídicas:

A) Asociaciones Civiles.

B) Sociedades Anónimas Deportivas.

Artículo 68.— Todos los clubes deportivos, cualquiera sea su finalidad específica y la forma jurídica que adopten, deberán inscribirse en el correspondiente Registro de Clubes Deportivos que se crea en virtud de la presente ley. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley los clubes deportivos contarán con un plazo máximo de seis meses para realizar la inscripción respectiva. En caso de no realizar la inscripción en el plazo indicado, los clubes deportivos no podrán participar en las competiciones oficiales de las respectivas Federaciones.

Las Federaciones Deportivas reconocidas por el Ministerio de Deporte y Juventud serán las únicas autorizadas para organizar competiciones oficiales.

Artículo 69.— El Ministerio de Deporte y Juventud podrá actuar de oficio cuando haya tomado conocimiento de incumplimientos legales, estatutarios o reglamentarios, relacionados con clubes o federaciones.

Capítulo 2

De las Sociedades Anónimas Deportivas en general

Artículo 70.– Los clubes que participen en competiciones deportivas oficiales podrán adoptar la forma de Sociedad Anónima Deportiva a que refiere la presente ley. Dichas sociedades quedarán sujetas al régimen general de las Sociedades Anónimas Comerciales, con las particularidades establecidas en la presente ley.

En la denominación social de estas sociedades se incluirá la abreviatura SAD.

Las Sociedades Anónimas Deportivas tendrán como único objeto social la participación en competiciones deportivas oficiales y el desarrollo de actividades deportivas.

Artículo 71.— Una vez aprobada la constitución de las Sociedades Anónimas Deportivas por la Auditoría Interna de la Nación e inscriptas en el Registro Nacional de Comercio, deberán inscribirse en el Registro de Clubes Deportivos del Ministerio de Deporte y Juventud, en un plazo de quince días corridos a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Capítulo 3

Del capital de las Sociedades Anónimas Deportivas

Artículo 72.— El capital mínimo de las

Sociedades Anónimas Deportivas, y los porcentajes mínimos de suscripción e integración, serán los establecidos en general para las Sociedades Anónimas, pero deberán cumplirse exclusivamente mediante aportaciones en dinero.

Las acciones serán nominativas y de igual valor.

Capítulo 4

De los accionistas de las Sociedades Anónimas Deportivas

Artículo 73.— Podrán ser accionistas de las Sociedades Anónimas Deportivas las personas físicas y las personas jurídicas privadas. Ninguna persona física o jurídica podrá poseer en forma simultánea acciones en proporción superior al 1% (uno por ciento) del capital en dos o más Sociedades Anónimas Deportivas que participen en la misma competición.

Para calcular el límite previsto en el inciso primero del presente artículo se computarán las acciones poseídas directa y/o indirectamente por el titular y las que lo sean por otra u otras personas o entidades que constituyan con aquél una unidad de decisión.

Aquellas personas físicas sujetas a una relación de dependencia con una Sociedad Anónima Deportiva, ya sea en virtud de un vínculo laboral, profesional o de cualquier otra índole, no podrán poseer acciones de otra sociedad que participe en la misma competición que excedan de la proporción prevista en el presente artículo.

A efectos de respetar dichos límites, la superación de las cantidades previstas en el inciso tercero de este artículo implicará la obligación de enajenar la cantidad necesaria de acciones, en el plazo de treinta días a partir de producida la violación.

La reglamentación establecerá la forma en que serán enajenadas las acciones que superen los máximos previstos en el presente artículo.

Artículo 74.— Todos los actos o negocios jurídicos de los accionistas de una Sociedad Anónima Deportiva que supongan la enajenación, cesión, transferencia, gravamen, usufructo y/o disposición a cualquier título de las acciones de ésta, deberan ser comunicados por la Sociedad al Registro de Clubes del Ministerio de Deporte y Juventud dentro de los quince días corridos siguientes a la realización de los mismos.

Los Estatutos de las Sociedades Anónimas Deportivas no podrán contener ninguna otra limitación a la libre transmisibilidad de las acciones.

Los fundadores de las Sociedades Anónimas Deportivas no podrán reservarse ventajas o remuneraciones de ningún tipo.

Capítulo 5

De la Administración de las Sociedades Anónimas Deportivas

Artículo 75.— La sociedad estará administrada por una Comisión Directiva compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de quince miembros.

Artículo 76.— No podrán ser Directivos de las Sociedades Anónimas Deportivas (SADs) quienes tengan suspendida la capacidad para el ejercicio del comercio, quienes hayan sido sancionados mediante resolución firme en vía administrativa por alguna de las infracciones previstas en la presente ley, ni quienes hayan sido declarados en quiebra o se encuentren en situación de concordato o concurso civil.

Tampoco podrán ser Directivos de las SADs los funcionarios al servicio de la Administración cuyas funciones se relacionen con actividades de éstas, ni quienes sean o hayan sido durante los dos últimos años Directivos en otro club deportivo que participe en la misma competición.

Artículo 77.— Aprobados por la Auditoría Interna de la Nación, todo aumento o disminución del capital, transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad Anónima Deportiva (SAD) y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales deberán ser comunicados por las correspondientes instituciones al Registro de Clubes Deportivos del Ministerio de Deporte y Juventud, en un plazo máximo de quince días corridos desde la notificación de dicha aprobación.

Los actos eleccionarios, el nombramiento y la separación de los Directivos de la SAD también deberán ser comunicados por las correspondien-

tes instituciones al Registro de Clubes Deportivos del Ministerio de Deporte y Juventud, en un plazo máximo de quince días corridos a partir de la realización de dichos actos.

Capítulo 6

De la adopción de la modalidad Sociedad Anónima Deportiva

Artículo 78.— La adopción de la modalidad Sociedad Anónima Deportiva deberá realizarse a través de alguno de los siguientes procedimientos:

A) Creación.

B) Transformación.

C) Escisión.

En todos los casos, la reglamentación establecerá los requisitos y trámites necesarios para realizar dichos actos.

Capítulo 7

Del Registro de Clubes Deportivos

Artículo 79.— Créase el Registro de Clubes Deportivos en la órbita de la Dirección de Deportes del Ministerio de Deporte y Juventud.

El mismo tendrá como cometido registrar y fiscalizar las transferencias a cualquier título de las acciones de las Sociedades Anónimas Deportivas, aplicar las sanciones correspondientes a los clubes deportivos, sus Directivos y/o accionistas y las demás competencias que dicte la reglamentación correspondiente.

Capítulo 8

Sanciones

Artículo 80.— Comprobada la existencia de una infracción a las obligaciones previstas en la presente ley y sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, el infractor será pasible de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar en forma independiente o conjunta según resulte de las circunstancias del caso:

1) Apercibimiento, cuando el infractor carezca de antecedentes en la comisión de infracciones de la misma naturaleza y ésta sea calificada como leve.

2) Multa cuyo monto inferior no será menor de 5 UR (cinco unidades reajustables) y hasta un monto de 4.000 UR (cuatro mil unidades reajustables), debiendo reglamentarse la aplicación de las mismas.

Sin perjuicio de las sanciones anteriores, regirán las normas previstas en la Ley Nº 16 060, de 4 de setiembre de 1989, y las que fueren aplicables de la legislación general

La intervención judicial de una Sociedad Anónima Deportiva en ningún caso podrá afectar la actividad deportiva de la misma.

Capítulo 9

Disposiciones generales

Artículo 81.— Ninguna Sociedad Anónima Deportiva podrá participar con más de un equipo en la misma categoría de una competición deportiva.

Artículo 82.— Las Sociedades Anónimas Deportivas creadas en virtud de la presente ley cuya única finalidad sea la prevista en el inciso tercero del artículo 70, estarán exoneradas de todo impuesto nacional.

Artículo 83.— Las Federaciones Deportivas deberán aceptar e inscribir en sus registros a los clubes que adopten la modalidad Sociedad Anónima Deportiva.

TITULO II

TALENTOS DEPORTIVOS Y APOYO A LOS DEPORTISTAS

Capítulo 1

Programa de Desarrollo y Protección de Talentos Deportivos

Artículo 84.— Créase en el ámbito del Ministerio de Deporte y Juventud el programa denominado "Del Desarrollo y Protección de Talentos Deportivos", que será coordinado por una Comisión Honoraria compuesta por cinco miembros, que asesorará al Ministerio en cuanto a la detección e inclusión de los deportistas en los beneficios del Programa. La Comisión será designada por el Ministerio de Deporte y Juventud y uno de sus miembros será integrante del Comité Olímpico Uruguayo a propuesta de éste.

Artículo 85.— El Ministerio de Deporte y Juventud tendrá entre sus cometidos el desarrollo del programa de detección de talentos, en coordinación con las Federaciones, Asociaciones y Clubes Deportivos, Instituto Nacional del Menor y los Entes rectores del sistema educativo. Las instituciones referidas informarán al Ministerio la existencia de deportistas que demuestren cualidades especiales en una determinada disciplina

Artículo 86.— Para sugerir la inclusión del deportista al programa, la Comisión deberá tener necesariamente en cuenta las siguientes circunstancias:

A) Clasificaciones obtenidas en competiciones o pruebas deportivas nacionales o internacionales.

B) Situación del deportista en listas oficiales de clasificación deportiva, aprobadas por las federaciones correspondientes.

C) Condiciones especiales de naturaleza técnico-deportiva, verificadas por los organismos deportivos.

Artículo 87.— La resolución de incluir al deportista en el programa deberá estar fundada estableciéndose con precisión un proyecto de desarrollo, plazo del mismo y términos del contrato al que deberá someterse.

El referido contrato será suscrito por el deportista o su representante legal y la federación o el club al que pertenece, quienes serán solidaria y subsidiariamente responsables de los términos del mismo.

Artículo 88.— El acceso al Programa de Desarrollo y Protección de Talentos Deportivos, le permitirá al deportista acceder de acuerdo al contrato que se suscribirá, a algunos de los siguientes beneficios:

A) Asistencia especializada, de entrenadores técnicos nacionales o internacionales, que a criterio del programa así lo requiera.

B) Asistencia médica.

C) El aprendizaje de un idioma extranjero.

D) El traslado al exterior a efectos de perfeccionarse en su disciplina deportiva.

Capítulo 2

Apoyo a deportistas

Artículo 89.— Los competidores designados para participar en certámenes internacionales oficiales en representación del país, podrán solicitar a los institutos de enseñanza, públicos y privados, autorización para no asistir a cursos o clases y éstos deberán conceder dicha solicitud, otorgando, en su caso, prórrogas para rendir exámenes o pruebas, estableciendo para ello mesas especiales.

Los competidores mencionados en el inciso primero del presente artículo que revistan la calidad de funcionarios públicos, tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo, desde dos días antes del certamen hasta dos días después de realizado.

A estos efectos se deberá requerir un informe favorable del Ministerio de Deporte y Juventud, el que deberá acreditarse ante las autoridades públicas o educativas correspondientes.

SECCION XIII

COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE

Artículo 90.— Sustitúyese el artículo 41 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000, por el siguiente:

"ARTICULO 41.— El control interno será ejercido por una Comisión Fiscal y el destino de las utilidades será dispuesto por las autoridades de la cooperativa, quedando sin efecto, a partir de la vigencia de la presente ley, todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en este artículo.

La Comisión Fiscal será honoraria y estará integrada por tres miembros, que serán electos directamente por los productores socios de la referida cooperativa, simultáneamente con la elección de su Directorio y de acuerdo a los mismos procedimientos legales y estatutarios que sean de aplicación para dicha elección.

Dos de los integrantes de la Comisión Fiscal corresponderán a la lista más votada y el restante a la lista que le siga inmediatamente en número de votos".

SECCION XIV

REGLAMENTACION

Artículo 91.— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de treinta días corridos a partir de su promulgación".

13.— Interrupción del receso

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Obran en la Mesa varias mociones para que se declaren graves y urgentes diversos asuntos.

Corresponde, en primer término, que se proceda a votar si se levanta el receso.

Se va a votar.

(Se vota)

— Ochenta y cinco en ochenta y seis: **Afirmativa.**

14.— Declaración de gravedad y urgencia

Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Falco, Amorín Batlle, Leglise, Bayardi, Darío Pérez y Posada.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare grave y urgente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución y el literal C) del artículo 90 del Reglamento, el proyecto de ley por el que se declaran de interés nacional los actos conmemorativos del bicentenario de la consagración e inauguración del Templo San Carlos Borromeo de la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Ochenta y dos en ochenta y siete: **Afirmativa.**

15.— Actos conmemorativos del bicentenario de la consagración e inauguración del Templo San Carlos Borromeo, de la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado. (Se declaran de interés nacional)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Actos conmemorativos del bicentenario de la consagración e inauguración del Templo San Carlos Borromeo, de la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado. (Se declaran de interés nacional)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 449

"PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Declárense de interés nacional los actos conmemorativos de los doscientos años de la consagración e inauguración del Templo San Carlos Borromeo, sito en la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado, a celebrarse el 1º de enero de 2001.

Montevideo, 30 de noviembre de 2000.

Alejandro Falco, Representante por Montevideo; **Alejo Fernández Chaves**, Representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La villa de San Carlos, fundada en el año 1763 por el Virrey don Pedro de Cevallos, afincó en el lugar a un centenar de familias originarias de las Islas Azores.

La ciudad de San Carlos fue la única villa de la Banda Oriental fundada por azorianos, y la Iglesia de San Carlos Borromeo es el templo más antiguo y original en pie en el Uruguay.

El iniciador de la obra fue el Padre de Amenedo Montenegro.

La piedra fundamental se colocó y bendijo el

5 de noviembre de 1792, las obras se realizaron con enormes esfuerzos, contratiempos y grandes penurias económicas, demorándose ocho años.

El 1º de enero de 1801 fue consagrada e inaugurada la misma, designándose Iglesia Matriz, llevando el orgullo de haber sido inaugurada cuatro años antes que la Iglesia Matriz de Montevideo.

Esta maravillosa obra fue declarada Monumento Histórico Nacional por el Gobierno de la República en el año 1963, por lo que constituye un merecido homenaje esta solicitud al Cuerpo de declaratoria de interés nacional.

El templo identifica a la ciudad de San Carlos y a los carolinos todos, más allá de posiciones religiosas o ideológicas.

El 1º de enero de 2001 en ocasión de conmemorarse los doscientos años de la consagración e inauguración del templo, la comunidad toda de la ciudad de San Carlos prepara una serie de actos conmemorativos que cuentan con el apoyo de la Intendencia Municipal de Maldonado y de la Junta Local Autónoma Electiva de San Carlos, habiéndose designado una comisión de reparación y revalorización del templo integrada por destacados ciudadanos y presidida por el Padre Federico Scantamburlo.

Atento a la particularidad de la conmemoración, al valor histórico del templo y a la relevancia comunitaria que tiene el evento es que promovemos la declaración de interés nacional de la misma.

Montevideo, 30 de noviembre de 2000.

Alejandro Falco, Representante por Montevideo; **Alejo Fernández Chaves**, Representante por Maldonado".

— Léase el proyecto.

(Se lee)

— En discusión general.

SEÑOR DIAZ.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DIAZ.— Señor Presidente: a esta altura de la sesión no voy a plantear la cuestión religiosa en el Parlamento, porque me parece que no es la oportunidad; pero noto que un día sí y otro también -cada vez con mayor frecuencia y énfasis- se plantean al Estado uruguayo conmemoraciones y actos vinculados con la religión. Si bien no quiero entrar en debate, digo que no voy a votar este proyecto de ley y que, tal como están planteadas las cosas, habrá que buscar la oportunidad de tener un amplio debate a propósito de la cuestión religiosa en la sociedad uruguaya.

El hecho es que, aparentemente, de alguna forma se quiere vulnerar a la sociedad laica, con un Estado neutral, donde lo religioso es una cuestión privada de cada ciudadano, razón por la cual no voy a votar este proyecto de ley.

SEÑORA TOPOLANSKY — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DIAZ.— Sí, señor Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA TOPOLANSKY.— Señor Presidente: en el capítulo del Presupuesto relativo a subvenciones figura una partida para la iglesia del Paso Molino. No sé si el señor Diputado lo recuerda.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Díaz.

SEÑOR DIAZ.— Señor Presidente: quiero señalar a la señora Diputada que la Constitución de 1917, que laudó el tema religioso desde el punto de vista de los intereses democráticos y liberales del país, también preveía exoneraciones a las instituciones religiosas.

(Interrupción de la señora Representante Topolansky)

— Pero una cosa es establecer exoneraciones impositivas a las instituciones religiosas y otra muy distinta que el Estado como tal propicie determinados actos y conmemoraciones de carácter religioso.

SEÑOR BERGSTEIN.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DIAZ.— Concedo la interrupción al señor Diputado Bergstein.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.— Señor Presidente: el tema sigue siendo el mismo. No se trata del problema religioso en la sociedad uruguaya, que es algo absolutamente opinable, importante e interesante de debatir. El tema es si esos debates deben realizarse o no en el Parlamento uruguayo. Nosotros creemos que no es el lugar apropiado. Con todo respeto, entendemos que no procede aprobar una ley que declara de interés nacional la consagración de un templo, que es un acto de fe al que tienen derecho los fieles de determinada religión, pero del cual el Estado y su Parlamento deben permanecer al margen, sin perjuicio de respetar el credo que cada uno de los integrantes de este Cuerpo pueda tener o dejar de tener. Lo dijo bien el señor Diputado Díaz y lo quiero resumir en estos términos: religión y Estado son dos ámbitos distintos, porque todo lo religioso es un acto de fe -creo porque creo- y a ese acto no se le puede acercar el poder coactivo del Estado. Entonces, declarar por vía de un proyecto de ley que es de interés nacional la consagración de un templo de determinada religión, nos parece que es un paso atrás en lo que tanto costó conseguir en nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Díaz.

SEÑOR DIAZ.— He concluido mi exposición, señor Presidente, por lo cual podrá hacer uso de la palabra a continuación el señor Diputado Fernández Chaves.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Señor Presidente: cuando planteamos este proyecto de ley con el señor Diputado Falco, lo hicimos más allá de las connotaciones religiosas del hecho -que, naturalmente, también las tiene-, porque el templo de la iglesia de San Carlos representa a toda la ciudad de San Carlos.

En primer lugar, es la iglesia en pie más antigua del país y ha sido declarada monumento histórico nacional. Seguramente, los señores Diputados Díaz y Bergstein no habrían aprobado esa declaración, pero es monumento histórico nacional. Por otra parte, el edificio ha sido reparado y ha quedado en su estado original. Me llama la atención que el señor Diputado Bergstein, cuando fue Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, no le haya quitado esa declaración de monumento histórico nacional al templo de la ciudad de San Carlos

Por eso es que este templo es homenajeado. ¿Qué se homenajea? Se homenajea, precisamente, el hecho tangible de que es el aniversario de su inauguración.

Esta obra se comenzó a construir en 1792 y se inauguró formalmente el 1º de enero de 1801. En consecuencia, es eso simplemente; no se trata de un problema religioso, sino de una cuestión que involucra a toda la ciudad de San Carlos y a toda la zona, ya que el templo de San Carlos, más allá de las convicciones religiosas que cada uno pueda tener o no, simboliza a todos los carolinos. De eso se trata en este proyecto y nada más. Aquí no estamos planteando una discusión de índole filosófica, que, si queremos, la podemos dar en otro momento. Estamos exclusivamente recordando un hecho trascendente que merece un homenaje dentro de lo que es nuestra historia local, de la cual estamos muy orgullosos, cualquiera sea la ideología e independientemente de la religión que cada uno profese o no.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRERA.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Me han solicitado una interrupción los señores Diputados Hackenbruch Legnani y Barrera; en virtud de que el señor Diputado Díaz dio todas las interrupciones que quiso sin que el Presidente ejerciera su autoridad, yo también las voy a conceder.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Las interrupciones las da el Presidente o en todo caso el señor Diputado las pide y yo las viabilizo.

Tanto el señor Diputado Fernández Chaves como el señor Diputado Díaz tienen derecho a conceder interrupciones -y así debe ser-; yo lo que hago es habilitarlas.

(Interrupción del señor Representante Fernández Chaves)

— Puede interrumpir el señor Diputado Hackenbruch Legnani.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.— Señor Presidente: agradezco al señor Diputado Fernández Chaves por la interrupción que me concede, y en su misma línea de pensamiento debo decir que yo, que no soy católico, votaré este proyecto porque lo que estamos conmemorando es el esfuerzo que se puso en su momento para construir este edificio, por encima de los pensamientos religiosos o políticos que se puedan tener

Creo que se trata de conmemorar el esfuerzo que pusieron los primeros pobladores de Maldonado en sus creencias.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado Barrera.

SEÑOR BARRERA.— Señor Presidente: evidentemente, en este tema tenemos que hacer algunas definiciones.

En primer lugar, estamos absolutamente convencidos de que para el Uruguay es bueno que estén separados la Iglesia y el Estado. Lamentablemente, como el señor Diputado Bergstein se retiró de Sala, no pudo escuchar la argumentación sobre el concepto de laicidad que con tanta claridad expresa José Enrique Rodó en su libro "Liberalismo y jacobinismo" -cuya lectura recomiendo-, porque no es lo mismo ser liberal o laicista que ser jacobino. A su vez, José Enrique Rodó establece con claridad cuál es el concepto de laicidad que implica la libertad de conocer todos los pensamientos sin tener ninguno como oficial.

Aquí no estamos diciendo, ni en este tema ni en el que tratamos en una oportunidad anterior, que la religión oficial del Estado es la católica; lejos está esto de todos los proyectos e, inclusive, de este legislador. Comparto el pensamiento de José Batlle y Ordóñez y orgulloso estoy de que él haya sido quien separó a la Iglesia del Estado, pero tampoco cuando escuchemos de refilón la palabra "cristiano" digamos que no, por las dudas de que haya algún valor cristiano involucrado o de que pueda interferir para que la gente pueda profesar libremente su fe. Eso no es ser liberal, sino jacobino.

Nosotros somos liberales; queremos la separación de la Iglesia del Estado, pero a su vez respetar el derecho que tienen a ejercer libremente su culto no sólo los católicos, sino también los musulmanes, los budistas y todos los que profesen otras religiones existentes en Uruguay. Por algo hay libertad de culto en nuestro país.

Coincido con la señora Diputada Topolansky acerca de que cuando votamos el Presupuesto, no sólo los miembros de la Comisión de Presupuestos, sino todo el Parlamento, fueron responsables de ciertas medidas que no tenían la orientación de determinada religión.

Por lo tanto, apoyamos este proyecto y con su presentación no estamos introduciendo una discusión acerca de la religiosidad o no religiosidad, sino que con nuestro voto estamos reconociendo el aporte de todos los carolinos y, como muy bien dijo el señor Diputado Fernández Chaves, sería bueno recorrer la ciudad y ver que ahí no hay sólo sentimientos religiosos, sino el sentimiento de todo el pueblo de San Carlos

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Fernández Chaves

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Concederé las interrupciones que me han solicitado, pero antes de hacerlo quiero señalar al señor Presidente, con el cariño que sabe que le tengo, que las interrupciones las concede el Diputado que está en uso de la palabra y el Presidente lo que hace es autorizar el uso de la palabra a quien va a interrumpir.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— En tren de perder el tiempo -lo estamos haciendo maravillosamente-, después le puedo mostrar la norma reglamentaria donde se establece que el Presidente hasta puede no conceder las interrupciones. Pero ahora no tengo ganas; continuemos con este festival de liberalismo que está fantástico.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— En primer lugar, el Presidente nunca puede interrumpir al orador. En segundo término, el Presidente lo que hace es autorizar a hablar a quien interrumpe, que es distinto a conceder una interrupción.

Me ha pedido una interrupción la señora Diputada Rondán y se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa informa al señor Diputado que le resta un minuto de su tiempo.

Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA RONDAN.— Señor Presidente: no podemos desconocer la historia; se puede ser católico, judío o musulmán, pero nos conquis-

taron los católicos. Por esa razón, son monumentos históricos los templos de esta religión y a eso es a lo que se refiere el proyecto.

Creo que no hay mayor intolerancia que aquella que ni siquiera acepta que haya monumentos que correspondan a creencias diferentes a las nuestras. Entiendo que la verdadera laicidad es respetar a todos y cada uno, independientemente de cómo piensen.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Terminó el tiempo de que disponía el señor Diputado Fernández Chaves.

Tratemos de ordenar el debate.

La Mesa quiere leer el último inciso del artículo 69 del Reglamento, que establece claramente: "El Presidente no permitirá interrupciones cuando las estime perjudiciales para el orden del debate, ni consentirá que los que hagan uso de ellas concedan, a su vez, interrupción alguna". Es decir que este artículo establece claramente la potestad del Presidente.

SEÑOR DIAZ.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa informa que están anotados los señores Diputados Barrera, Falco, Pérez, Brum, Borsari Brenna, Legnani y Scavarelli.

Tiene la palabra el señor Diputado Díaz.

SEÑOR DIAZ.— Señor Presidente: monumento histórico puede ser una iglesia de la religión católica, que además hasta 1917 pertenecía al Estado uruguayo; pero esto no tiene nada que ver con sumarse a una celebración religiosa.

Sinceramente, en materia de libertad religiosa hay algo que no se puede hacer: estar con José Enrique Rodó y Batlle y Ordóñez a la vez. Si hubo alguien que discutió en este país sobre libertad religiosa a propósito de retirar de los hospitales públicos las efigies religiosas, fue José Enrique Rodó contra Batlle y Ordóñez. No se puede estar al mismo tiempo en la misa y en la procesión. José Enrique Rodó era positivista y no era católico, pero enfrentó profundamente el concepto de laicidad que tuvo Batlle y Ordóñez, que le llevó a enfrentarse a la Iglesia en su primera y en su segunda Presidencia y en la elaboración de la Constitución de 1917.

Lamento profundamente que se caiga en este tipo de errores históricos.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Reeditando este debate de principios de siglo, tiene la palabra el señor Diputado Falco.

SEÑOR FALCO.— Señor Presidente: realmente, es bastante triste el debate, no por el fondo, porque en definitiva me parece razonable que en alguna oportunidad que no sea la de hoy se pueda discutir sobre el papel de las religiones en el Estado, sobre su independencia o dependencia, etcétera.

Tanto el señor Diputado Fernández Chaves como quien habla -en definitiva, fuimos quienes presentamos este proyecto-, obviamente no tratamos de imponer ningún tipo de ideología. Admito que los señores Diputados Díaz y Bergstein no hayan leído la exposición de motivos, que es muy específica, más allá de las posiciones religiosas o ideológicas. En definitiva, si el proyecto tratara de un monumento de la religión judía con doscientos años de existencia, igualmente lo votaría, como así también si fuera masón. En definitiva, no se trata de la religión que representa el monumento, sino, simplemente, del monumento. Me parece que esta discusión estéril va mucho más allá de un simple artículo referido a un monumento que cumplió doscientos años; reitero que no sé si existen más monumentos en el Uruguay que hayan cumplido doscientos años. Si nos tomamos medio minuto, que es el tiempo que se necesita para leer la exposición de motivos, podremos notar el esfuerzo con que se construyó ese monumento.

Esto es todo lo que tengo para decir; no era mi intención generar esta discusión.

SEÑOR BARRERA.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRERA.— Señor Presidente: para finalizar el debate, voy a hacer algunas puntualizaciones referidas a la exposición del señor Diputado Díaz.

En primer lugar, sé que el señor Diputado Díaz predica la libertad y la fraternidad, pero eso pasa, fundamentalmente, por tener presente la igualdad de la sociedad y de cada individuo con respecto al culto y la opción religiosa y liberal que elija.

Con respecto al tema histórico, simplemente voy a hacer una precisión. Como decía Ortega y Gasset, cada uno es hijo de su tiempo y yo

soy yo y mis circunstancias. Evidentemente, en nuestra generación lo que hacemos es tratar de ver cuál es el aporte más importante de un pensador o de un filósofo, y no de tacharlo ni de sellarlo diciendo que no lo tomamos en cuenta porque pertenece a tal o cual sector o discutió con tal o cual persona.

Somos batllistas y, sin embargo, no dejamos de considerar los valiosos aportes que han hecho figuras del Partido Nacional. Nosotros, integrantes del Partido Colorado, reconocemos a muchos líderes históricos del Partido Nacional a quienes no sólo Batlle, sino todo el Partido Colorado, enfrentó ideológicamente y también con las armas. Reconocemos su valioso aporte. Sin duda, en materia de discusión filosófica y liberal, sucede lo mismo. Por lo tanto, debemos tener la grandeza de espíritu y la libertad suficiente como para saber dónde están aquellos valores que como uruguayos debemos preservar y no etiquetarnos, poniendo en esta sociedad a los buenos de un lado y a los malos del otro, a los liberales de un lado y a los ortodoxos del otro; debemos contar con el aporte de todos y cada uno. Eso sólo se logra con espíritu de grandeza, de laicidad y, por sobre todas las cosas, amando la libertad.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado Darío Pérez

SEÑOR PEREZ (don Darío).— Señor Presidente: hay tres aspectos que caracterizan a los carolinos: el amor por el terruño, nuestra forma de hablar y la iglesia de San Carlos.

Lamento que se haya perdido tanto tiempo hablando de algo tan sencillo. Pero voy a lamentar algo más, porque me llevo muy bien con los señores Diputados Falco y Fernández Chaves: que no nos hayan invitado al señor Diputado Rodríguez y a quien habla, que somos hijos de San Carlos, a firmar el proyecto. En otra oportunidad, como recordará el señor Diputado Fernández Chaves, firmamos el proyecto de derogación del artículo 750 y a ninguno se nos "cayó" nada.

Apoyo con mucha fuerza este proyecto. Los esperamos el 1º de enero por ese querido pueblo, donde nuestra fuerza política logró el 42% del electorado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado Brum.

SEÑOR BRUM.— Señor Presidente: son increíbles las oportunidades que nos da la historia. En honor a la verdad y tratando de no retrotraernos a aquel debate que tuvimos hace poco tiempo en la Cámara, vuelvo a insistir en que estos temas son bastante complejos y que hacen a la espiritualidad de cada uno de nosotros.

No lo digo porque hayamos tenido algo que ver con el patrimonio nacional y con declarar patrimonio histórico a la iglesia de San Carlos. Siento que esto no está relacionado con el gran debate sobre la laicidad o la religiosidad, pero coincido con el señor Diputado Díaz en que esta moción presenta un problema. Como decía hace unos pocos días, las cosas se hacen con muy buena voluntad, pero a veces, como en el caso de la religión, toca sentimientos muy complejos.

Este proyecto de ley sería absolutamente razonable si sacáramos algunos elementos. La iglesia de San Carlos es un monumento histórico, que es realmente un mojón en la ciudad, que tiene que ver con la cultura y con el propio proceso de fundación de la ciudad y, por lo tanto, es muy importante la conmemoración y que toda la ciudadanía, no sólo de San Carlos sino de todo el país, tenga noción de la trascendencia del patrimonio histórico para los uruguayos, porque en él nos reconocemos

El error que presenta esta iniciativa es que no sólo se conmemoran los actos de inauguración del templo de San Carlos -que creo que es lo importante-, sino que también refiere a la consagración. Sugeriría eliminar esas palabras que hacen a la religiosidad del tema y, simplemente, dejar lo que todo el tiempo hemos festejado los uruguayos y que, además, cada vez nos hace connotar mejor: el reconocimiento de nuestro propio patrimonio. Lo que tenemos que festejar es que todos los uruguayos hayamos tenido la inteligencia de preservar un monumento de estas características, ese patrimonio histórico. Es por eso por lo que tenemos que luchar.

Más allá de religiones y de filosofías que a todos nos llegan, y muy profundamente, lo importante es que en algún momento de la historia alguien decidió llevar adelante la fundación de una ciudad, lo que nos ha marcado sustantivamente a todos los uruguayos. Esto no sólo sucedió en San Carlos, sino también en Montevideo, que fue fundada por veinte familias canarias llegadas de España. Lo que importa es la voluntad de emprendimiento de los uruguayos Si hay algo que de alguna manera debemos consagrar es el proceso de fundación, y si hay

algo que se nos va a reconocer es si somos capaces de reproducir, como generación, esto que estamos festejando. Seguramente, si somos capaces de hacerlo, dentro de doscientos años los hijos de nuestros nietos nos reconocerán como nosotros reconocemos a esta gente que fundó, con sudor y con mucho empeño, nuestra propia nacionalidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— El señor Diputado Brum está proponiendo eliminar la palabra "consagración". La Mesa consulta a los señores Diputados Fernández Chaves y Falco, que son quienes impulsaron esta propuesta, si se allanan a este temperamento. Advierto que ambos señores Diputados están de acuerdo.

Entonces, el texto quedaría: "Decláranse de interés nacional los actos conmemorativos de los doscientos años de la inauguración del Templo San Carlos Borromeo, sito en la ciudad de San Carlos", etcétera.

Tiene la palabra el señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Señor Presidente: creo que esta discusión y la forma en que se planteó, no fueron afortunadas. Tanto el proyecto como la exposición de motivos son muy claros. Como se dijo anteriormente, basta un minuto para leer su fundamentación.

Dice así: "El templo identifica a la ciudad de San Carlos y a los carolinos todos, más allá de posiciones religiosas o ideológicas"; firman los señores Diputados Falco y Fernández Chaves.

Coincido plenamente con la fundamentación que hizo el señor Diputado Fernández Chaves. No se trata de volver a la discusión de que el Estado y la religión católica -o la que sea- tengan que volver a unificarse. Lamentablemente, plantear estos asuntos desde ese punto de vista nos retrotrae a un pasaje de la historia ya superado. Pero también hay que superar el tabú de este tipo de reconocimientos históricos y religiosos. Hoy se habla de la iglesia de San Carlos, pero también se habló ayer del monumento al holocausto de los judíos; erigido durante el gobierno del doctor Lacalle. ¿Eso qué quiere decir?

(Interrupciones.- Respuesta del orador)

— Yo voy a la recordación de la "noche de los cristales rotos" todos los años, a acompañar al pueblo judío por lo que le sucedió. ¿Acaso eso va a ser motivo de discusión? Hay que aventar estos tabúes que hacen muy mal a la sociedad uruguaya, y está muy bien que se discutan aquí hoy. Me refiero a tabúes, ya sea contra la religión católica, la judía o la musulmana.

Si acá hay un sacerdote cristiano, católico -religión que profeso-, el padre de Amenedo Montenegro, que hizo una gran obra hace muchos años, no está mal que se le efectúe un reconocimiento, así como no estará mal si mañana se hace lo mismo con respecto a un sacerdote musulmán. Tampoco está mal que se hagan los actos de recordación que hace la religión judía, a los cuales -repito- voy en las oportunidades que tengo para ir. ¿O acaso no se erigió una cruz hace poco tiempo en conmemoración de la visita del Papa? ¿Eso implica que el pueblo uruguayo va a ir a orar bajo de la cruz de los católicos y todos se van a convertir al catolicismo? ¡No, señor Presidente! Eso significa una expresión más de la tolerancia que el uruguayo se ha dado a través de sus normas, su Constitución y la separación de las iglesias y la religión del Estado.

No hay que tenerle miedo a las expresiones de vida espiritual, en un mundo materialista como el que vivimos; en un mundo profundamente materialista como el que vivimos; en un mundo quizá repugnantemente materialista como el que vivimos. Bienvenidas las expresiones espirituales, cualquiera sea su signo, y ésta es una de ellas. Felicito a los señores Diputados Falco y Fernández Chaves por la iniciativa. ¿Cómo no habría de recordarse esta expresión de las familias que vinieron a un sitio que en aquellos años resultaba mucho más lejano que hoy un viaje a la luna, a dar su esfuerzo, su sangre, su espíritu y -por qué no- su vida espiritual a nuestra tierra? ¿Cómo no lo habríamos de conmemorar? Estaríamos en falta con nosotros mismos, negando nuestra propia historia. Los pueblos que niegan su historia, lamentablemente tienen una gran falla de base, y creo que nuestro pueblo no debe tenerla.

SEÑOR DIAZ.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DIAZ.— Señor Presidente: cuando vamos a la "noche de los cristales rotos", no estamos adhiriendo a la religión judía. Simplemente estamos adhiriendo al martirologio del

pueblo judío, que es algo diferente. Cuando reivindicamos el derecho del pueblo judío a tener su Estado y su soberanía, estamos frente a una manifestación de ese tipo, que es distinto a adherir, desde el punto de vista del Estado, a un acto religioso, llámese católico, judío o lo que sea. Son dos cosas diferentes.

Por supuesto que respetamos la religiosidad. Por supuesto que creemos que puede ser buena la religiosidad en este país y en todos los pueblos. Pero creemos que el Estado debe tener una actitud de neutralidad frente a la religiosidad, y no puede ni debe pronunciarse. Esa es nuestra posición, y ésa creemos que ha sido la actitud y la decisión de la sociedad uruguaya, que le permitió solucionar el tema religioso en la Constitución de 1917, luego de un largo proceso histórico.

Justamente, desde la desgraciada instauración de la cruz en Bulevar Artigas -que votamos en contra en su oportunidad y seguimos sosteniendo que es algo negativo-, creemos que aquí se está planteando inmiscuir de alguna forma la religión en el Estado uruguayo, y al respecto estamos sencillamente en contra.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Señor Presidente...

SEÑOR FALCO.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado esta amena sesión.

SEÑOR FALCO.— Señor Presidente: quiero pedir disculpas públicamente al señor Diputado Darío Pérez y sobre todo al señor Diputado Rodríguez, que no se encuentra en Sala. En lo personal -no es el caso del señor Diputado Fernández Chaves-, creo que tenían mucho más derecho que yo a haber presentado este proyecto.

Simplemente se debió a la premura del caso, por lo que reitero las disculpas correspondientes. Insisto en que tienen mucho más derecho que quien habla a defender la declaratoria de interés nacional de la inauguración del Templo San Carlos Borromeo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Amaro Cedrés)

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Puede continuar el señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Señor Presidente...

SEÑORA ARGIMON.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Puede interrumpir la señora Diputada

SEÑORA ARGIMON.— Señor Presidente. la verdad es que estoy un poco sorprendida por este debate al que hoy estamos asistiendo.

Los señores Diputados que presentaron este proyecto no hacen ni más ni menos que trasladar el sentimiento de la gente. ¡Y qué bueno es hablar de sentimientos en el Parlamento! El señor Diputado Brum hablaba del patrimonio, de cuánto últimamente el pueblo uruguayo ha salido a demostrar cómo quiere el patrimonio. Para uno querer algo, en definitiva, tiene que haber un sentimiento profundo detrás.

Creo que por este proyecto de ley no se instala un debate sobre filosofías o sobre si somos más religiosos unos que otros, sino que estamos trasladando lo que el pueblo de San Carlos quiere y siente. Entonces, ¿no estamos conduciendo un debate que no tiene nada que ver con lo que, en definitiva, es el sentir de la gente? El pueblo de San Carlos se identifica con ese edificio, siendo católicos unos y no siéndolo otros. Es algo emblemático, que quieren y sienten. Por tanto, creo que este debate está yendo por otro carril y no estamos -como sí lo han hecho quienes propusieron este proyecto de ley- trasladando el sentimiento del pueblo.

Por eso felicito a quienes suscribieron este proyecto que, por supuesto, voy a votar con mucho entusiasmo, porque no es ni más ni menos que estar al lado de quienes sienten como suya una emblemática construcción y permite hablar en este plenario de lo que nuestro pueblo quiere y siente.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Puede continuar el señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Señor Presidente...

SEÑOR LACALLE POU.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LACALLE POU.— Señor Presidente: sin entrar a analizar las últimas palabras del señor Diputado Díaz, digo que las cosas de Dios, para Dios, y las cosas de los hombres, para los hombres. En este momento ocupémonos de cosas terrenales. Tenemos este proyecto para aprobar y otro importantísimo para el departamento de Artigas.

Simplemente llamo la atención al Cuerpo. Creo que este debate tendrá su lugar.

(Apoyado)

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Puede continuar el señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR DA SILVA.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DA SILVA.— Señor Presidente: yo estaba al margen de esta discusión, que creo que no viene al caso. Cuando el pueblo de San Carlos lea las actas se puede llegar a azorar de la discusión que se está dando. No obstante, uno no puede pasar por alto comentarios desafortunados de algún buen compañero Diputado. Yo no permito que a mi religión se la agravie diciendo que la cruz del Papa es una decisión desgraciada. Como católico y cristiano, soy tolerante. Como católico y cristiano, tolero absolutamente todo. Tolero el monumento de la virgen de Iemanyá. ¡Cómo no! Lo tolero. Tolero la cruz del Papa y tolero el monumento al holocausto del pueblo judío, o los que vengan, y nada para mí va a ser una actitud desgraciada. ¡Qué quede bien claro! Quizá podríamos empezar a aprender de los españoles, quienes en esa convivencia han erigido monumentos históricos del mundo y en cuyas ciudades confluyen varias religiones, como sucede en Granada, Sevilla o Andalucía. Estoy seguro de que los españoles nunca llevaron a cabo discusiones como la que hoy tenemos aquí. ¿Por qué? Porque ellos aplican la tolerancia, lo que nosotros debemos hacer.

Como soy tolerante, exijo la misma tolerancia para con mi religión y no admito de ninguna manera que se tilde de desgraciada la decisión de poner una cruz que, en primer lugar, hace homenaje a un Jefe de Estado y, en segundo término, al líder espiritual de la religión mayoritaria del mundo.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Puede continuar el señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR PINTADO.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.— Señor Presidente: la murga "Diablos Verdes", que es del Dios Momo, en el carnaval pasado hizo un cuplé del señor Tolerante, y había una parte que decía: "Tolero, pero no entiendo".

En realidad, yo tolero pero no entiendo este debate. Soy ateo y voy a votar esta cuestión, pero, sin duda, me parece horroroso el espectáculo que estamos dando. Tenemos demasiados enemigos bombardeando al Parlamento como para que nos fabriquemos otros. Hay gente rodeando el Palacio Legislativo que viene desde Bella Unión a buscar una esperanza y nosotros estamos debatiendo con relación a la religión católica, sobre si un edificio que cumple doscientos años merece el calificativo que se le quiere dar. Estas son las cosas que hacen mal al Parlamento.

Si un día se quiere discutir la existencia de Dios, la laicidad, el papel de las religiones o de los ateos, etcétera, lo haremos, pero hay proyectos que están esperando por nuestra resolución y hay un receso que debemos levantar y que no nos permite estos lujos que hoy nos estamos dando. Sin duda, al principio me divertí bastante, pero ya se sobrepasaron los límites y creo que a esta altura, lejos de debatir, estamos haciendo un daño colectivo enorme del que no quiero ser cómplice.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Puede continuar el señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Señor Presidente: en consonancia con lo que expresó el señor Diputado Da Silva, quiero decir que no podemos admitir que se califique de desgraciada la construcción de la cruz en conmemoración de la visita del Papa, que además fue aprobada por un proyecto de ley que hoy es una ley nacional. Este tipo de expresiones -ya las he mencionado-, como la religión católica, la judía o cualquier otra manifestación espiritual, son bienvenidas en este país.

Tenemos que aventar los tabúes con respecto a discutir sobre estos temas; la vida espiritual hace bien a la humanidad y este proyecto de ley, así como la expresión de motivos, no se salen de esos carriles ni sitúan la discusión en la que a principios de siglo tuvo nuestro país.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.— ¡Qué se vote!

SEÑOR DIAZ.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DIAZ.— Señor Presidente: en primer lugar, lamento que en el Parlamento se considere que plantear este tipo de temas es perder el tiempo. Tal vez no sea la oportunidad, pero no creo que sea perder el tiempo; por el contrario, creo que son temas que, de alguna manera, están en la consideración pública.

En segundo término, manifiesto que no estuvo en mi espíritu agraviar a la religión católica, a los católicos ni al monumento, sino que hice referencia a la decisión de instaurar un monumento religioso en un lugar público; sólo califiqué la decisión. Aclaro que estaba en Sala cuando se votó; lo hice en forma negativa, al igual que cuarenta y un Diputados y quince Senadores, y utilicé los mismos términos que expresé aquí.

Reitero que no estuvo en mi ánimo agraviar, y lamento que se considere una pérdida de tiempo realizar este tipo de discusiones en el Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Tiene la palabra el señor Diputado Legnani.

SEÑOR LEGNANI.— Señor Presidente: demostraré que las discusiones ideológias y religiosas tienen importancia en el Parlamento.

En primer lugar, tenemos que reconocer que somos mestizos; somos hijos de la relación dialéctica y étnica, cultural y religiosa, y tenemos que reconocer todos nuestros orígenes

Por esa razón, apoyamos decididamente la recuperación del recuerdo de la raza indígena y de cómo fue víctima de un genocidio De la misma manera, creemos que -como lo ha señalado el compañero, señor Diputado Chifflet- recordar la Inquisición no quiere decir que los cristianos actuales sean inquisidores y partidarios de ésta. Pero es bueno visualizar los instrumentos que empleaba la Inquisición o las rejas que hay en lo alto de las murallas de Toledo, donde Isabel la Católica encerraba a sus enemigos y los dejaba morir de hambre y de sed para luego pudrirse a la vista de los vasallos Son etapas históricas y culturales que debemos superar, desde luego, recordando los mojones históricos.

Mientras aquí se discutía, me preguntaba qué fe habrá en este mundo que lleve a realizar, con herramientas muy escasas y burdas, grandes construcciones, catedrales e iglesias, más allá del reconocimiento de lo que puede llegar a construir la naturaleza humana.

Se ha dicho que es bueno hablar de la vida espiritual, y es bueno hacerlo; también se ha expresado que es bueno hablar de cómo se inmiscuye el espíritu religioso en la vida del país.

Quiero dejar sentada una última reflexión con relación a que, basado en conceptos y creencias religiosas -no tengo las pruebas, pero estoy casi seguro-, se está aumentando el número de expuestos a morir de SIDA en nuestro país, víctimas de que tenemos un Ministro de Salud Pública que desoye los consejos de la ciencia y cada día más expone a los jóvenes uruguayos a contraer esa enfermedad. Señor Presidente: como decía Freud, ¡los que creen son capaces de matar por aquello en lo que creen!

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— La Mesa señala que el debate se ha ido más allá del asunto que está a consideración del Cuerpo, y no ha interrumpido el uso de la palabra al señor Diputado Legnani, porque estaba culminando.

Me parece que se deberá ordenar el debate, porque se puede terminar en una discusión sobre temas colaterales que nada tienen que ver con el asunto en consideración.

16.— Licencias Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

De la señora Representante Yeanneth Puñales, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 19 y 22 de diciembre de 2000, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Silva Rotta.

Del señor Representante Jorge Chápper, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 19 y 23 de diciembre de 2000, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Rapetti.

Del señor Representante Ramón Fonticiella, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 20 y 24 de diciembre de 2000. Habiéndose agotado la nómina de suplentes solicítase a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes".

— En discusión.

SEÑOR PEREZ (don Darío).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ (don Darío).— Señor Presidente: sugiero a los compañeros de Cámara que votemos la moción presentada y dejemos de discutir. Es muy sencillo: lo votamos ahora, se termina el problema y luego hacemos una sesión especial para discutir ideológicamente sobre religión.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— La Mesa aclara al señor Diputado Darío Pérez que en este momento se está considerando lo relativo a las licencias.

SEÑOR PEREZ (don Darío).— Señor Presidente, solicito que posteriormente se vote el proyecto de ley presentado por los señores Diputados Fernández Chaves y Falco.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Si no se hace uso de la palabra sobre las licencias en consideración, se va a votar el informe de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota)

— Cuarenta y seis en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Quedan convocados los correspondientes suplentes, a quienes se invita a pasar a Sala, y se oficiará a la Corte Electoral solicitando la proclamación de nuevos suplentes.

(Antecedentes:)

"Montevideo, 19 de diciembre de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales desde el 19 hasta el 22 de diciembre inclusive.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Yeanneth Puñales
Representante por Rocha".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Rocha, Yeanneth Puñales Brun.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 19 y 22 de diciembre de 2000.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 19 y 22 de diciembre de 2000, a la señora Representante por el departamento de Rocha, Yeanneth Puñales Brun.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 2323 del Lema Partido Colorado, señor Jorge Silva Rotta.

Sala de la Comisión, 19 de diciembre de 2000.

Guillermo Alvarez, José María Mieres, Miguel Dicancro".

"Montevideo, 19 de diciembre de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

Por intermedio de la presente solicito por motivos personales, licencia a partir del día 19 de diciembre y hasta el 23 de diciembre inclusive.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Jorge Chápper
Representante por San José".

"Montevideo, 19 de diciembre de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

Por intermedio de la presente comunico a Usted, que por única vez, no acepto la convocatoria para integrar el Cuerpo de su Presidencia.

Sin otro particular le saluda muy atentamente.

Alberto Casas".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de San José, Jorge Chápper.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 19 y 23 de diciembre de 2000.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que fue objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Alberto Casas.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16 465, de 14 de enero de 1994, y en el artículo tercero de la Ley Nº 10 618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 19 y 23 de diciembre de 2000, al señor Representante por el departamento de San José, Jorge Chápper.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado el suplente siguiente, señor Alberto Casas.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 22 del Lema Partido Nacional, señor Eduardo Rapetti.

Sala de la Comisión, 19 de diciembre de 2000.

Guillermo Alvarez, José María Mieres, Miguel Dicancro".

"Montevideo, 19 de diciembre de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.

Por medio de la presente solicito, de acuerdo a la Ley Nº 16.465, del 14 de enero de 1994, se nos otorgue licencia por motivos personales, los días 20 al 24 de diciembre, inclusive, del presente año.

Sin otro particular, le saluda.

Ramón Fonticiella
Representante por Salto".

"Salto, 19 de diciembre de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

Estando en conocimiento de que el Diputado Ramón Fonticiella, ha solicitado licencia por los días 20 al 24 de diciembre inclusive, le comunico mi intención de renunciar, por esta única vez, a ocupar el cargo que me correspondería como suplente.

Sin otro particular, tengo mucho agrado en saludarle atentamente.

Eduardo Muguruza".

"Salto, 19 de diciembre de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

Estando en conocimiento de que el Diputado Ramón Fonticiella, ha solicitado licencia por los días 20 al 24 de diciembre inclusive, le comunico mi intención de renunciar, por esta única vez, a ocupar el cargo que me correspondería como suplente.

Sin otro particular, tengo mucho agrado en saludarle atentamente.

Felipe Carballo".

"Salto, 19 de diciembre de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

Estando en conocimiento de que el Diputado Ramón Fonticiella, ha solicitado licencia por los días 20 al 24 de diciembre inclusive, le comunico mi intención de renunciar, por esta única vez, a ocupar el cargo que me correspondería como suplente.

Sin otro particular, tengo mucho agrado en saludarle atentamente.

Felipe Mutti".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Salto, Ramón Fonticiella.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 20 y 24 de diciembre de 2000.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que fueron objeto los suplentes correspondientes, señores Eduardo Muguruza, Felipe Carballo y Felipe Mutti.

III) Que habiéndose agotado la nómina es pertinente solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, y en el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Salto, Ramón Fonticiella, por el período comprendido entre los días 20 y 24 de diciembre de 2000.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes siguientes de la hoja de votación Nº 303 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señores Eduardo Muguruza, Felipe Carballo y Felipe Mutti.

3) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 19 de diciembre de 2000.

Guillermo Alvarez, José María Mieres, Miguel Dicancro".

17.— Actos conmemorativos del bicentenario de la consagración e inauguración del Templo San Carlos Borromeo, de la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado. (Se declaran de interés nacional)

— Continúa la consideración del asunto en debate.

El señor Diputado Darío Pérez expresó su intención de mocionar para que este tema se dé por suficientemente debatido y se pase a votar.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.— ¡Qué se vote!

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Solicito al señor Diputado Darío Pérez que haga llegar una moción a la Mesa.

Tiene la palabra el señor Diputado Scaravelli.

SEÑOR SCAVARELLI.— Señor Presidente: participo de la idea de que siempre es bueno debatir estos temas porque tienen que ver con la tolerancia y ésta es la caja de resonancia de la convivencia social.

La Constitución es muy clara. El país no es ni más ni menos que "la asociación política de todos los habitantes", tal como lo establece su artículo 1º. El artículo 5º establece la libertad de cultos y que "El Estado no sostiene religión alguna". Eso no significa neutralidad ética, sino claramente que el Estado no impulsa ninguna en particular. Y el constituyente no temió a la palabra consagración. A tal punto que el artículo 5º dice: "Declara, asimismo, exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados al culto de las diversas religiones".

Por si fuera poco, el artículo 34 establece el concepto de tesoro cultural, que va mucho más allá del tesoro edilicio.

En este tiempo en que a veces se confunde neutralidad ética con laicidad, es importante que nos hagamos un pequeño espacio para expresar lo que se ha dicho. A mí, personalmente, no me preocupa que se festeje no sólo la construcción del edificio sino, además, el hecho de que soberanamente un grupo de ciudadanos haya consagrado ese edificio a su propio culto; lo acompañamos en la integridad del proyecto: en el esfuerzo de haberlo construido y en la intención de la manifestación de principios éticos y religiosos que aquellos uruguayos tanto como nosotros, implantaron a través de ese culto.

Por lo tanto, en éste y en otros casos creo que hacemos bien a la propia integridad cultural del país cuando reconocemos que hay un hecho que, aunque pertenezca a una colectividad que piensa distinto de quien vota -que no es el caso-, lo respaldamos porque es la expresión de esa construcción de país, de su soberanía

El Uruguay somos todos, pensemos como pensemos, y el hecho de que un grupo de uruguayos tenga un sentimiento en el que todos lo acompañamos cuando está festejando la construcción y la dedicación de esa construcción a una finalidad ética superior desde su perspectiva, creo que hace bien a ese sincretismo cultural que ha hecho de este país un modelo en materia de tolerancia y de entender la vida.

Por lo tanto, en el entendido de que también vamos a aprobar el proyecto para Bella Unión, que es tan importante, y como no sólo de pan vive el hombre, y a veces en lugares donde sobra lo material la intolerancia hace imposible convivir y transforma la vida en algo terrible, creo que está bien que nos ocupemos de los dos temas. Es clara la filosofía del país, la Constitución es aún más clara. Aquí lo que se está respetando es la tolerancia para que un grupo de uruguayos festeje con orgullo -lo que todos acompañaremos- que un día se construyó un edificio y éste se consagró a una finalidad específica, con lo cual no estamos rompiendo ni la laicidad ni la neutralidad del Estado.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SCAVARELLI.— Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Señor Presidente: adhiero a lo manifestado por el señor Diputado Falco en cuanto a lo expresado previamente por el señor Diputado Darío Pérez, quien hizo referencia a que, por razones de urgencia, este proyecto lo presentamos exclusivamente el señor Diputado Falco y yo. Quiero decir que lo preparamos con gran rapidez. Inclusive, eso nos impidió hacer una exposición de motivos más fundamentada, tal como hubiera sido nuestro deseo.

Nosotros presentamos excusas a los colegas

de nuestro departamento, señores Diputados Rodríguez, Darío Pérez y, naturalmente, Pérez Morad, quien también debió haber firmado este proyecto.

Lo que no comparto es que nuestro amigo, el señor Diputado Darío Pérez, nos señale que tiene más representatividad en San Carlos porque su colectividad política alcanzó el 42%. Yo he tenido el honor de encabezar la lista más votada en toda la historia de cualquier partido político del departamento de Maldonado y, sin embargo, no me considero con mayor representatividad. Todos tenemos la misma, exactamente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Puede continuar el señor Diputado Scavarelli.

SEÑOR SCAVARELLI.— He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR PEREZ MORAD.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ MORAD.— Señor Presidente: cuando se habla de este tema se tiene la sensación de que, quizás, el asunto que hace pocos días se planteó con respecto a la conmemoración de los dos mil años del nacimiento de Cristo quedó insuficientemente discutido.

Pienso que la religión católica forma parte de la historia de nuestros pueblos desde la colonización. De manera que es imposible deslindar la influencia que ha tenido la religión católica sobre toda la tarea de colonización hecha por quienes llegaron a nuestras tierras. O sea que separar es muy difícil, más cuando la religión toca fibras muy íntimas, porque no es solamente la creencia en un Dios, sino que también es el manejo de determinados principios éticos, sociales, humanitarios y de justicia social -que, en general, todas las religiones profesan en mayor o menor medida- lo que persiste a través del tiempo, más allá de que se realicen cultos en forma ortodoxa o no.

Artigas mismo profesaba el culto católico desde el momento en que tuvo dos matrimonios y los contrajo por iglesia. Y también estableció la libertad de culto en toda su amplitud imaginable, dando una expresión de tolerancia mas que suficiente, teniendo en cuenta que, además de los indígenas, también convivía con los negros que venían de Africa, que practicaban la religión afro.

El Templo San Carlos Borromeo tiene algunas particularidades muy interesantes. En su interior, si se entra al templo y se mira el techo, tiene la particularidad de tener los ladrillos puestos en forma de zigzag, lo cual no es habitual en otros templos del territorio nacional. El viernes 26 de mayo de este año, los miembros de la Comisión de Turismo -son testigos la señora Diputada Puñales Brun, los señores Diputados Carminatti y Amestoy y quien les habla, entre otros- recorrimos el interior y fuimos a Piriápolis, Maldonado y San Carlos. Y en San Carlos fuimos recibidos por la Comisión de mantenimiento del templo, que nos mostraba estas características. Además, en la parte trasera del templo hay un cementerio indígena. Supuestamente existen tumbas de aborígenes, de los primeros pobladores de esas tierras, cuyos cuerpos estarían enterrados en la parte trasera de dicho templo, lo que es una significación de tolerancia y de convivencia.

Quiero hacer un comentario de tipo personal. El reloj de la iglesia de San Carlos Borromeo hace no muchos años dejó de funcionar y se trató de arreglarlo. En mi familia hay un relojero, que es mi suegro, el señor Rogelio Araújo, quien además es orfebre y fue citado para tratar de resolver este problema. Subió, lo estudió y lo analizó y tuvo que fabricar una pieza original para tratar de arreglarlo, porque es un reloj antiquísimo.

De manera que todos esos elementos que se juntan en el templo determinan que cuando se hable de él, se haga referencia a la historia. Es como cuando uno se refiere a la casa personal; cuando uno vende la casa familiar donde vivió toda su vida, no está vendiendo una serie de ladrillos apilados: hay un patio que recuerda una niñez, está la imagen del padre, del abuelo o de la abuela y demás. Pienso que el monumento está muy lejos de lo estrictamente religioso y que es el pedazo de la historia y el sentimiento de todos los carolinos lo que vamos a festejar en sus doscientos años.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Darío Pérez, Borsari Brenna, Falco, Fernández Chaves y Pablo Mieres.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dé por suficiente-

mente debatido el tema relacionado con el proyecto de ley de declaración de interés nacional del bicentenario del Templo San Carlos Borromeo, de la ciudad de San Carlos"

— Se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y cinco en setenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR ARREGUI.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.— Señor Presidente: quiero saber si se va a someter a votación el proyecto con la redacción original o con la modificación propuesta por el señor Diputado Brum, porque más allá de compartir el fondo del asunto, no es lo mismo un texto que otro.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Cuando ingresemos a la discusión particular, se dará lectura al texto que vamos a votar

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

— Ochenta en ochenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

— En discusión.

De acuerdo con lo conversado en el plenario, hay consenso entre los proponentes en el sentido de eliminar del texto la palabra "consagración".

SEÑOR AGUILAR.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AGUILAR.— Señor Presidente: creo que debería eliminarse la expresión "consagración e", quedando redactado el artículo de la siguiente manera. "Decláranse de interés nacional los actos conmemorativos de los doscientos años de la inauguración del Templo San Carlos Borromeo (...)".

Pienso que esta redacción elimina todo tipo de temor que pudiera haber en relación con el artículo 5º de la Constitución.

SEÑOR VENER CARBONI.— ¿Me permite, señor Presidente?

¿Se va a votar primero el artículo tal como viene de Comisión?

(Interrupción del señor Representante Pintado)

— ¿Hay alguna moción escrita con la modificación propuesta?

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— No ha llegado a la Mesa.

(Murmullos)

— Los proponentes han aceptado la modificación.

SEÑOR PINTADO.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.— Señor Presidente: es de uso en esta Cámara que cuando una Comisión accede a modificar una redacción, inclusive ni siquiera por unanimidad sino por mayoría, se vota inmediatamente. En este caso, los dos redactores del proyecto -que no pertenecen a una Comisión, porque este punto no pasó por Comisión- han aceptado la modificación del texto, en el sentido de eliminar la palabra "consagración". Por lo tanto, se debe someter a consideración el texto original, sin el término "consagración".

(Interrupción del señor Representante Borsari Brenna)

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Este proyecto no viene de Comisión, sino que fue presentado por dos miembros del Cuerpo y ha sido declarado grave y urgente. Vamos a ponerlo a votación eliminando la palabra "consagración".

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Señor Presidente: el temperamento expuesto por el señor Diputado Pintado es correcto cuando hay unanimidad, pero aquí hay una fuerza política, el Partido Nacional, que no se ha expresado. Por más que los firmantes sean dos legisladores de un determinado Partido, reitero que el temperamento expuesto se acepta cuando hay unanimidad en la Cámara y todos los Partidos lo aceptan. Si no es así, debe tramitarse de acuerdo con el Reglamento, es decir, con una moción concreta.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Señor Presidente: en el texto habíamos establecido "consagración e inauguración" y todos advertimos que en la Cámara se ha dado un debate sobre este tema. A los efectos de congeniar todas las posiciones en Sala, dejamos exclusivamente el término "inauguración". Para aquellos que sean religiosos, significará también la consagracion, porque un templo religioso se inaugura desde ese punto de vista en el momento en que es consagrado; para quienes no somos religiosos, será el momento de la inauguración. De esa manera, solucionamos el debate que se ha dado en Sala sobre este tema, que a nosotros nos toca en mucho; celebramos los doscientos años de la inauguración quienes no somos religiosos y de la consagración quienes sí lo son. Por lo tanto, entiendo que dejando sólo el término "inauguración" solucionamos todos los problemas.

(Murmullos)

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: pacientemente he esperado que terminara este debate. No he hecho uso de la palabra; me da igual el término "consagración", "inauguración" o ambos. No tengo ningún problema al respecto.

De todos modos, me parece que sería correcto respetar la forma que sigue la Cámara, según la cual se vota lo que se ha propuesto en primer lugar y después las modificaciones. Siempre ha sido así, debe ser así y me parece que lo razonable es votar el proyecto original y luego la modificación.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Abdala)

— Asiste razón a un señor Diputado preopinante en cuanto a que se aceptan modificaciones cuando los mocionantes y todos los Partidos están de acuerdo. No ha habido consenso del Partido Nacional en cuanto a quitar "consagración e" y, por lo tanto, debe votarse de acuerdo con el Reglamento. De lo contrario, no se puede avanzar.

SEÑOR LEGLISE.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGLISE.— Señor Presidente: con el mismo temperamento que el señor Diputado Michellini, la bancada del Partido Nacional quiere votar, en primer término, el proyecto tal como fue presentado y, luego, con mucho gusto, acompañará el texto sin el término "consagración".

SEÑOR PINTADO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.— Señor Presidente: una cosa es que un Partido solicite que se vote un texto en su versión original, y otra es que cuando se estaban votando las disposiciones relativas al deporte, contenidas en el proyecto de ley de urgente consideración se modificó el artículo 89 sobre tablas, con la opinión contraria de esta fuerza política -que tiene su porcentaje-, y se votó el sustitutivo directamente, sin votar previamente el texto original. Así que el procedimiento habitual de la Cámara es: si la mayoría de la Comisión o, como en este caso, los proponentes de un proyecto aceptan modificar la redacción, se vota el texto modificado. Otra cosa es que se pida mantener el texto. En ese caso, se trata de dos votaciones diferentes.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único tal como fue propuesto originalmente.

(Se vota)

— Treinta y cuatro en ochenta y dos: **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único, con la modificación sugerida en el sentido de eliminar la expresión "consagración e".

(Se vota)

— Ochenta y uno en ochenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR SCAVARELLI.— Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.— Señor Presidente: votamos el proyecto en su propuesta original porque la declaración de interés nacional es con respecto a los actos conmemorativos. Creo que sería bueno leer detenidamente los proyectos que votamos. No votamos la declaración de interés nacional de un culto -podría ser así-, sino de los actos conmemorativos.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.— ¡Qué se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y seis en setenta y siete: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo Unico.— Decláranse de interés nacional los actos conmemorativos de los doscientos años de la inauguración del Templo San Carlos Borromeo, sito en la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado, a celebrarse el 1º de enero de 2001".

18.— Interrupción del receso

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— A efectos de considerar otra moción llegada a la Mesa, corresponde votar previamente si se levanta el receso.

Se va a votar

(Se vota)

— Setenta y siete en setenta y nueve: **Afirmativa.**

19.— Declaración de gravedad y urgencia

Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Leglise, Amorín Batlle, Bayardi, Díaz y Julio Silveira.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declaren urgentes y se consideren de inmediato los asuntos que figuran en los Repartidos Nos. 454 y 455".

SEÑOR BAYARDI.— ¿Me permite, señor Presidente?

Como ya decidimos levantar el receso, creo que podríamos ahorrarnos una votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— El receso debe levantarse en cada oportunidad en que se considere un proyecto.

SEÑOR BAYARDI.— Quisiera saber en qué caso se levantó el receso, ya que hay dos proyectos en consideración.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La moción solicita que se consideren de inmediato los dos repartidos; simplemente, estoy habilitando ese mecanismo. En todo caso, cuando se voten, se podrá proceder indistintamente.

No sé hacia dónde apunta la consulta del señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.— Una vez que se haya decidido tratar ambas urgencias, creo que la Mesa debe dar entrada a la que vamos a considerar, debemos referirnos a uno de los proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Lo haremos por su orden; en primer lugar, vamos a tratar el Repartido Nº 454 y posteriormente consideraremos el Nº 455.

Se va a votar la moción presentada

(Se vota)

— Setenta y siete en setenta y nueve: **Afirmativa.**

20.- Faena y enajenación de carne bovina proveniente del departamento de Artigas. (Se exonera por única vez del pago del Impuesto al Valor Agregado)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Faena y enajenación de carne bovina proveniente del departamento de Artigas. (Se exonera por única vez del pago del Impuesto al Valor Agregado)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 454

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 6 de diciembre de 2000.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley referente a la eliminación transitoria del Impuesto al Valor Agregado a la carne vacuna faenada y comercializada en el departamento de Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La estrategia en materia sanitaria, de aislar al departamento de Artigas del resto del país, deja al mismo en una situación muy complicada, especialmente en lo que refiere a la producción de carne vacuna, al limitarse fuertemente la faena a las necesidades propias del consumo interno de esa zona aislada, en la medida que ningún producto animal puede salir fuera de las fronteras del departamento.

Artigas aporta entre el 4.5% al 4.9% del total de la faena nacional, lo que representa aproximadamente unas 21 mil toneladas de carne vacuna en el año. Por su parte, el consumo interno de carne vacuna del departamento, que se concentra en la capital, Bella Unión y Tomás Gomensoro, es de apenas 3,3 mil toneladas, o sea un 16% del total de su oferta.

En la situación actual, la oferta de ganados terminados supera significativamente a la demanda y los precios podrían caer a niveles muy bajos en relación al resto del país (ya ha ocurrido así en la última licitación que realizó la Intendencia Municipal de Artigas para operar en el matadero municipal).

En la actualidad, al menos un 30% del consumo total de Artigas proviene de otras zonas del país, con lo cual la demanda por los ganados locales se sigue deprimiendo.

En la coyuntura actual no se puede vender carne ni ganado de ese hacia otros departamentos o hacia el exterior. En este sentido sería conveniente realizar los máximos esfuerzos para que, al menos el abasto de Artigas se realice con animales locales, de manera que una mínima parte del ingreso pecuario vaya para los productores del departamento.

Una manera de promover la faena de los animales de Artigas sería a través de la exoneración de algunos impuestos, con lo cual el precio al productor podría mejorar sin afectar la competitividad de la carne de ese departamento respecto a las de otras regiones del país.

Se envía entonces un proyecto de ley, eliminando hasta el día 28 de febrero de 2001 el Impuesto al Valor Agregado para la carne vacuna faenada en el departamento de Artigas. No existen posibilidades de desvíos en el destino ya que se mantiene una estricta barrera sanitaria en los límites del departamento.

La eliminación del Impuesto al Valor Agregado, desalentará asimismo la faena clandestina que se realiza en el departamento, con lo cual se mejora el control sanitario.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

JORGE BATLLE IBAÑEZ, Alberto Bensión, Gonzalo González.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Exonérase por única vez, hasta el 28 de febrero de 2001, del pago del

Impuesto al Valor Agregado, de los servicios de faena y enajenación de carne bovina proveniente de animales del departamento de Artigas y que sean faenados en establecimientos habilitados de ese departamento.

El consumo o insumo de la referida carne deberá realizarse en el departamento de Artigas.

Montevideo, 6 de diciembre de 2000.

Alberto Bensión, Gonzalo González.

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Exonérase por única vez, hasta el 28 de febrero de 2001, del pago del Impuesto al Valor Agregado, de los servicios de faena y enajenación de carne bovina proveniente de animales del departamento de Artigas y que sean faenados en establecimientos habilitados de ese departamento.

El consumo o insumo de la referida carne deberá realizarse en el departamento de Artigas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de diciembre de 2000.

Luis Hierro López
Presidente.

Mario Farachio
Secretario".

— Léase el proyecto.

(Se lee)

— En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

— Setenta y cuatro en setenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

— En discusión

SEÑOR LEGLISE.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGLISE.— Señor Presidente: quiero aclarar que, por un problema de distracción, en la moción no figura la firma del coordinador del Nuevo Espacio. Por mi intermedio, pedimos las disculpas del caso y solicitamos que se rectifique la votación.

SEÑOR MICHELINI.— ¡Qué se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala) — Se va a rectificar la votación del pase a la discusión particular.

(Se vota)

— Setenta y seis en setenta y siete. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único.

(Se vota)

— Setenta y seis en setenta y siete: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VENER CARBONI.— ¡Qué se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala) — Se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y siete por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al aprobado por el Senado)

21.— Interrupción del receso

— Se va a votar si se levanta nuevamente el receso a fin de considerar el asunto que figura en el Repartido Nº 455.

(Se vota)

— Setenta y cinco en setenta y siete: **Afirmativa.**

22.- Pequeños productores ganaderos del departamento de Artigas. (Se faculta al Poder Ejecutivo, por única vez, a compensar a los perjudicados por el brote de fiebre aftosa)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Pequeños productores ganaderos del departamento de Artigas. (Se faculta al Poder Ejecutivo, por única vez, a compensar a los perjudicados por el brote de fiebre aftosa)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 455

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de
Economía y Finanzas
Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca

Montevideo, 6 de diciembre de 2000.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley referente a la compensación para pequeños productores pecuarios de Artigas.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Nº 16.082, de 18 de octubre de 1989 y el Decreto Reglamentario Nº 244/990, de 30 de mayo de 1990, establece claramente cómo se crea, utiliza y administra el "Fondo Permanente de Indemnización".

Dicho Fondo se generó por un tributo de 0.21% sobre el valor de las exportaciones de carne, subproductos y derivados cárnicos de las especies bovina y ovina. Dicho tributo estuvo vigente desde la sanción de la ley (año 1989) hasta el mes de febrero de 1999, en que se derogó por entenderse que ya se había logrado una reserva acorde a las potenciales necesidades.

El Fondo Permanente de Indemnización puede ser utilizado para cubrir el valor de los animales que se sacrifiquen por la aplicación de las medidas sanitarias previstas en la ley y también se podrían indemnizar los bienes muebles que fueran destruidos. No se incluyó en la ley la posibilidad de indemnizar por otras pérdidas, ya sea por la imposibilidad de repoblar en forma inmediata la zona del foco, la imposibilidad de mover o comercializar ganados, reducciones localizadas de precios, producciones futuras no realizadas, etcétera.

La ley fue propuesta y promulgada en el año 1989, en plena campaña de lucha contra la aftosa, siete años antes de ser declarado "país libre de aftosa sin vacunación". Al ser un país aftósico en aquel momento, la ley solamente contempló la cobertura de los costos del sacrificio, ya que no cabría prever costos adicionales por cierre interno de fronteras, prohibiciones de movimiento de ganado, pérdidas de mercados, etcétera.

La ocurrencia de un foco de aftosa a once años de promulgada la ley y luego de cuatro años de haber sido declarado "libre de aftosa sin vacunación", obligó a la aplicación del "rifle sanitario" y a utilizar el Fondo Permanente de Indemnización, para cubrir los costos de los animales que fueron sacrificados. Se indemnizaron un total de doscientos productores por un monto global de poco más de US$ 2.000.000 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América).

La utilización del Fondo logró el objetivo de indemnizar las pérdidas de los animales de aquellos productores que estaban dentro del foco, pero ello no solucionará los problemas derivados del aislamiento del departamento, con los efectos que ello determina en las economías de los productores. Se estima que los efectos económicos sobre el departamento durarán al menos dos meses más, hasta fines del mes de enero del 2001, cuando -si todo sale bien- el país entero recuperará el status de "libre de aftosa sin vacunación".

Pero los perjuicios causados a los productores de Artigas van más allá de lo afectado directamente por la aplicación del rifle sanitario, en la medida que la estrategia prevista y seguida por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca incluyó la prohibición total de movimiento de hacienda y de productos de

origen animal -e inicialmente de origen vegetal-, en ese departamento. De esta forma, desde la detección del foco aftósico, los productores agropecuarios no han podido concretar ventas de productos para atender ninguna de sus necesidades financieras, incluso las más elementales.

En este sentido, es que se propone un proyecto de ley para atender a los pequeños productores pecuarios del departamento de Artigas, que seguramente son los que menores recursos tienen para enfrentar la actual crisis. Se les asignará una partida equivalente a US$ 300 (trescientos dólares de los Estados Unidos de América) por mes equivalente a $ 3.750 (tres mil setecientos cincuenta pesos uruguayos), a los productores de menos de seiscientas hectáreas CONEAT 100, siempre que el 60% o más de sus ingresos familiares provenga de la actividad pecuaria.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca será responsable de indemnizar a los productores, para lo cual utilizará el producido del Fondo de Indemnización creado por la Ley Nº 16.082, citada. En el año 2001, el Tesoro Nacional reintegrará al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca el dinero utilizado para reconstruir el Fondo.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración

JORGE BATLLE IBAÑEZ, Alberto Bensión, Gonzalo González.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.— Facúltase al Poder Ejecutivo, por única vez, a compensar a los pequeños productores ganaderos de Artigas que fueran perjudicados directa o indirectamente por el brote de fiebre aftosa en ese departamento.

El monto a destinar para cada productor será de un máximo de $ 3.750 (tres mil setecientos cincuenta pesos uruguayos) por mes, durante dos meses. Los beneficiarios deberán explotar predios que en conjunto no superen las 600 hectáreas CONEAT 100 y justificar, mediante declaración jurada que el ingreso proveniente de la empresa ganadera representa más del 60% del ingreso total de la familia.

Artículo 2º.— La indemnización será realizada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para lo cual utilizará los intereses generados por el Fondo Permanente de Indemnización creado por la Ley Nº 16.082, de 18 de octubre de 1989.

Artículo 3º.— El Tesoro Nacional restituirá en el año 2001 al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la totalidad del gasto a los efectos de recomponer el Fondo Permanente de Indemnización.

Artículo 4º.— El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca dispondrá de un plazo máximo de diez días para la reglamentación de la presente ley.

Montevideo, 6 de diciembre de 2000

Alberto Bensión, Gonzalo González.

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.— Facúltase al Poder Ejecutivo, por única vez, a compensar a los pequeños productores ganaderos de Artigas que fueran perjudicados directa o indirectamente por el brote de fiebre aftosa en ese departamento.

El monto a destinar para cada productor será de un máximo de $ 3.750 (tres mil setecientos cincuenta pesos uruguayos) por mes, durante dos meses. Los beneficiarios deberán explotar predios que en conjunto no superen las 600 hectáreas CONEAT 100 y justificar, mediante declaración jurada, que el ingreso proveniente de la empresa ganadera representa más del 60% del ingreso total de la familia.

Artículo 2º.— La indemnización será realizada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para lo cual utilizará los intereses generados por el Fondo Permanente de Indemnización creado por la Ley Nº 16.082, de 18 de octubre de 1989.

Artículo 3º.— El Tesoro Nacional restituirá en el año 2001 al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la totalidad del gasto a los efectos de recomponer el Fondo Permanente de Indemnización.

Artículo 4º.— El Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo máximo de diez días para la reglamentación de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de diciembre de 2000.

Luis Hierro López
Presidente

Mario Farachio
Secretario".

— Léase el proyecto.

(Se lee)

— En discusión general.

SEÑOR FONTICIELLA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FONTICIELLA.— Señor Presidente: nuestra bancada va a votar afirmativamente este proyecto de ley, pero tenemos que hacer un par de precisiones.

Lamentamos profundamente que una parte del gobierno de este país, concretamente el Poder Legislativo, haya perdido más de un mes; pero lo más importante es que lo ha perdido la gente del departamento de Artigas en cuanto a recibir una compensación especial por el lucro cesante de su trabajo ganadero.

Decimos esto porque nuestra fuerza política, en la sesión del miércoles 15 de noviembre, presentó una moción para declarar urgente y considerar de inmediato un proyecto similar a éste.

(Interrupciones)

— Estoy de acuerdo con quienes dicen que era superior. Hablo de la similitud en cuanto al espíritu; si el espíritu de aquel proyecto y el de éste son similares y si en esta Cámara había intención de mejorarlo, pudo haberse hecho en aquella jornada del 15 de noviembre.

Lamentablemente, la coalición de gobierno votó en contra de la declaración de urgencia y decidió el pasaje del asunto a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca. Los argumentos esgrimidos en esa sesión -figura en la versión taquigráfica que dijimos que los respetábamos, pero que no los compartíamos- han caído por su propio peso. Entre otras cosas, se nos dijo que no se podía votar la iniciativa en virtud de que no cerraban los números, porque qué iba a hacer un productor rural con algo más de $ 2.000 por mes, ya que nosotros proponíamos que durante cuatro meses se otorgaran tres Salarios Mínimos Nacionales a todos los productores.

Además, proponíamos que esa misma compensación fuera otorgada a los asalariados de Artigas dependientes de la actividad rural, porque son tan seres humanos como los productores dueños del campo. Y no llego a entender si en alguna parte de este proyecto se contempla a los asalariados; no figura en el articulado.

También se nos dijo que lo que proponíamos era insuficiente, y he aquí que el proyecto que se presenta ahora da mucho menos dinero a los productores rurales que el que nosotros propusimos; da exactamente la mitad.

Por eso digo que los argumentos por los cuales se rechazó nuestro proyecto cayeron por su propio peso. Debió decirse, quizás, que eran otras las razones, y lo hubiéramos entendido. En aquel momento no reclamábamos protagonismo, sino respeto a la atención de lo que llamábamos "la necesidad de supervivencia". Sin embargo, por una decisión de esta Cámara en cuanto a no acompañar al Encuentro Progresista-Frente Amplio, se condenó a la gente a no recibir nada durante un mes más. Es más: este proyecto condena a que los asalariados no reciban nada.

Lo vamos a votar, como esta fuerza política ha apoyado unas cuantas iniciativas que son insuficientes, porque entendemos que no tenemos derecho a privar a la gente aun de alguna gota de agua que caiga en un suelo que está estéril por su aridez. Y no hablo en términos literales, sino en términos figurativos. Creo que no es así que debemos legislar; tuvimos la oportunidad de legislar en favor de la gente y perdimos más de un mes, no nosotros sino quienes manejan el país.

Hoy les vamos a votar el proyecto porque la gente lo merece, pero les proponemos que en el articulado se incluya a los asalariados rurales del departamento de Artigas; inclusive, si se desea, podemos hacer un intermedio para unir los dos proyectos. Si lo que queremos es realmente asistir a la gente de Artigas que está mal, tenemos la posibilidad de hacerlo.

Hemos hecho un cálculo -muy en el aire- respecto al monto que representaría este proyecto de ley y pensamos que no serían más de US$ 600.000. Nuestra propuesta para atender las necesidades de la gente exigía al Estado

uruguayo un poco más de US$ 1:400.000. Pero podemos congeniar.

Les pedimos que, aunque sea como regalo de Navidad, votemos algunos Salarios Mínimos Nacionales para los asalariados rurales del departamento de Artigas. De lo contrario, vamos a asistir sólo a una parte de la gente que está viviendo mal.

Nuestra fuerza política no es la que tuvo la Iniciativa; fue enviada por el Poder Ejecutivo, al que debió pedírsele algo más. Seguramente, no va a haber un veto impidiendo que la gente tenga, por lo menos en términos de ilusión, una Navidad mejor.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado Vener Carboni.

SEÑOR VENER CARBONI.— Señor Presidente: en el transcurso de la discusión del Presupuesto, de la primera ley de urgente consideración y de la segunda, hemos escuchado que para el Encuentro Progresista todas las soluciones que el gobierno tiende a dar, con mucho esfuerzo, siempre son insuficientes. No interesa el marco en el cual la instancia se puede estar dando: caída de la recaudación y enormes dificultades para el país en todos sus términos. Y a pesar de eso, de esas insuficiencias que existen, se hace un aporte en un intento de ofrecer soluciones.

Evidentemente, hay dos Frentes Amplios. Uno es el que gobierna la Intendencia de Montevideo y que aprendió a decir que no -en muchas circunstancias dice que no a los empleados y a los vecinos- porque no tiene dinero en forma ilimitada; y otro Frente Amplio es el que trabaja en el Poder Legislativo, que es muy generoso con lo ajeno -y cuando digo lo ajeno, me refiero al dinero de todo el país y no al del gobierno- y, por lo tanto, apoya irresponsablemente las iniciativas diciendo a todo que sí. A veces, aparece con algunas propuestas de financiación esotéricas, como la tasa de ajuste fiscal o las partidas a reaplicar, soluciones extraterrestres.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado Amorín Batlle.

SEÑOR AMORIN BATLLE.— Señor Presidente: quiero dejar una constancia acerca de los hechos sucedidos desde el 15 de noviembre hasta el día de hoy, claramente no con afán de entrar en debates interminables sobre temas que -como sabemos- toda la Cámara está dispuesta a votar. Todos los partidos políticos estamos de acuerdo en votar este proyecto de ley.

Cuando el Encuentro Progresista planteó una serie de medidas -que para nosotros no eran del todo correctas-, en este recinto expresamos que nos parecía bien acelerar el trámite y hacer algunas consultas al Poder Ejecutivo, porque entendíamos que muchas de las medidas que la población de Artigas necesitaba se podían establecer por la vía del decreto en forma urgente. Cuando se hizo ese planteo, parte de la bancada del Partido Nacional y también de la del Partido Colorado, ambas integradas por Senadores y Diputados, acompañaron a los dos Diputados por el departamento de Artigas, a los efectos de plantear estos temas al Poder Ejecutivo. Esto sucedió una tarde y ese mismo día tuvimos respuesta del Poder Ejecutivo.

Entre otras medidas que se tomaron y que no estaban previstas, la primera y quizás más importante fue la de diferir el pago de impuestos a todos los productores del departamento de Artigas. Naturalmente que no estamos refiriéndonos solamente a la zona del foco de aftosa, sino a todo el departamento, que también estaba sufriendo esa situación.

En ese momento también se planteó una mejora de las canastas que se distribuyen en Artigas, el tema del IVA -que estamos considerando hoy- y el apoyo a los productores que durante esos meses iban a tener dificultades para comercializar sus productos.

Ahora está claro para todos que el problema de la aftosa fue manejado en la forma debida. Al principio, escuchamos algunas voces que decían que el gobierno se habría apresurado al tomar algunas medidas, pero hoy vemos que la reacción transparente, cristalina y honesta que tuvo el gobierno para con la población uruguaya y el mundo entero está teniendo repercusiones positivas. Pensábamos -y lo debemos reconocer- que esta ayuda a los productores de Artigas se podía realizar por decreto, sin necesidad de ley. Pero cuando estudiamos el tema y conversamos con el señor Ministro, vimos que era necesaria brindarla por ley. Ese mismo día el señor Ministro de Economía y Finanzas y, sobre todo, el de Ganadería, Agricultura y Pesca, que era el que estaba más empapado en el tema, se comprometieron a enviar este proyecto de ley al Parlamento.

Quiere decir que lo que hoy estamos haciendo es cumplir con lo conversado y acordado entre los señores Ministros de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Economía y

Finanzas, y legisladores del Partido Nacional y del Partido Colorado.

Creo que era necesario dejar esta constancia a los efectos de que quedara claro cuál fue la actitud de estos Partidos.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado Sande.

SEÑOR SANDE.— Señor Presidente: quiero hacer un aporte con relación a la situación vivida en Artigas.

Me consta la buena voluntad del Encuentro Progresista cuando el 15 de noviembre presentó un proyecto de ley que permitía que los asalariados de ese departamento, así como también los propietarios de pequeñas extensiones de campo, de alguna forma tuvieran un paliativo para la situación que había provocado la utilización del rifle sanitario.

Luego sucedió lo que acaba de narrar el señor Diputado Amorín Batlle: se hizo una serie de gestiones importantes por parte de muchos integrantes de esta Cámara, que por supuesto fueron apoyadas por todos.

Vemos que, finalmente, podemos decir con satisfacción que Artigas salió ganando, que salió favorecido por lo que ha venido a la Cámara en el día de hoy. Si analizamos los dos proyectos presentados, nos damos cuenta de algo muy simple. Los asalariados de Artigas nunca dejaron de percibir sus jornales; los que sí han tenido problemas son los propietarios o arrendatarios que producen la carne. En consecuencia, un departamento en el que se produce casi el 5% de la ganadería del Uruguay, no podía vender sus reses. El hecho de exonerarlos del pago del IVA, que significa $ 3,14 por kilo de carne, permite que el frigorífico de Artigas -que está habilitado a vender carne en todo el país- y el de Bella Unión puedan faenar a "full", lo que implica que su mano de obra -que sí es importante- esté totalmente empleada. En consecuencia, el gobierno está poniendo bastante más que lo que se pretendía -que era el pago de cuatro Salarios Mínimos Nacionales- al exonerar del pago del IVA a las plantas de faena de Artigas, para que la venta de los productores de ese departamento dentro de su propia plaza sea fluida. No olvidemos que hasta hace poco casi el 40% del consumo de Artigas provenía de departamentos limítrofes.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado Leglise.

SEÑOR LEGLISE.— Señor Presidente: entendemos las buenas intenciones que inspiraron el proyecto del Encuentro Progresista, pero debo decir que mucho antes el Partido Nacional había iniciado una estrategia propia. Es decir que antes de que ese proyecto fuera planteado -tal cual lo dijéramos en la fecha de su presentación-, el Directorio del Partido Nacional ya había recibido al Diputado Julio Silveira, Representante por el departamento de Artigas, quien había hecho una extensa exposición al respecto. Eso trajo aparejada la resolución del Directorio en el sentido de que lo acompañáramos a hacer las gestiones, conjuntamente con los señores Senadores miembros de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto. Fue así que con los señores Senadores Heber, Larrañaga y Gallinal hicimos las gestiones pertinentes y luego, junto con los coordinadores del Partido Colorado, logramos la anhelada reunión con el señor Ministro de Economía y Finanzas porque, en definitiva, nuestra estrategia para dar una respuesta al departamento de Artigas pasaba por la creencia de que la resolución de muchos de estos temas partía de la decisión del Poder Ejecutivo, que para nosotros era el instrumento válido.

¿Por qué digo esto? Porque no solamente estaba en juego la partida de dinero. Aquí se han manejado montos que creemos que no son ciertos, pero no podemos adelantar nada al respecto. Para esto está el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que ha hecho un relevamiento de toda la zona, conociendo quiénes son realmente los productores que van a ser beneficiados por el proyecto que hoy estamos votando.

Y no se trata solamente de este proyecto de ley. Como bien decía el señor Diputado Amorín Batlle, hubo un corrimiento del vencimiento, tanto en los tributos nacionales como en los departamentales. También se dio un aumento en la cantidad de canastas y en su calidad. Es decir que no sólo se incrementó la cantidad de canastas que se estaban enviando al departamento de Artigas, sino que de $ 600 pasaron a ser de $ 1.200.

Además, acudimos al Banco de la República Oriental del Uruguay a fin de solicitar determinados beneficios para la gente del departamento de Artigas; tanto es así que en esta semana el Directorio de ese organismo está votando una resolución especial para que aquellos productores que hoy tengan haciendas para la venta, con la sola presentación de la guía puedan conseguir un adelanto.

A su vez, estaba planteado el tema del IVA, y el de los pagos de sueldos de la Intendencia Municipal de Artigas, que no tenía fondos para enfrentar la situación a fines del mes de noviembre.

Por eso, a modo de constancia, quería plantear cuál ha sido la posición del Partido Nacional desde que apareció este foco aftósico en el departamento de Artigas, y cuál fue el camino o el instrumento que hemos entendido necesario para paliar esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa advierte -no con el ánimo de constreñir a nadie- que aún resta considerar dos proyectos de ley y hay unos cuantos señores Diputados anotados para hacer uso de la palabra. Por lo tanto, solicita la máxima capacidad de síntesis en las intervenciones.

Tiene la palabra el señor Diputado Pintado.

SEÑOR PINTADO.— Señor Presidente: sucede que se afirman cosas que obligan a que se aclare un poco la memoria, porque si no, la situación se complica.

Cuando con el señor Diputado Guarino y otros compañeros redactamos el proyecto que hemos presentado, antes que nada nos preguntamos qué era lo que se podía dar sin caer en algo que no se podía financiar; cómo se podía hacer una distribución con justicia social a pesar de los recursos escasos; y nos hicimos la pregunta de orden cuando uno intenta hacer una propuesta seria y responsable: cómo se financia. Nos respondimos esas tres preguntas y presentamos un proyecto que incluía tres niveles: uno, el del centro del foco aftósico; otro, el de los productores del departamento también afectados, y por último, el que tenía que ver con los asalariados rurales.

Entiendo que se viertan aquí expresiones en cuanto a que nosotros consideramos todo insuficiente. Como no se está permanentemente en Sala, se habrá perdido que aquel día de la discusión se nos señaló que lo que estábamos proponiendo era insuficiente. En realidad, fue exactamente al revés. Se nos dijo: "Es poco. Vamos a conseguir más".

Quiero ser claro porque éste no es un campeonato de sensibilidad; nunca lo planteamos así, y hubo reacciones rarísimas. Pero también quiero decir que, a mi juicio, se rechazó mal nuestra propuesta. Desde un principio estábamos convencidos de que la solución era legislativa y no por decreto. En realidad, el motivo que llevó a rechazar la iniciativa fue que se buscó evitar el protagonismo político de no sé quién. Y si transitamos por ese camino, vamos mal; es erróneo.

En cierto programa televisivo yo reconocí a algún Diputado oficialista que el gobierno había actuado bien después de la aparición del foco aftósico, aunque creo que algún día tendríamos que discutir si actuamos bien antes. ¿Cómo fue que después que pasó la misión que vino del extranjero se aflojaron algunos controles? Esto lo digo para el futuro.

Entonces, es una pena que hayamos perdido esta oportunidad. Inclusive, en el debate de este proyecto de ley de urgente consideración se decía que precisábamos este tipo de iniciativas por la ineficiencia parlamentaria, y todo ese discurso. El 15 de noviembre podríamos haber dado esta misma solución, pero padecimos de ineficiencia parlamentaria, porque actuamos un mes después para subsidiar dos meses menos y sólo a un sector de los tres involucrados. Pero esto no quiere decir que desconozcamos las otras soluciones que se han logrado. Aquí nadie va a quitar protagonismo a quienes son los principales defensores de su gente: los Diputados del departamento o de la región, de todos los partidos políticos. Pero era una cuestión en la que teníamos que actuar.

Entonces, a modo de reflexión, quiero decir que no siempre las cosas las tiene que resolver el Poder Ejecutivo; el Parlamento puede hacer algunas cosas...

(Interrupción del señor Representante Chifflet)

— ...y debe hacerlo.

El proyecto que presentamos fue hecho con muchísima responsabilidad. Pues bien: se pasó a Comisión. Desde el 15 de noviembre hasta ahora estuvo durmiendo el sueño de los justos, y el proyecto del Poder Ejecutivo aparece con una rapidez inusitada. Estas son señales que fortalecen la posición "poderejecutivista" en la relación entre Poderes existente en una democracia.

Sinceramente, cuando hay desgracias, no me parece que haya derecho a sacar partido político de ellas; primero, porque la gente no cree a quienes se embanderan con algunas cosas. Pero lo que sirve para una cosa, sirve para otra: tampoco las desgracias deben utilizarse como justificativo de otros males que son producto de errores de conducción.

Lamento que hayamos perdido tiempo, creo

que lo hubiéramos podido solucionar en su momento, y tengo la certeza, la convicción, de que, en realidad, se creyó que alguna fuerza política, como la nuestra, pensaba sacar partido político de la desgracia de la gente. Entonces, que nos sirva para la reflexión. Vamos a votar la solución que se propone, pero no es buena: queda gente en el camino, más allá de lo que se ha hecho y que no dejamos de reconocer. Pero no se trata de que tal partido o tal Diputado consiga algo y diga: "Miren lo que conseguí", porque en momentos de desesperación la gente no mira banderías políticas, la gente mira qué institución del país le proporciona soluciones y no qué partido o qué Diputado. De lo contrario, después no se explican los comportamientos electorales que han dado la espalda a gente que ha hecho mucho para los ciudadanos. Sin embargo, la cosa va por otro lado.

No quiero enlentecer esta discusión, pero digo que debemos tener la cabeza un poquito más abierta y menos temor a los protagonistas políticos, porque es la única manera de que el país pueda salir efectivamente adelante, encontrando las mejores soluciones, sin que por esto desvistamos a un santo para vestir a otro.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado Braccini.

SEÑOR BRACCINI.— Señor Presidente: realmente, este asunto me toca muy de cerca, por un lado, porque soy de Bella Unión y, por otro, por ser productor.

No voy a ahondar en el proyecto presentado por el Encuentro Progresista, que en ese entonces hubiera llegado a tiempo. Yo tengo miedo de que esta iniciativa llegue tarde, porque esto se instrumentaría dentro de diez días, y la gente de Colonia Rivera ni siquiera tendrá para un pan dulce; tal vez en este momento se esté gastando la plata con que le pagaron el rifle sanitario.

Además, este proyecto me deja una serie de inquietudes, porque hay casos que no se contemplan. Aquí se habla de productores ganaderos, aunque también hubo productores arroceros que no pudieron sembrar. ¿Qué pasa con esos productores? Hubo productores de suinos que no pudieron comercializar y que viven exclusivamente de eso. Inclusive, hubo pequeños productores a quienes les mataron sus animales y no están contemplados en esta iniciativa. Tampoco lo están los posibles productores de vegetales, y ninguno de nosotros sabe si fueron afectados. Si bien se liberaron las barreras para que vinieran al Mercado Modelo, algunos tuvieron dificultades. Además, van a seguir teniéndolas porque las barreras estarán hasta fines de enero.

Se habló de que los productores ganaderos, con el 14% de IVA que no se les va a cobrar, van a poder competir. Me pregunto cómo van a hacer los productores de Tomás Gomensoro, de Bella Unión y de Baltasar Brum que tengan que trasladar su ganado a Artigas, porque allí está el único matadero habilitado ¿Quién les va a pagar el flete? Si tienen que pagar el flete, el descuento del IVA no les va a servir para nada.

Por otra parte, el corrimiento de los vencimientos del Banco de la República que ha sido anunciado, es para el 31 de enero y la veda terminaría el 24 de ese mes Entonces, tampoco esto solucionaría nada.

Vamos a votar esta iniciativa porque peor es nada, pero nos hubiera gustado que fuera una mezcla de lo que mandó el Poder Ejecutivo y de lo que propuso el Encuentro Progresista, ya que -como muy bien se dijo- aquí no están contemplados los trabajadores y nadie sabe si muchos no quedaron sin trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

— Sesenta y uno en sesenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y uno en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y dos en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee)

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y cinco en sesenta y siete: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee)

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y seis en sesenta y siete: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR DIAZ.— ¡Qué se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar.

(Se vota)

— Setenta en setenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR GUARINO.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUARINO.— Señor Presidente: por supuesto que no vamos a reiterar los conceptos expresados por nuestros compañeros de bancada, que han sido claros al exponer el propósito que guió la presentación del proyecto en los primeros días de noviembre.

Aunque sea un poco tarde y esta iniciativa no sea suficiente, creemos que va a ser bienvenida y que permitirá recuperar en algo la confianza de la gente de Artigas en el sistema político, al que, como ellos dicen, ven dándoles la espalda e, inclusive, retrasando soluciones, a veces por intereses menores, de grupo o partidarios. Entonces, bienvenido sea esto

Queremos hacer referencia al financiamiento que se plantea en este proyecto, que nosotros votamos. En uno de los artículos se dice que deberán volver a incorporarse los recursos que se saquen al Fondo Permanente de Indemnización. Digo esto porque los productores agropecuarios consideran muy importante ese Fondo Permanente de Indemnización, porque es la única garantía que tienen frente a una situación de emergencia como la que se vivió ahora, pero que también se puede dar en el futuro en otro departamento y con otra dimensión; es la única tranquilidad que tienen para que los indemnicen en forma inmediata y el daño sea mucho menor de lo que podría ser si se dificultara la indemnización.

Corresponde decir que la situación de Artigas se va a financiar con recursos de los propios productores, porque este Fondo no proviene del Estado, sino de los productores agropecuarios. Entonces, creemos que es fundamental que esos recursos se vuelvan a verter y que se deje expresa constancia de que a través de nuestro proyecto pretendíamos otro financiamiento, apelando al Decreto 261 de 1994, que permite que se afecten los programas de los Ministerios participantes a una emergencia sanitaria. Debemos decir que para 2000, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tenía recursos por más de $ 30:000.000 en cuatro o cinco programas, por lo que perfectamente el financiamiento podría haber salido de allí, sin afectar los recursos de los productores.

Esto es lo que queríamos expresar y, sobre todo, dejar esta salvedad para que en un futuro se viertan nuevamente esos recursos al Fondo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al aprobado por el Senado)

23.— Interrupción del receso

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar si se levanta el receso a los efectos de considerar otro asunto cuya declaración de grave y urgente ha sido propuesta.

(Se vota)

— Sesenta y dos en sesenta y tres: **Afirmativa.**

24.— Declaración de gravedad y urgencia

Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Bayardi, Pablo Mieres y Leglise.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley relativo a 'Funcionarios destituidos del Canal 5 SODRE. (Se habilita al Poder Ejecutivo a otorgar el derecho a gestionar la pasividad o reforma de cédula jubilatoria ante el Banco de Previsión Social)'. (Repartido Nº 453 de diciembre de 2000)".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

25.— Funcionarios destituidos del Canal 5 SODRE. (Se habilita al Poder Ejecutivo a otorgar el derecho a gestionar la pasividad o reforma de cédula jubilatoria ante el Banco de Previsión Social)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Funcionarios destituidos del Canal 5 SODRE. (Se habilita al Poder Ejecutivo a otorgar el derecho a gestionar la pasividad o reforma de cédula jubilatoria ante el Banco de Previsión Social)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 453

"CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Habilítese al Poder Ejecutivo a otorgar el derecho ante el Banco de Previsión Social, a los efectos de obtener la pasividad o de modificar su cédula jubilatoria, en la forma dispuesta en el artículo 18 de la Ley Nº 15.783, de 28 de noviembre de 1985, a los funcionarios destituidos de Canal 5 "SODRE" que hubieren obtenido la reincorporación al Instituto de acuerdo a la misma ley y concordancias, cuyo trámite no hubiese culminado por paralización o perención en sede administrativa y contencioso administrativo o porque no se ha operado la recomposición de su carrera administrativa.

Los funcionarios aludidos en el inciso anterior deberán ejercitar la opción en un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de diciembre de 2000.

Luis Hierro López
Presidente

Mario Farachio
Secretario".

— Léase el proyecto.

(Se lee)

— En discusión general.

SEÑOR LEGLISE.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGLISE.— Señor Presidente: el Partido Nacional estaría en condiciones de votar afirmativamente este proyecto, pero hemos conversado con coordinadores del Partido Colorado y vamos a intentar que pase a la Comisión de Seguridad Social para que en un plazo que no se extienda más allá del mes de marzo, podamos encontrar una solución.

Concretamente, nuestro planteo consiste en que este proyecto pase a la Comisión de Seguridad Social.

SEÑOR BLASINA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLASINA.— Señor Presidente: existieron varios casos -éste es uno más- de reivindicaciones o reparaciones a grupos de trabajadores luego de la recuperación democrática. Han pasado quince años, y confieso -soy nuevo en esta Cámara- que a veces me da hasta vergüenza que todavía no se haya resuelto este tipo de situaciones.

Este proyecto, que ha sido aprobado por el Senado -tengo entendido que por unanimidad-, precisamente estuvo animado por el espíritu de resolver una situación que afecta -escuchen bien, señor Presidente y señores legisladores- a seis trabajadores restituidos del Canal 5, a quienes no se les recompuso la carrera administrativa. ¡Seis!

Por otra parte, el proyecto de ley aprobado por el Senado establece que se habilita al Poder Ejecutivo a autorizar al Banco de Previsión Social a dar cumplimiento a la norma que se menciona en el artículo leído.

De manera que no veo qué objeciones puedan surgir para no resolver este tema ahora. Me gustaría escuchar argumentos, porque lo que se ha propuesto por parte del señor Diputado Leglise merecería un fundamento más explícito, a los efectos de entender qué aspecto de este proyecto tendría que volver a considerar la Comisión, cuando está meridianamente claro lo que se intenta reparar. Está meridianamente claro que aquí ni siquiera hay el menor atisbo de que se esté rozando algún aspecto de inconstitucionalidad, puesto que se habilita al Poder Ejecutivo; y está absolutamente probado, además -así se manifestó en el Senado de la República-, el hecho de que estos seis funcionarios restituidos han agotado los recursos a los efectos de que la institución a la que pertenecen pudiera llevar adelante lo que establecía la Ley Nº 15.783 en cuanto a la recomposición de sus carreras, y eso no ha ocurrido al día de hoy. Por más que el proyecto vuelva a Comisión, no podrá probarse que ocurrió, porque ello no sucedió.

Todo esto lo vemos en un marco temporal -¡pasaron quince años sin que se resolviera el problema!- con relación a un aspecto que puede parecer menor, aunque a mi juicio no lo es, que refiere a que se trata de muy pocas personas -en definitiva, el número no importa- y, además, debemos considerar que estamos en la expiración del año; pero por razones que no logramos entender se propone que el asunto vuelva a la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes. Francamente, no entendemos este tipo de actitudes de carácter político. Esperamos que haya una mayor explicitación que lo que se ha manifestado en Sala a los efectos de poder entender cuáles son las razones por las que se solicita que este tema vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

— Cuarenta y dos en setenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR BARRERA.— ¡Qué se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

— Cuarenta en setenta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Señor Presidente: el señor Diputado Blasina pidió una explicación con respecto a por qué se solicita que este asunto vuelva a Comisión

Lo hacemos porque la redacción de este artículo único nos presenta severas dudas Por ejemplo, cuando se refiere a funcionarios "cuyo trámite no hubiese culminado por paralización o perención en sede administrativa y contencioso administrativo", esto significa que se trata de gente que perdió el juicio. Entonces, ¿vamos a estar haciendo un régimen especial para algún funcionario de alguna institución del Estado que simplemente perdió el juicio por omisión o negligencia propias?

Queremos averiguar exactamente cuál es la situación planteada a efectos de dilucidar cuál será el voto del Partido Colorado en esta situación.

SEÑOR BARRERA.- ¡Qué se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala) — Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

— Cuarenta y uno en ochenta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cuarenta en ochenta: **Empate.**

Se reabre la discusión.

SEÑOR BAYARDI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tienen la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.— Señor Presidente: ya que hoy hablamos de religión y de un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración que tiene pocos asuntos urgentes, quiero referirme a este asunto. No lo hice durante la discusión general porque mi intención era viabilizar el proyecto.

En este Cuerpo hemos votado distintas reparaciones a funcionarios públicos desde que comenzó la aplicación de la Ley Nº 15.783. En las distintas reparaciones que se han hecho no se ha dejado lugar al Poder Ejecutivo -a mi juicio, en forma correcta- a otra cosa que hacer cumplir la reparación.

Ahora estamos considerando un proyecto de ley que ha sido aprobado por unanimidad en la Cámara de Senadores. No sé si los señores legisladores -descarto que sí- leyeron esta iniciativa, que comienza diciendo: "Habilítese al Poder Ejecutivo (...)". Esto deja en manos del Poder Ejecutivo -como no ha ocurrido con ningún otro proyecto- la habilitación para corregir la pasividad o modificar la cédula jubilatoria.

No sé si para el resto del país este tema es urgente, pero hay seis ciudadanos que están demandando la posibilidad de corregir su cédula jubilatoria porque se vieron afectados cuando se realizó la recomposición de sus carreras. No estamos saldando ahora el asunto de si la pasividad o cédula jubilatoria queda o no recompuesta; decimos que habilitamos al Poder Ejecutivo a hacerlo. Y el Poder Ejecutivo discutirá con estos funcionarios si da lugar o no a la recomposición de sus cédulas jubilatorias. Quizá muchos de ellos, cuando se reintegraron, tenían cuarenta años y no pensaron en los problemas que podrían llegar a tener a los sesenta años.

Aquí se dijo: "El Poder Ejecutivo va a arreglar este asunto; no lo votemos ahora". Si el Poder Ejecutivo lo va a arreglar -como me dijo un alto representante del Poder Ejecutivo en esta Cámara-, ¿por qué no le damos la habilitación para que lo haga?

Se me dijo que lo iba a arreglar en marzo y seguramente lo mismo se manifestó a otros señores coordinadores. Entonces, si lo va a arreglar, ¿por qué no habilitamos al Poder Ejecutivo para que lo haga? ¿Cuál es el elemento material que imposibilita a este Parlamento para hacerlo cuando esta iniciativa fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de una Cámara y estamos dando trámite a un proyecto de ley facultativo?

Debo decir, señores Diputados, que en el marco de un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración hemos tratado una cantidad de asuntos que no eran urgentes. Probablemente para más de tres millones de ciudadanos de este país este tema no constituya una urgencia, pero sí lo es para seis personas. Y si para seis personas esta iniciativa constituye una urgencia, no veo por qué la Cámara no puede votar una facultad al Poder Ejecutivo.

He tratado de hacer un esfuerzo para entender esto, pero no puedo. Si pretendemos operar con determinado tipo de sensibilidad, me llama la atención que no se la tenga para votar un "facúltase" o un "habilítase" al Poder administrador. Tal vez esté demasiado impregnado del espíritu navideño y algunas votaciones me afecten más que otras.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).— Señor Presidente: hemos tomado contacto con este tema hace pocos días, cuando nos fue remitido lo que aprobó el Senado. Entendemos que este proyecto debe ser tratado por la Comisión de Seguridad Social, que fue autorizada por esta Cámara para sesionar durante el receso parlamentario y que aún no ha podido reunirse. Creo

que este proyecto de ley merece ser tratado con sensibilidad y, por lo menos, debería considerarse lo planteado por el señor Diputado Leglise y remitirlo a la Comisión de Seguridad Social para que se aboque a su tratamiento, ya que la Cámara sesionará durante esta semana y la próxima.

Lo que no comparto del procedimiento es el criterio electoral con el que se manejan las urgencias; quería decir esto porque lo tenía atragantado. Reitero que las urgencias se manejan con criterio electoral; se ha criticado un proyecto de ley de urgente consideración diciendo que no es urgente, que no deberían haberse tratado algunas de sus secciones con tanta celeridad y que eso es un atropello. Sin embargo, ante un proyecto de este tipo, sin ningún estudio en el ámbito de la Comisión y sin ninguna seriedad en el trabajo, como involucra a seis personas, se habilita a que los tiempos sean aún muchísimo más breves -quizás instantáneos- que los que teníamos para la consideración de la ley de urgente consideración.

Por ello, entiendo pertinente no acompañar este proyecto de ley, tal como se ha planteado el proceso de discusión, y mociono para que se suspenda su consideración y se remita a la Comisión de Seguridad Social de la Cámara.

SEÑOR BLASINA.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLASINA.— Señor Presidente: lo dicho por el señor Diputado que me precedió en el uso de la palabra me obliga a hacer algunas aclaraciones.

No es cierto que este asunto no se trató en la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes. Hace unos cuantos meses recibimos en ese ámbito a una delegación de los funcionarios restituidos del Canal 5. Me consta que luego los involucrados visitaron personalmente en sus despachos a por lo menos dos de los tres integrantes de esa Comisión. De manera que no es cierto que el asunto no haya sido considerado por la Comisión, a no ser que se entienda que cuando una Comisión recibe a una delegación que va a efectuar un planteamiento simplemente la escucha "pour la galerie" y no para tomar en cuenta su reclamo y asumir a partir de ello la responsabilidad de estudiar el caso que se presenta, más allá de que luego éste se considere o no formalmente.

Pedí que se explicitaran las razones que llevan a no acompañar este proyecto de ley. En realidad, lo que se objeta está precaviendo que exista algún trámite judicial -que tengo entendido que existe y está paralizado- por el reclamo de recomposición de la carrera de estos seis funcionarios restituidos del Canal 5. En eso consiste el reclamo de estos seis funcionarios. Entonces, ante ese reclamo que está paralizado a nivel judicial, ¡qué opere el proyecto de ley! Naturalmente, si el proyecto de ley se convierte en ley, desplaza todo y restituye un derecho, suspendido en función de un trámite judicial pendiente. ¡Sucedería eso! ¡No hay ningún misterio!

Algunos señores Senadores nos comentaron que cuando este punto fue considerado en el Senado esto se tuvo en cuenta. Los señores Senadores que votaron por unanimidad este proyecto no estaban absolutamente distraídos, no estaban en la luna, no lo votaron por generosidad, sino que hasta indagaron el texto que se proponía y también este aspecto. De no haber sido así, sin decirlo, estaríamos suponiendo que los señores Senadores incurrieron en un acto de irresponsabilidad al no estudiar en profundidad el proyecto que se les proponía y que terminaron aprobando por unanimidad. Parto de la base de que eso no fue así, porque de lo contrario estaría cometiendo un agravio gratuito a los señores Senadores. Como esos aspectos fueron tenidos en cuenta, seguimos sin entender las razones por las cuales se propone que este asunto vuelva a la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único.

(Se vota)

— Cuarenta en ochenta y uno: **Negativa.**

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente, realmente estoy anonadado al ver cómo funciona este sistema político; es difícil de entender.

Estamos considerando un proyecto que fue aprobado por unanimidad en el Senado y que

no impone ninguna obligación ni plazo al Poder Ejecutivo -simplemente, lo faculta-, ¡pero igualmente es votado en contra!

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Señor Diputado Bayardi: explíqueme lo que está pasando.

SEÑOR BAYARDI.— Con toda la bancada del Encuentro Progresista, que está en Sala, más el señor Diputado Michelini, se debió haber proclamado "cuarenta y uno en ochenta y uno: Afirmativa".

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Yo proclamé exactamente lo que me dijeron.

Vamos a funcionar con total transparencia. Me está diciendo ahora la Oficial de la Sala que ese número no existía cuando se votó.

(Interrupciones)

— Señores: yo les estoy diciendo lo que me trasmite la funcionaria.

Si quieren pedir la rectificación, que se pida, y con mucho gusto la Mesa acatará la solicitud, como corresponde.

SEÑOR DIAZ.— ¡Qué se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a rectificar la votación.

Si los señores Diputados colorados tienen a bien sentarse, facilitarán el recuento.

(Se vota)

— Cuarenta y uno en ochenta y tres: **Negativa.**

(Interrupción del señor Representante Guarino)

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— ¿Qué dice, señor Diputado Guarino? No le entiendo.

SEÑOR GUARINO.— ¡Hoy se proclamó cuarenta y era cuarenta y uno!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— ¡A llorar al cuartito! Ya pasó. ¿Qué quiere que haga? ¿Pide de nuevo la rectificación?

(Interrupción del señor Representante Guarino)

— Proclamo lo que me informan los Oficiales de Sala.

¿Quiere cuestionar a la Mesa, señor Diputado Guarino? Yo proclamo según la información que me dan los funcionarios. Cumplo con total transparencia. No tengo ninguna vocación...

(Interrupción del señor Representante Guarino)

— Si quiere cuestionar a la Mesa, cuestiónela.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUARINO.— Señor Presidente: yo no quiero cuestionar a la Mesa. Lo que estoy diciendo es que en el momento en que se proclamó la votación, había cuarenta y un votos conformes; nuestra bancada estaba completa. Entonces, el señor Presidente tendría que haber proclamado correctamente, porque en aquel momento habríamos tenido mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Me informan que el señor Diputado Michelini -le pido que no se enoje- no estaba en Sala.

(Interrupción del señor Representante Guarino)

— La realidad es la que está acá: los legisladores entran y salen. Yo no tengo ninguna mala voluntad. Ustedes cuentan y yo también.

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: las pocas veces en que he tenido oportunidad de ocupar la Presidencia he comprobado lo difíciles que son las rectificaciones de votaciones. Descarto, entonces, que haya mala voluntad del señor Presidente; al contrario, conocemos la buena voluntad que pone en el desempeño de su cargo. También reconozco que cuando las votaciones son tan parejas se despiertan las pasiones.

Pero quiero referirme a la realidad política tal cual es. Este proyecto, que fuera aprobado en el Senado por unanimidad, no cuenta en la Cámara de Representantes con la voluntad del Partido Colorado ni del Partido Nacional. Me parece una circunstancia lamentable, porque en mi opinión esta iniciativa no impone al Poder Ejecutivo un plazo ni una obligación ni una carga. Sinceramente, no entiendo; o nosotros somos muy inteligentes o la Cámara de Senadores no meditó a este respecto.

Por otra parte, que no se me venga ahora a decir que los proyectos hay que estudiarlos,

porque de lo contrario no se hubiera votado ni un solo artículo de la ley de urgente consideración.

Entonces, sinceramente, no entiendo cuál es la razón por la que este proyecto no se votó. Hubiera sido mejor que lo votaran y dijeran: "Miren, el Poder Ejecutivo no está convencido de esto, no garantizamos nada", y así hubiéramos salido del paso. Si dedicamos una hora, a la cuestión de la parroquia de San Carlos, lamento que no hayamos tenido la capacidad de llegar a buen puerto con este tema.

SEÑOR BARRERA.— ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRERA.— Señor Presidente: atento al planteo formulado por el señor Diputado Michelini y a las dudas que se están suscitando, solicito que se rectifique nuevamente la votación, a efectos de disipar esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La situación está disipada, señor Diputado, pero de todas maneras se va a rectificar la votación.

(Se vota)

— Cuarenta y uno en ochenta y cinco: **Negativa.**

SEÑOR VENER CARBONI.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VENER CARBONI.— Señor Presidente: este proyecto, que viene del Senado aprobado por unanimidad, no ha contado con los votos del Partido Colorado ni del Partido Nacional, pero tampoco con los de buena parte del Nuevo Espacio, que aportó uno solo de sus cuatro votos; si hubiera aportado todos, el proyecto hubiera sido aprobado.

SEÑOR ROSSI.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI.— Señor Presidente: hace pocos minutos nos referíamos a un proyecto de asistencia a un sector de productores de Artigas, en el que quedó por el camino la consideración de los trabajadores dependientes y asalariados, que no fueron contemplados en la solución que se propuso, a más de un mes de haberse promovido una propuesta similar, que fue rechazada por este Cuerpo en aras de soluciones mejores que iban a venir. Recuerdo que algunos Diputados que en aquel entonces fundamentaron esa posición expresaron que nadie es dueño de la solidaridad, en este Cuerpo y en este país, y que todos los legisladores y fuerzas políticas somos solidarios por igual.

Sin embargo, más allá de esas definiciones, los hechos van generando situaciones que se repiten. Hoy en un diario de la capital se publica un conjunto de declaraciones del titular del centro comercial del departamento de Artigas, quien señala que se siente abandonado por el sistema político; dice que no por falta de buena voluntad de los legisladores de su departamento, sino por su incapacidad de influir en el sistema político, no se encuentran las soluciones con la presteza y el alcance que necesita la población de Artigas.

Pero en otras conferencias y en otros ámbitos, se habla de la innecesaria composición del Poder Legislativo de este país, del desprestigio, de la falta de eficiencia y de la productividad. Entonces, nosotros, que integramos este Cuerpo y por lo tanto de alguna manera nos damos por aludidos cuando se realiza ese tipo de valoraciones en todos los rincones del país y a todos los niveles de esta sociedad, no podemos más que sentirnos afectados por su forma de funcionar, por la manera en que se concretan las votaciones, por cómo se define lo que es urgente para la población de este país y lo que no lo es, y por la forma en que esta institución se niega a asumir las responsabilidades por las cuales fuimos elegidos por nuestro pueblo.

El postergar a estas seis personas en sus derechos es un buen ejemplo, de cómo no deben actuar los Representantes para jerarquizar las instituciones. Nadie puede decir que en esto hay un interés partidario o una demagogia en nuestra práctica, ya que sólo se trata de seis personas. Pero es una forma de actuar que define, por cierto, lo que no se debe hacer para recuperar el prestigio que esta institución va perdiendo poco a poco como consecuencia de sus propios actos.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Señor Presidente: voté en forma negativa este proyecto de ley porque por más que lo haya aprobado el Senado, éste es un régimen bicameral. En consecuencia, como tantas veces se ha sostenido en este recinto, tenemos todo el derecho a dar el tratamiento que entendamos más conveniente a cada uno de los proyectos de ley sometidos a nuestra consideración.

Pero, además, lo voté en forma negativa porque -como lo señalé con anterioridad- contiene una disposición que es inédita en la legislación uruguaya: otorga la posibilidad de obtener los beneficios de esta ley a quien en materia contencioso administrativa haya perdido un juicio por perención de la instancia, es decir, por no haber movido el juicio durante determinado período de tiempo, por inacción y negligencia.

Esta es una ley con nombre y apellido. Ya que estamos hablando tan claramente -como últimamente se hace aquí-, vamos a decirlo también: ¡esta es una norma con nombre y apellido! ¡Y vamos a averiguar quiénes son los beneficiarios! Se trata de una norma que, insólitamente, cambia el resultado de un juicio.

SEÑOR FALCO.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FALCO.— Señor Presidente: recuerdo que algunos que hoy están esgrimiendo como bandera la unanimidad del Senado, hace seis meses, en oportunidad de tratarse la primera ley de urgente consideración, planteaban que el hecho de que hubiera sido aprobada por el Senado por mayoría no implicaba que no debiéramos desatar la ley. En ese entonces contestamos que, ciertamente, podíamos tener algunas dudas, pero que -a diferencia de lo que acaban de decir algunos colegas- estábamos de acuerdo con el fundamento de los artículos.

Entonces, ahora me resulta extraño escuchar como argumento que, al haber sido aprobado por el Senado, nosotros también tenemos que votarlo. Mis amigos: es necesario aplicar el mismo criterio para casos iguales. El Parlamento es bicameral y, en definitiva, suscribo las expresiones del señor Diputado Fernández Chaves en el sentido de que se está cambiando un veredicto judicial por medio de una ley. Deberíamos pensar en eso.

SEÑOR BAYARDI.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BAYARDI.— Señor Presidente: en realidad, siendo una persona que no proviene del derecho, he votado en forma afirmativa este proyecto para ser consecuente con las votaciones que he dado a cuanta iniciativa ha habido en esta materia. Lejos de dar una facultad al Poder Ejecutivo, esta misma Cámara, con insignes representantes del derecho, terminó aprobando la Ley Nº 16.462, de 1994, la Rendición de Cuentas, que en su artículo 17 dispone lo siguiente: "Los funcionarios públicos destituidos que dedujeron sus pretensiones de acuerdo con la Ley Nº 15.783, de 28 de noviembre de 1985, cuyo trámite no ha culminado por paralización o perención en sede administrativa y contencioso administrativa o porque no se ha operado la reconstrucción de su carrera administrativa, podrán continuar los procedimientos compareciendo en los expedientes respectivos (...)".

Quiere decir que, en realidad, muchas veces este Parlamento ha recompuesto situaciones injustas que se producen porque caducan los plazos en sede administrativa por no haberse enterado los interesados o por lo que dije en el sentido de que cuando se tiene cuarenta años no se le da importancia a las leyes jubilatorias. Por eso hemos actuado recomponiendo la carrera de cantidad de funcionarios.

Aquí no se ocultó a nadie. Si se quiere saber los nombres de los funcionarios que estamos reparando, ellos son: la funcionaria María Luisa Aguerre y los funcionarios Ricardo Araújo, Juan Carlos Echenique, César Castro, Miguel Carissimi y Walter Umpiérrez, ninguno de los cuales lleva el apellido Bayardi o Lozano y a ninguno de ellos lo conozco. Voté este proyecto sólo por ser consecuente en la aplicación de la ley, que lo que en realidad pretendía era desguazar los maltratos que hizo la dictadura en este país.

SEÑOR CHIFFLET.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIFFLET.— Señor Presidente: he votado este proyecto.

No conocía, por cierto, los nombres de las personas que eventualmente hubieran sido beneficiadas con esta ley y jamás pensaría de mis compañeros de sector lo que legítimamente pueden estimar otros legisladores en cuanto a que puedan votar un proyecto con nombre y apellido; esa acusación queda sobre el Senado, que se la sacará de encima, si puede.

Además quería decir, como se ha señalado aquí, que se trata de una situación de funcionarios que vienen padeciendo las consecuencias de un proceso con el que no tenemos ninguna complicidad -porque dentro de nuestro lema no hay ningún cómplice de ese régimen-, lo que también se ha dado en otras oportunidades. Recuerdo que desde 1985 hasta avanzada la década del noventa no se votó una ley para reparar a los funcionarios de la industria privada que hubiesen estado presos o exiliados. Hubo que hacer una interpelación para que se aceptara enviar el proyecto respectivo y hasta hoy ese proyecto no apareció. Tengo derecho a expresar que si no se aprueba en los primeros meses del próximo año, saldré a decir lo que no digo afuera si no lo hago antes en el Parlamento: que hay partidos mentirosos con respecto a la reparación de las consecuencias sufridas por muchos ciudadanos durante la dictadura.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR GARCIA PINTOS.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS.— Señor Presidente: nuestro voto acompañó el pensamiento del señor Diputado Gustavo Silveira en lo que tiene que ver con el debido manejo del tema en la Comisión respectiva.

No habiendo intervenido durante toda la tarde -tampoco en el proyecto relativo al edificio religioso de la ciudad de San Carlos-, quisiera hacer una especie de contribución, porque vemos que se va acercando la hora en que tenemos una instancia importante en la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda, ya que a la hora 16 nos tenemos que reunir. Creo que el Presupuesto Nacional no es cosa menor, pues estamos esperando la aprobación de ese proyecto que entendemos es una herramienta importante para el país y que cuanto antes debe estar en manos del gobierno, ya que creemos que va en favor de la gente y de la República. Aclaro que estamos a veintiocho minutos del comienzo de la sesión de la Comisión.

SEÑOR CASTROMAN RODRIGUEZ — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala) — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTROMAN RODRIGUEZ.— Señor Presidente: votamos a favor de esta iniciativa porque, como muy bien se dijo, facultaba al Poder Ejecutivo a reparar o no la situación de las seis personas que fueron nombradas No hay que asustarse de los nombres y apellidos, porque muchas cosas en este país lo tienen y en muchos casos se actúa generosamente con lo ajeno, es decir, con la plata de todos los uruguayos.

Podría poner un par de ejemplos que alguna vez mencioné en esta Cámara: los célebres 2.550 contratos de obra que le han costado decenas de millones de dólares al bolsillo de los uruguayos, con sueldos de prebenda, aplicando la vieja y embromada práctica del clientelismo y el amiguismo. En el caso de estos seis uruguayos y uruguayas que se mencionaron, nos encontramos con la contradicción -legítima, por otra parte, aunque parezca un juego de palabras-, de que esta Cámara no acompañó -está en su derecho- la determinación del Senado.

Para terminar, podría decir que hay organismos, como la Corporación Nacional para el Desarrollo, a los que no les ha ido muy bien como socios en emprendimientos con privados, ya que éstos han sido clavos remachados -tenemos elementos para expresarlo así, groseramente- y han costado y están costando al bolsillo de los uruguayos decenas de millones de dólares.

Entonces, no nos rasguemos las vestiduras, no nos sonrojemos ni sintamos heridos nuestros delicados oídos cuando hablamos en la forma en que lo hacemos, ya que creo -lo digo como lo siento- que es parte de las desprolijidades habituales que estamos acostumbrados a observar todos los días.

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: lamentablemente, se entró al debate a través de la fundamentación de voto, pero es parte del desorden del que sin duda todos somos responsables.

En primer lugar, en cuanto a las ausencias de mi bancada, considero que el hecho de estar en Sala no significa estar a favor o en contra de un proyecto, al menos hasta ahora. Si no fuera así, habría que modificar el Reglamento de la Cámara.

En segundo término, con respecto a la unanimidad del Senado, sin duda la Cámara puede analizar el tema y tomarse el tiempo que considere conveniente; yo he reclamado ese derecho. Resaltaba la unanimidad del Senado en un proyecto de ley que, de sancionarse, no generaría ninguna consecuencia al Poder Ejecutivo, puesto que le da una herramienta o una facultad. Ahora bien: vamos a ver si los tan exigentes en reclamar el rol de esta Cámara, levantan una mano para que podamos analizar debidamente los doscientos o doscientos cincuenta artículos del Presupuesto Nacional. Esto no ocurrió ni siquiera en el Senado, que en quince minutos aprobó una chorrera de artículos, y pudo aprobarse ese proyecto gracias a la oposición.

Por último, reconozco que le asiste razón al señor Diputado Fernández Chaves en cuanto a que la redacción de este artículo único no tiene demasiada claridad. Sin embargo, en la sección correspondiente al deporte del proyecto de ley de urgente consideración, esta Cámara votó sin ningún problema varios artículos que no tenían ninguna claridad. En esa oportunidad sí lo hizo; por ejemplo, autorizó a que patrimonios enteros de asociaciones civiles sin fines de lucro se transformaran en sociedades comerciales, y eso no generó demasiada preocupación en la mayoría de esta Cámara. Este proyecto se refiere a un núcleo reducido de personas. Además, en el Senado había personas con mucha experiencia que trabajaron en la famosa Comisión Especial que estudió el proyecto que a la postre fue la Ley Nº 15.783. Creo que la Cámara podrá estudiar el proyecto -está bien-, pero vamos a no exagerar; acá la Cámara se perdió la oportunidad de dar una herramienta al Poder Ejecutivo para solucionar una situación de la cual recién me entero.

SEÑOR MELGAREJO.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MELGAREJO.— Señor Presidente: voté este proyecto en razón de ser coherente con una línea que nuestra fuerza política ha llevado adelante y creo que mantendrá en todo momento.

En otros tiempos estas cuestiones me alteraban, pero hoy ya no me alteran en absoluto; sé perfectamente cuáles son las reglas de juego. También se que hay "tirabombas" que hablan porque el aire es gratis; tiran bombas y hay que tener cuidado, porque muchas veces a quienes lo hacen se les pueden reventar en las manos. Conozco, porque fui oposición y después pude ser gobierno, cuáles son los problemas de la soberbia cuando se tienen mayorías circunstanciales. Son muy peligrosas, porque recuerdo que, siendo oposición, esa soberbia llevó a que luego pudiéramos ser gobierno.

Por lo tanto, no me asombra el resultado de esta votación ni tampoco la actitud de algunos legisladores haciendo valer esa soberbia y tirando bombas.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.— Señor Presidente: no votamos este proyecto en base a los argumentos jurídicos que se han dado.

No vamos a permitir que se diga que existen bancadas consecuentes con la dictadura. Aquí no hay nadie consecuente con la dictadura. Cuando hubo que considerar temas jurídicos que tenían plazo para su análisis, ese plazo se cumplió. Si hay alguien que fue consecuente con la dictadura, que tuvo una carrera administrativa realmente meteórica en la época de la dictadura, fue el doctor Tabaré Vázquez. Esa sí que fue una carrera consecuente y meteórica en la Administración Pública. Y esto no es tirar bombas, sino una realidad.

(Interrupciones)

SEÑOR CHIFFLET.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIFFLET.— Señor Presidente: dije que en este lema no hay ningún Consejero de

Estado, ningún integrante de la dictadura, ni legisladores que hayan votado ascensos a torturadores, y no hay derecho a calumniar al doctor Tabaré Vázquez. Si leen los periódicos de cuando recién salíamos de la dictadura, como por ejemplo "Convicción" -aunque también otros-, podrán constatar quiénes denunciaban los hechos, quiénes planteaban las irregularidades que se estaban produciendo, quiénes reclamaban justicia contra los asesinados por la dictadura, etcétera, y advertirán que había alguien que ni siquiera hablaba, a quien no se conocía, que ni aparecía en las reuniones contrarias a la dictadura que se realizaban, por ejemplo en la Intersectorial. Creo que no hay derecho a calumniar. Y cuando se habla así del doctor Tabaré Vázquez se incurre en una calumnia, que no estamos dispuestos a aceptar.

Cuando digo que en algunos lemas hay gente que integró la dictadura, lo pruebo con nombres. ¿O están dispuestos los señores del Partido Colorado a decir que no aceptan dentro de su lema a quien, por lo menos, no haya renegado o no se haya arrepentido de las actitudes de la dictadura? ¡Vamos! Aquí pasó eso años atrás.

Alguna vez, discutiendo en la Comisión Permanente, recordaba a sus integrantes -en algunos debates que se hacen en secreto y, entonces, se pueden decir muchas cosas-, por ejemplo, que el doctor Demicheli, que fue Ministro de una dictadura, luego reapareció sin ninguna contradicción consigo mismo en una dictadura posterior. Y cuando se condecora a torturadores, o se pone al frente de Entes Autónomos a gente que ha tenido complicidades muy claras con la dictadura y no se ha arrepentido de ello, pues entonces no hay derecho a salvar el lema o el partido tratando de ensuciar con calumnias a las demás fuerzas políticas.

SEÑORA RONDAN.— ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Para fundar el voto, tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA RONDAN.— Señor Presidente: no voy a fundar el voto, sino a contestar una alusión. Entiendo que toda mi fuerza política ha sido aludida.

Pertenecemos al Partido que por suerte tiene los ojos puestos en el porvenir. Si vamos a empezar a decir quiénes fueron los culpables, ¡vaya si en mi fuerza política y en la lista 15, podemos decir: "que nos revisen"! Si vamos a ponernos a revisar, vamos a tener que revisar muchas cosas; algunas se están revisando y da la casualidad de que los que lo hacemos somos nosotros.

Me parece que esta discusión es absolutamente estéril. Nosotros tenemos que pensar en el porvenir; tenemos que dejar de mirarnos con recelo y dejar de señalar que éste fue Consejero de Estado, que el otro estuvo en la guerrilla; ¡eso ya pasó! Si seguimos pensando en esas cosas, poco bien le hacemos al pueblo uruguayo. Lo digo con la tranquilidad de conciencia de formar parte del equipo de gobierno de un Presidente del que si hay alguien que tenga algo que decir, ¡qué lo diga ahora!, porque estoy harta de que aquí se me trate de mentirosa y de soberbia. ¡No lo puedo permitir!, porque soy muy respetuosa de las demás fuerzas políticas y exijo que se me respete de la misma manera.

SEÑOR DIAZ.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DIAZ.— Señor Presidente, considero que éste es un tema que también podríamos analizar en otra oportunidad.

En el día de hoy, simplemente, voy a señalar que ni en el Partido Colorado, ni en el Nuevo Espacio, ni en el Partido Nacional, se sienta en este Parlamento nadie que haya violado los derechos humanos. Esto no se puede decir del Encuentro Progresista-Frente Amplio.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— El proyecto ha quedado rechazado.

26.— Interrupción del receso

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Hay otra moción para considerar, por lo que corresponde votar si se levanta el receso.

Se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y siete en ochenta: **Afirmativa.**

27.— Asuntos entrados fuera de hora

Dese cuenta de una moción de orden

presentada por los señores Diputados Barrios y Machado.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y siete en ochenta: **Afirmativa.**

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo exonere del pago de impuestos, durante seis meses, a varios productos en los departamentos fronterizos con la República Federativa del Brasil. C/851/000

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen franquicias en el ingreso de mercaderías al territorio nacional, por parte de personas que no puedan comprobar una permanencia mayor a las 24 horas en un Estado Parte del MERCOSUR, así como a los residentes de esos Estados Parte que ingresen con fines de turismo o negocios C/852/000"

— **A la Comisión de Hacienda.**

28.— Proyectos presentados

A) "Comercialización de productos que integran la canasta básica familiar. (Exoneración del pago de tributos en los departamentos limítrofes con la República Federativa del Brasil)

MINUTA DE COMUNICACION

La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo que durante el plazo de seis meses en los departamentos limítrofes con la República Federativa del Brasil (Artigas, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha) se exonere del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los siguientes productos: fideos en todos sus tipos; arroz preparado para el consumo de envases de 1, 2 y 5 kilogramos; aceite de maíz, de girasol, de arroz y de soja; gas expendido en garrafas de 3 y 13 kilogramos; carnes rojas y blancas y sus derivados; productos lácteos; harinas elaboradas a base de trigo y de maíz. Y se exonere del IVA y el Impuesto Específico Interno a la cerveza en botellas de vidrio o enlatadas y al vino envasado.

Montevideo, 14 de diciembre de 2000.

Guido Machado, Representante por Rivera; **Yeanneth Puñales Brun,** Representante por Rocha; **Diana Saravia Olmos,** Representante por Treinta y Tres; **Francisco Ortiz,** Representante por Treinta y Tres, **Gustavo Amen Vaghetti,** Representante por Lavalleja; **Roberto Arrarte Fernández,** Representante por Rocha; **Henry López,** Representante por Rivera; **Julio C. Silveira,** Representante por Artigas; **María Alejandra Rivero Saralegui,** Representante por Cerro Largo; **Ricardo Molinelli,** Representante por Paysandú; **Artigas A. Barrios,** Representante por Rocha; **Oscar Echevarría,** Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta minuta de comunicación tiende a apoyar en su total dimensión las medidas adoptadas por el Gobierno de la República, en su lucha frontal al contrabando organizado, verdadero flagelo que atenta contra la economía nacional.

Empero, la población fronteriza con Brasil y fundamentalmente la de menores recursos ha sufrido impactos económicos que la han afectado profundamente (esta región es la de menores ingresos per cápita del país).

Por lo cual consideramos oportuno promover la desgravación de una lista acotada de productos que integran la canasta básica familiar y de dos productos cuya cadena

agroindustrial reconocemos importante para el país y que se considera interesante su venta en zona de frontera.

Asimismo se plantea un plazo establecido de seis meses a los efectos que el Poder Ejecutivo pueda contar con los elementos suficientes para evaluar los resultados de esta medida.

Este planteo va en la dirección de mejorar la competitividad de las empresas comerciales de este lado de la frontera, aumentar la actividad general y por ende mejorar los niveles de ocupación en una zona que sufre una profunda crisis.

Con medidas de este talante consideramos que podremos comenzar a revertir indicadores socioeconómicos claramente desfavorables de toda esta importante región del Uruguay en forma sostenida, cumpliendo con la vieja aspiración de lograr el desarrollo armónico del país.

Montevideo, 14 de diciembre de 2000.

Guido Machado, Representante por Rivera; **Yeanneth Puñales Brun,** Representante por Rocha; **Diana Saravia Olmos,** Representante por Treinta y Tres; **Francisco Ortiz,** Representante por Treinta y Tres; **Gustavo Amen Vaghetti,** Representante por Lavalleja; **Roberto Arrarte Fernández,** Representante por Rocha; **Henry López,** Representante por Rivera; **Julio C. Silveira,** Representante por Artigas; **María Alejandra Rivero Saralegui,** Representante por Cerro Largo; **Ricardo Molinelli,** Representante por Paysandú; **Artigas A. Barrios,** Representante por Rocha; **Oscar Echevarría,** Representante por Cerro Largo".

B) Franquicias aduaneras. (Se establecen limitaciones para viajeros que permanezcan menos de veinticuatro horas en un Estado Parte del MERCOSUR)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.— Los viajeros nacionales definidos en el Capítulo 2, artículo 2º, inciso tercero del anexo del Decreto 572/994, de 29 de diciembre de 1994, que no puedan comprobar una permanencia mayor a las veinticuatro horas en un Estado Parte del MERCOSUR, gozarán solamente del 50% de la franquicia establecida por el inciso tercero del artículo 9º del precitado decreto, con las limitaciones previstas por la propia norma y otras vigentes de análoga naturaleza.

Artículo 2º.— Los residentes de los Estados Parte del MERCOSUR que ingresen a nuestro territorio con fines de turismo o negocios, gozarán mientras permanezcan en él de la franquicia establecida precedentemente.

Montevideo, 14 de diciembre de 2000.

Yeanneth Puñales Brun, Representante por Rocha; **Artigas A. Barrios,** Representante por Rocha; **Roberto Arrarte Fernández,** Representante por Rocha; **Guido Machado,** Representante por Rivera; **Oscar Echevarría,** Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Muchas poblaciones de nuestras fronteras con Brasil y Argentina, son además polos turísticos, de importante atracción. Generalmente constituyen también una unidad, o casi unidad, con poblaciones ubicadas al otro lado de la frontera. Ese turismo constituye la principal fuente de trabajo para los habitantes de estas ciudades, que son varios cientos de miles.

Actualmente está prohibido, tanto a los nacionales como a los extranjeros que viajan a esas ciudades fronterizas, introducir mercaderías extranjeras por pequeño que sea su valor.

Por el Decreto 572/994, se estableció una franquicia para la introducción de mercaderías al territorio nacional, a aquellas personas que permanezcan por veinticuatro horas en cualquie-

ra de los países del MERCOSUR. Más allá del límite establecido con vinculación al tiempo de permanencia, la norma pretendió comenzar a adaptar la vida diaria a la existencia del MERCOSUR. Mercado común que a poco que funcione como corresponde, y habida cuenta del gran número de renglones ya exentos de arancel, nos asegurará simetría en los precios

No parece razonable negar a algunos el derecho que se adjudica a otros, por la única razón de permanecer algunas horas más en la parte extranjera de una misma ciudad, ya que a eso se reduce la estancia en el extranjero en estos casos.

La falta de una regulación es fuente de fricciones y contribuye a generar el ambiente propicio para actos de corrupción. Ningún medio más idóneo para combatir estas situaciones que establecer claramente los derechos de cada uno

Por otra parte, la razonabilidad de las franquicias que se proponen, nos asegura que no provocarán daño al comercio nacional ni al Erario, que serían los únicos que podrían sentirse afectados, desde que la industria ya está en régimen de competencia dentro del MERCOSUR.

Montevideo, 14 de diciembre de 2000.

Yeanneth Puñales Brun, Representante por Rocha; **Artigas A. Barrios**, Representante por Rocha; **Roberto Arrarte Fernández**, Representante por Rocha; **Guido Machado**, Representante por Rivera; **Oscar Echevarría**, Representante por Cerro Largo".

29.— Interrupción del receso

— Corresponde votar nuevamente si se levanta el receso, a fin de considerar otra moción llegada a la Mesa.

Se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y nueve en ochenta y uno: **Afirmativa.**

30.— Declaración de gravedad y urgencia

Dese cuenta de una moción presentada por el señor Diputado Díaz.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución y por el literal C) del artículo 90 del Reglamento, el proyecto de ley por el que se establecen normas sobre la contratación de becarios en la Administración Pública".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Ochenta en ochenta y dos: **Afirmativa.**

31.— Becarios. (Se regula su contratación por parte de la Administración Pública)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara se pasa a considerar el asunto relativo a: "Becarios. (Se regula su contratación por parte de la Administración Pública)".

Léase el proyecto de ley, con su correspondiente exposición de motivos, presentado por los señores Diputados Posada, Ibarra, González Alvarez, Ronald Pais y Díaz.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Quienes estuvieran prestando servicios a la fecha de vigencia de la presente ley en calidad de becarios o pasantes deberán suscribir contrato de beca o pasantía, sin afectar remuneración y carga horaria. Los importes totales que perciben serán considerados retribuciones nominales.

No regirán limitaciones en el plazo de contratación para aquellos casos en los cuales el becario o pasante se encuentre cumpliendo dicha función con anterioridad al 31 de diciembre de 1998.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un grupo de becarios y pasantes se encuentra desempeñando tareas en diversas áreas de la Administración Pública, sumamente necesarias para el funcionamiento de las distintas reparticiones de gobierno.

Si bien los plazos de dichos contratos se encuentran vencidos, la responsabilidad de ello no es atribuible a los involucrados, por lo que, con el fin de preservar su fuente laboral como, asimismo, no perturbar el funcionamiento del Estado, se presenta este proyecto".

— En discusión general.

SEÑOR BERGSTEIN.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala) — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.— Señor Presidente: quiero decir, solamente, que como una de mis nueras es becaria en un Ente Autónomo del Estado, por razones éticas, me siento impedido de intervenir en la discusión y en la votación de este proyecto de ley.

SEÑOR FERRER.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER.— Señor Presidente: quiero dejar la misma constancia que el señor Diputado Bergstein, debido a que tambien tengo un familiar becario en la Administración Pública.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

— Ochenta y dos en ochenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto.

(Se lee)

— En discusión

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Ochenta y dos en ochenta y cinco **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR DIAZ.— ¡Qué se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar.

(Se vota)

— Ochenta en ochenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR IBARRA.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR IBARRA.— Señor Presidente: este proyecto de ley que han votado afirmativamente las cuatro fuerzas políticas, hace justicia a una omisión del Senado de la República en oportunidad de considerarse el Presupuesto Nacional, que está a estudio de la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda de esta Cámara.

La Cámara de Representantes había aprobado el artículo 416 en términos similares a los que acabamos de votar, en el sentido de que los pasantes y becarios que estaban prestando servicio en la Administración Pública pudieran permanecer en sus funciones, sobre todo aquellos que hubieran ingresado antes del 31 de diciembre de 1998.

Se trata de una cantidad muy importante de ciudadanos -entre seis mil y ocho mil uruguayos-, por lo que realmente se hubiera creado una nueva situación de desocupación si la Cámara no enmendaba la omisión del Senado. Esperemos, entonces, que en las próximas horas el Senado sancione el proyecto de ley que acabamos de considerar.

SEÑOR MIERES (don José María).— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIERES (don José María).— Señor Presidente: nuestro Partido ha votado afirmativamente el proyecto que hemos contribuido a redactar en acuerdo con el resto de las bancadas. De esta forma cumplimos un compro-

miso, puesto que cuando inicialmente entró el Presupuesto a la Cámara de Representantes, no se contemplaba la permanencia de estos becarios en sus funciones. La bancada hizo suyo un compromiso y se pronunció aun antes del tratamiento del Presupuesto en la Cámara de Representantes, en el sentido de preservar estas fuentes de trabajo.

Con posterioridad a la votación en esta Cámara -como bien decía el señor Diputado Ibarra- hubo una omisión en el Senado que los dejaba fuera. Entonces, en acuerdo con todas las bancadas, redactamos en conjunto este proyecto, por el cual no sólo se reconoce y preserva una gran cantidad de fuentes de trabajo, sino que se salva el gran problema que crearía al Estado el cese de todos estos becarios y pasantes.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo Unico.—** Quienes estuvieran prestando servicios a la fecha de la vigencia de la presente ley en calidad de becarios o pasantes deberán suscribir contrato de beca o pasantía, sin afectar remuneración y carga horaria. Los importes totales que perciben serán considerados retribuciones nominales.

No regirán limitaciones en el plazo de contratación para aquellos casos en los cuales el becario o pasante se encuentre cumpliendo dicha función con anterioridad al 31 de diciembre de 1998".

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se levanta la sesión.

(Es la hora 15 y 52)

Dr. WASHINGTON ABDALA
PRESIDENTE

Dra. Margarita Reyes Galván
Secretaria Relatora

Dr. Horacio D. Catalurda
Secretario Redactor

Mario Tolosa
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal Nº 211.038/00 - Central de Impresiones Ltda.